ANEXO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Señores.
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA
Carrera 28 A N° 32 -17 Piso 3 Oficina 301 Santa Rosa de osos

OBJETO: *INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EN LA OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO SAN PABLO EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN N° 21AS113B0049, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.*

La suscrita LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA en nombre y representación de la firma de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los Estudios previos de EDUNA que rige el contrato de interventoría No. CD-009-2022-INT, hago la siguiente oferta para ejecutar el objeto antes descrito

En caso de que me sea adjudicada dicho contrato de interventoría me comprometo a firmar el contrato correspondiente y a cumplir todas las obligaciones señaladas en los estudios previos de EDUNA y en mi oferta adjunta.

Declaro así mismo:

Que esta oferta y el contrato que llegare a celebrarse, sólo compromete a los firmantes de esta carta.

Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes, tiene interés comercial en esta oferta, ni en el contrato que de ella se derive.

Que he tomado cuidadosa nota de las especificaciones y condiciones de los estudios previos y del presente contrato, acepto todos los requisitos contenidos en los mismos de EDUNA.

Que acuso recibo de la invitación y sus estudios de Necesidad, Conveniencia y Oportunidad al igual que de las MODIFICACIONES (si a ello hubiere lugar), expedidos, durante el periodo de la Invitación Privada de Oferta y manifiesto haberlos leído y conocerlos y por tanto me someto a ellos.

Que ni el suscrito ni la sociedad que represento, se hallan incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, según lo previsto en la Constitución Política, Ley 80 de 1983 y demás normas sobre la materia, que no ostento parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad con el ordenador del gasto del proceso quien es delegado para suscribir el contrato.

Que ofrezco mantener el valor total de la oferta, el cual se ajusta a lo establecido en los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad.

Que el suscrito y la Sociedad que represento, se comprometen a entregar Satisfacción de EDUNA en las fechas indicadas, el desarrollo del objeto que rige la Invitación Privada de Oferta.

Que conocemos las leyes de la República de Colombia y hemos leído y entendido el régimen contractual de la Empresa industrial y comercial EDUNA en la justificación del estudio de necesidad conveniencia y oportunidad, que rigen la presente Invitación Privada.

Que en caso que me fuere adjudicada el contrato me comprometo a suscribir el contrato correspondiente, dentro del término establecido en los Estudios Previos.

Que esta oferta, una vez aceptada y notificada su adjudicación, me obliga a su cumplimiento hasta que se prepare el contrato y se firme formalmente

En constancia de lo anterior firmo este documento a los cinco (05) días del mes de septiembre de 2022

Firma y nombre del Oferente:

LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA
CC. 43.060.326
Ingeniera Sanitaria, Especialista en gerencia de proyectos
M.P 05237-69063
Dirección:
CL 15 79 240 BL 2 AP 906 URB TORRES DE AVIÑON 3 - MEDELLÍN
Teléfono: 5940964-3122872559
Email: luzmasernasal@gmail.com

ANEXO 2

RELACIÓN DE MULTAS, SANCIONES O INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS
REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CD-009-2022-INT
NOMBRE DEL OFERENTE: LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA

No	Contrato	Entidad Contratante	Acto Administrativo	Fecha de ejecución del acto administrativo	Descripción de la sanción o multa

Nota 1: El Oferente invitado debe relacionar los actos administrativos de imposición de multas, sanciones o cualquier acto administrativo de carácter resarcitorio, sancionatorio o compulsivo que se encuentre debidamente ejecutoriado, y que se le haya impuesto en virtud a la ejecución de contratos estatales y por incumplimiento de obligaciones post contractuales, ejecutoriado en los últimos cinco años.
Nota 2: Cuando la oferta sea presentada bajo una modalidad de asociación; este anexo debe ser diligenciado por cada uno de los integrantes de la misma, de manera independiente.

Nota 3: En el evento que al Oferente no se le hayan impuesto multas, sanciones o cualquier acto administrativo de carácter resarcitorio, sancionatorio o compulsivo que se encuentre debidamente ejecutoriado, y que se le haya impuesto en virtud a la ejecución de contratos estatales y por incumplimiento de obligaciones post contractuales, ejecutoriado en los últimos cinco años, procederá a suscribir la siguiente declaración:

Yo LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA, en mi calidad de Oferente invitada dentro del proceso de interventoría N° CD-009-2022-INT cuyo objeto es “INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EN LA OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO SAN PABLO EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN N° 21AS113B0049, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA” certifico bajo la gravedad de juramento que yo (en el caso de personas naturales), la sociedad que represento (en el caso de personas jurídicas), ninguno de mis asociados (para el caso de las modalidades de asociación) se nos han impuesto multas, sanciones o cualquier acto administrativo de carácter resarcitorio, sancionatorio o compulsivo que se encuentre debidamente ejecutoriado, y que se nos haya impuesto en virtud a la ejecución de contratos estatales y por incumplimiento de obligaciones post contractuales, ejecutoriado en los últimos cinco (5) años. En constancia de lo anterior firmo este documento a los cinco (05) días del mes de septiembre de 2022

Luz Marina Serna S.
_____

LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA
CC. 43.060.326
Ingeniera Sanitaria, Especialista en gerencia de proyectos
M.P 05237-69063
Dirección:
CL 15 79 240 BL 2 AP 906 URB TORRES DE AVIÑON 3 - MEDELLÍN
Teléfono: 5940964-3122872559
Email: luzmasernasal@gmail.com

ANEXO 3
CERTIFICACIÓN PARAFISCALES

Paz y Salvo de Aportes Parafiscales

Señores
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA
Carrera 28 A N° 32 -17 Piso 3 Oficina 301 Santa Rosa de osos

Asunto: Carta de Cumplimiento de Aportes Parafiscales

Ref.: CONTRATO DE INTERVENTORÍA NRO. CD-009-2022-INT

La suscrita LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA, certifica que a la fecha 30/08/2022 (presentación de la oferta) se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de aportes a las cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, así como a los sistemas de Salud, Pensión y riesgos laborales ARL (Artículo 50 de la ley 789 de 2002) correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los cinco (05) días del mes de septiembre de 2022

Cordialmente,

LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA
CC. 43.060.326
Ingeniera Sanitaria, Especialista en gerencia de proyectos
M.P 05237-69063
Dirección:
CL 15 79 240 BL 2 AP 906 URB TORRES DE AVIÑON 3 - MEDELLÍN
Teléfono: 5940964-3122872559
Email: luzmasernasal@gmail.com

ANEXO 4

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito declara que:

Por medio de la presente certifico que la suscrita LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA, se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, en el decreto 128 de 1976 y la ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, para contratar con la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte Antioqueño "EDUNA".

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas.

De igual forma declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos cinco (5) años

En constancia de lo anterior firmo este documento a los cinco (05) días del mes de septiembre de 2022.

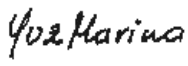

LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA
CC. 43.060.326
Ingeniera Sanitaria, Especialista en gerencia de proyectos
M.P 05237-69063
Dirección:
CL 15 79 240 BL 2 AP 906 URB TORRES DE AVIÑON 3 - MEDELLÍN
Teléfono: 5940964-3122872559
Email: luzmasernasal@gmail.com

ANEXO 5
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NRO. CD-009-2022-INT,

yo LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA Actuando en calidad de representante legal del Oferente Invitado, identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto en mi nombre que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración Pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación CD-009-2022-INT.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación CD-009-2022-INT
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación CD-009-2022-INT Nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los cinco (05) días del mes de septiembre de 2022.

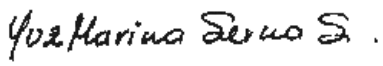

LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA
CC. 43.060.326
Ingeniera Sanitaria, Especialista en gerencia de proyectos
M.P 05237-69063
Dirección:
CL 15 79 240 BL 2 AP 906 URB TORRES DE AVIÑON 3 - MEDELLÍN
Teléfono: 5940964-3122872559
Email: luzmasernasal@gmail.com

PROPUESTA ECONOMICA

PRESUPUESTO OFICIAL								
ITEM	**Descripción**		**Unidad**	**Cantidad**	**Dedicación**	**Valor Unitaro**	**F.M**	**Valor total**
I	**PROFESIONALES**							
1	Revisor de estudios y diseños	1	Mes	3,5	100%	$ 3.028.063	1,87	$ 19.775.134
2	Secretaria	1	Mes	3,5	100%	$ 1.103.395	1,87	$ 5.046.566
	Subtotal 1							**$ 24.821.700**
	IVA 19%			19%				**$ 4.716.123**
	TOTAL							**$ 29.537.823**

Cálculo del Factor Multiplicador		
Ítem	**DESCRIPCIÓN**	**%**
A	**Salario básico**	**100%**
B	**Prestaciones sociales**	**22,67%**
	Primas de servicio	8,33%
	Cesantías	8,33%
	Intereses sobre cesantías	1,00%
	Dotación de ley	5,00%
C	**Sistema de seguridad social integral**	**27,46%**
	Salud (EPS)	8,50%
	Riesgos profesionales (ARL)	6,96%
	Pensiones (AFP)	12,00%
D	**Otros**	**11,67%**
	ICBF	3,00%
	Subsidio familiar	4,00%
	Vacaciones	4,17%
	Indemnizaciones	0,50%
E	**Costos de legalización de contrato (pólizas)**	**0,23%**
	Cumplimiento	0,13%
	Amparo de salarios y prest. Sociales	0,10%
F	**Costos indirectos**	**14,56%**
	Equipos de Oficina y trabajo	4,40%
	Comunicaciones	0,50%
	Camioneta 4x4	8,00%
	Informes y papelería	0,83%

	Equipos de topografía	0,83%
G	**Honorarios**	**10,00%**
	Honorarios o utilidad	10,00%
Factor multiplicador		
	Factor multiplicador (A + B + C + D + E + F)	**187%**

El Contrato resultante del presente la presente propuesta económica tendrá una duración de VEINTISÉIS (26) DÍAS Y TRES (03) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre del 2022.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los cinco (05) días del mes de septiembre de 2022

LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA
CC. 43.060.326
Ingeniera Sanitaria, Especialista en gerencia de proyectos
M.P 05237-69063
Dirección:
CL 15 79 240 BL 2 AP 906 UR TORRE DE AVIÑON 3 - MEDELLÍN
Teléfono: 3471006-3122872559
Email: sernasal@hotmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 43060326
SERNA SALDARRIAGA
APELLIDOS
LUZ MARINA
NOMBRES
FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 28-SEP-1963
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.58
ESTATURA
O-
G.S. RH
F
SEXO
29-NOV-1981 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR
INDICE DERECHO
A-0100100-14091531-F-0043060326-20010928
05918 01268A 01 099794763

REPUBLICA DE COLOMBIA

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA	NOMBRES
Serna	**Saldarriaga**	**Luz Marina**

C.C. ○ **C.E.** ○ **PAS** ○ 43.060.326 — SEXO **F** X **M** — NACIONALIDAD PAÍS: **Colombiana**

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE — N° — D.M.:

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 2 8 MES 0 9 AÑO 6 3

PAÍS: Colombia

DEPTO: Antioquia

MUNICIPIO: Medellín

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Calle 15 N° 79 - 240 Torres de Aviñon 3 apto 906

PAÍS: Colombia DEPTO: Antioquia

MUNICIPIO: Medellín

TELÉFONO: 3122872559 EMAIL: luzma.serna@aassa.com.co

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ULTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA

EDUCACIÓN BÁSICA											
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*	*FECHA DE GRADO*	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10o.	11o.	MES 12 AÑO 1981
										X	

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGÍSTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NUMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ESTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD ACADÉMICA	NO. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TITULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
UN		X		Ingeniera Sanitaria	3	1996	05237-69063 ANT
ES		X		Especialista en Gerencia de Proyectos	10	2010	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR **[R]**, BIEN **[B]**, O MUY BIEN **[MB]**

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
INGLES									
FRANCES									

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
Acueductos y Alcantarillados Sostenibles S.A E.S.P		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Antioquia	Medellín	aassa@aassa.com.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
4161177	DIA 15 MES 0 9 AÑO 2013	DIA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Directora, Coordinadora de Proyectos de Consultoría y Formuladora de Proyectos ante Mecanismo de Ventanilla (MVCT, PDAs)	Diseño	Calle 33A N° 78A - 56

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
Acueductos y Alcantarillados Sostenibles S.A E.S.P		x	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Antioquia	Medellín	aassa@aassa.com.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
4161177	DIA 18 MES 0 2 AÑO 2019	DIA 18 MES 6 AÑO 2019

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Consultoria para la Revisión, Ajustes y Viabilización del Proyecto "Construcción de los sistemas de acueducto y Alcantarillado de La Laguna, el Hatico y Guamachal del Municipio de Fonseca Departamento de la Guajira".	Diseño para Enterritorio antes Fonade	Calle 33A N° 78A - 56

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
Municipio de Yarumal - Antioquia	x		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Antioquia	Yarumal	planeacion@yarumal-antioquia.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
8537675	DIA 4 MES 12 1 AÑO 2020	DIA 3 MES 2 AÑO 2021

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA:	DIRECCIÓN
REALIZAR LA REVISIÓN Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA LINEA DE ADUCCIÓN PARA EL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE YARUMAL – ANTIOQUIA	Consultoria	Calle 20 No 20-05 Parque principal Yarumal

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Consultoría Para La Revisión, Ajuste Y Viabilización Del Proyecto Construcción De Obras De Recolección Y Manejo De Aguas Residuales Y Optimización Del Sistema De Abastecimiento De Agua, Construcción De Obras Para Las Conexiones Hidrosanitarias Intradomiciliarias, En Las Localidades De La Libertad Y Sabanetica Del Municipio De San Onofre Directora de diseño	Diseño para Enterritorio antes Fonade	Calle 33A N° 78A - 56

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD: Acueductos y Alcantarillados Sostenibles S.A E.S.P	PUBLICA:	PRIVADA: x	PAÍS: Colombia
DEPARTAMENTO: Antioquia	MUNICIPIO: Medellín		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD: aassa@aassa.com.co
TELÉFONOS: 4161177	FECHA DE INGRESO: DIA 1 MES 1 1 AÑO 2017		FECHA DE RETIRO: DIA 30 MES 4 AÑO 2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL: Formulación y presentación del plan maestro de acueducto y alcantarillado de los Municipios de Venecia y Santa Rosa de Osos departamento de Antioquia ante MVCT	DEPENDENCIA: Formulación		DIRECCIÓN: Calle 33A N° 78A - 56

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD: Municipio de La Pintada - Antioquia	PUBLICA: x	PRIVADA:	PAÍS: Colombia
DEPARTAMENTO: Antioquia	MUNICIPIO: La Pintada		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD: planeacion@lapintada-antioquia.gov.co
TELÉFONOS: 8531136	FECHA DE INGRESO: DIA 27 MES 10 1 AÑO 2017		FECHA DE RETIRO: DIA 26 MES 12 AÑO 2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA SANITARIA PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA EL PTAR EN EL MUNICIPIO DE LA PINTADA	DEPENDENCIA: Consultoría y Formulación		DIRECCIÓN: Calle 23 # 15-56

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD: Municipio de La Pintada - Antioquia	PUBLICA: x	PRIVADA:	PAÍS: Colombia
DEPARTAMENTO: Antioquia	MUNICIPIO: La Pintada		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD: planeacion@lapintada-antioquia.gov.co
TELÉFONOS: 8531136	FECHA DE INGRESO: DIA 1 MES 1 1 AÑO 2016		FECHA DE RETIRO: DIA 1 MES 1 AÑO 2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL: Formulación y viabilizacion del Proyecto y presentación ante el MVCT del Plan Maestro de Acueducto	DEPENDENCIA: Formulación		DIRECCIÓN: Calle 23 # 15-56

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD: Municipio de San Estanislao de Kostka - Bolivar	PUBLICA: x	PRIVADA:	PAÍS: Colombia
DEPARTAMENTO: Antioquia	MUNICIPIO: San Estanislao de Kostka - Bolivar		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD: www.sanestanislao-bolivar.gov.co
TELÉFONOS: (5) 6299085	FECHA DE INGRESO: DIA 1 MES 0 2 AÑO 2017		FECHA DE RETIRO: DIA 16 MES 4 AÑO 2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL: Prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion de recopilación y organización del proyecto “Estudios y diseños del plan maestro de alcantarillado zona urbana del Municipio de San Estanislao de Kostka. (FORMULACIÓN Y VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO ANTE LA VENTANILLA ÚNICA DEL MVCT	DEPENDENCIA: Formulación		DIRECCIÓN: Calle 23 # 15-56

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD: Municipio de Santa Fé de Antioquia	PUBLICA: x	PRIVADA:	PAÍS: Colombia
DEPARTAMENTO: Antioquia	MUNICIPIO: Santa Fé de Antioquia - Antioquia		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD: www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co
TELÉFONOS: (4) 8531101	FECHA DE INGRESO: DIA 4 MES 0 4 AÑO 2017		FECHA DE RETIRO: DIA 3 MES 6 AÑO 2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL: Realizar los estudios y diseños de los colectores y plantas de tratamiento de aguas residuales en los Corregimientos de Sabanas y Laureles del Muncipio de Santa Fé de Antioquia. Directora del proyecto	DEPENDENCIA: Diseño		DIRECCIÓN: Carrera 9 N° 9- 2 Palacio Consistorial Mon y velarde (parque ppal Santa Fe de Antioquia)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Empresa de Servicios Publicos de la Unión S.A E.S.P	PUBLICA x	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Antioquia	MUNICIPIO La Unión - Antioquia		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD esp@launion-antioquia.gov.co
TELÉFONOS 5561650	FECHA DE INGRESO DIA 18 MES 0 7 AÑO 2017		FECHA DE RETIRO DIA 18 MES 10 AÑO 2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL Realizar los estudios y diseños de los colectores en la Concha, Sagrado Corazón y estudios y diseños de la PTAR en la zona urbana y de la PTAR del Sagrado Corazón del Municipio de La Unión – Antioquia. Directora del proyecto	DEPENDENCIA Diseño		DIRECCIÓN Calle 10 N° 10 - 36 La Union

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD: Empresas Publicas de San Luis S.A.S E.S.P	PUBLICA: x	PRIVADA:	PAÍS: Colombia
DEPARTAMENTO: Antioquia	MUNICIPIO: San Luis -Antioquia	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD: empresaspublicasdesanluis@hotmail.com	
TELÉFONOS: 8280457	FECHA DE INGRESO: DIA 12 MES 0 8 AÑO 2017	FECHA DE RETIRO: DIA 30 MES 12 AÑO 2017	
CARGO O CONTRATO ACTUAL: ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS CORREGIMIENTOS DE EL PRODIGIO, ALTAVISTA, BUENOS AIRES Y MONTELORO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS ANTIOQUIA Directora del Proyecto	DEPENDENCIA: Diseño	DIRECCIÓN: Calle 20 N° 17A - 50 San Luis	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD: Acueductos y Alcantarillados Sostenibles S.A E.S.P	PUBLICA:	PRIVADA: X	PAÍS: Colombia
DEPARTAMENTO: Antioquia	MUNICIPIO: Medellín	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD: aassa@aassa.com.co	
TELÉFONOS: 4161177	FECHA DE INGRESO: DIA 13 MES 0 8 AÑO 2013	FECHA DE RETIRO: DIA 13 MES 1 AÑO 2014	
CARGO O CONTRATO ACTUAL: Actualización de estudios y diseños del plan maestro de acueducto y alcantarillado de la zona urbana del Municipio de San Carlos y del Corregimiento El Jordán	DEPENDENCIA: Diseño - CORNARE	DIRECCIÓN: Calle 33A N° 78A - 56	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD: Acueductos y Alcantarillados Sostenibles S.A E.S.P	PUBLICA:	PRIVADA: X	PAÍS: Colombia
DEPARTAMENTO: Antioquia	MUNICIPIO: Medellín	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD: aassa@aassa.com.co	
TELÉFONOS: 4161177	FECHA DE INGRESO: DIA 8 MES 0 4 AÑO 2013	FECHA DE RETIRO: DIA 8 MES 12 AÑO 2013	
CARGO O CONTRATO ACTUAL: Consultoría para realizar los estudios y diseños de los sistemas de acueducto y alcantarillado para la presentación de los servicios de acueducto potable y saneamiento básico en la zona rural del Departamento de Antioquia Coordinadora del proyecto	DEPENDENCIA: Diseño	DIRECCIÓN: Calle 33A N° 78A - 56	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD: DISEÑO ESTRATÉGICO DE SERVICIOS PÚBLICOS	PUBLICA:	PRIVADA: x	PAÍS: Colombia
DEPARTAMENTO: Antioquia	MUNICIPIO: Medellín	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD: gerencia@diespu.com.co	
TELÉFONOS: 4463033	FECHA DE INGRESO: DIA 9 MES 1 1 AÑO 2012	FECHA DE RETIRO: DIA 3 MES 4 AÑO 2013	
CARGO O CONTRATO ACTUAL: Actualización de los Estudios y Diseños de preinversión para el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de Cocorná - Antioquia. Directora de Diseños	DEPENDENCIA: Diseño	DIRECCIÓN: Calle 52 A # 79-62 Barrio los colores	

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD: Universidad de Antioquia	PUBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: Colombia
DEPARTAMENTO: Antioquia	MUNICIPIO: Medellín	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD: pdaantioquia@udea.edu.co	
TELÉFONOS: 2198322	FECHA DE INGRESO: DIA 5 MES 3 AÑO 2012	FECHA DE RETIRO: DIA 15 MES 9 AÑO 2013	
CARGO O CONTRATO ACTUAL: Ingeniera Sanitaria, por contrato de prestación de servicios, en la facultad de Ingeniería en calidad de Profesional Especializado, en desarrollo del Proyecto PDA.	DEPENDENCIA: Diseño	DIRECCIÓN: Calle 67 N° 53 - 108	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD: LUZ MARINA GARCÍA MUÑETÓN	PUBLICA:	PRIVADA: x	PAÍS: Colombia
DEPARTAMENTO: Antioquia	MUNICIPIO: Medellín	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD: gerencia@diespu.com.co	
TELÉFONOS: 4463033	FECHA DE INGRESO: DIA 1 MES 0 2 AÑO 2011	FECHA DE RETIRO: DIA 18 MES 0 8 AÑO 2011	
CARGO O CONTRATO ACTUAL: Interventoría a la Elaboración de los Estudios y Diseños del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado para el Corregimiento de Bolombolo en el Municipio de Venecia Directora de de interventoria de Diseños	DEPENDENCIA: Diseño	DIRECCIÓN: Calle 52 A # 79-62 Barrio los colores	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD: CONSORCIO ESTUDIOS 2010	PUBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: Colombia
DEPARTAMENTO: Antioquia	MUNICIPIO: La Union	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD: www@municipiodelaunion-antioquia.gov.co	
TELÉFONOS: 5560610	FECHA DE INGRESO: DIA 23 MES 8 AÑO 2010	FECHA DE RETIRO: DIA 5 MES 2 AÑO 2011	
CARGO O CONTRATO ACTUAL: Elaboración de los estudios y diseños del plan maestro de acueducto y alcantarillado del Corregimiento de Mesopotamia en el Municipio de La Unión – Antioquia Directora del proyecto	DEPENDENCIA: Diseño	DIRECCIÓN: Carrera 10 # 10-15 parque principal	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD: Aguas de Urabá E.S.P	PUBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: Colombia
DEPARTAMENTO: Antioquia	MUNICIPIO: Apartadó	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD: aguasdeuraba@gmail.com	
TELÉFONOS: 8286657	FECHA DE INGRESO: DIA 27 MES 5 AÑO 2010	FECHA DE RETIRO: DIA 21 MES 2 AÑO 2011	
CARGO O CONTRATO ACTUAL: Interventoria para el diagnóstico del sistema de recolección y transporte de aguas residuales y aguas lluvias, diseño de colectores y obras complementarias necesarias para la optimización del transporte de las aguas residuales en las cuencas sanitarias de los Municipios de Apartadó, Carepa, Chigorodó, Mutatá y Turbo. Ingeniera de Diseño	DEPENDENCIA: Aguas de Urabá E.S.P	DIRECCIÓN: Calle 97A No 104-13 Barrio El Humedal - Apartadó	

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
COLOMBIANA DE INGENIERÍA Y AGUAS (CIAS S.A)		x	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Antioquia	Barancabermeja	cias@cias.com.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
4091700	DIA 7 MES 12 AÑO 2010	DIA 22 MES 8 AÑO 2011

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA:	DIRECCIÓN
Consultoria para la Interventoria a la elaboracion de los estudios y diseños del Plan Maestro de Acueducto del Corregimiento El Centro, Municipio de Barrancabermeja, Santander Directora de interventoria del proyecto	ECOPETROL (Fundesmag)	CARRERA 81ª No 42B04

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
Aguas de Urabá E.S.P	x		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Antioquia	Apartadó	aguasdeuraba@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
8286657	DIA 4 MES 3 AÑO 2009	DIA 26 MES 2 AÑO 2010

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA:	DIRECCIÓN
Interventoria para el contrato de levantamiento de información de catastro de clientes, redes e infraestructura, modelación de la red, detección de puntos críticos y actividades adicionales de los sistemas de acueducto y alcantarillado de los Municipios de Apartadó, Carepa, Chigorodó, Mutatá y Turbo. Directora de Interventoria de Diseño	Aguas de Urabá E.S.P	Calle 97A No 104-13 Barrio El Humedal - Apartadó

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
MUNICIPIO DE DONMATIAS	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Antioquia	Medellín	www.municipiodedonmatias-antioquia.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
8663243	DIA 25 MES 8 AÑO 2009	DIA 22 MES 2 AÑO 2010

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Interventoria en la Elaboración de los Estudios y diseños del del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado para el centro poblado del Corregimiento de Bellavista en el municipio de Donmatias - Antioquia. Directora de interventoria del proyecto	Diseño	Carrera 30 # 29-59

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
LUZ MARINA GARCÍA MUÑETÓN		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Antioquia	Medellín	gerencia@diespu.com.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
4463033	DIA 18 MES 8 AÑO 2009	DIA 18 MES 12 AÑO 2009

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Elaboración de los Estudios y diseños del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado para el Centro poblado del corregimiento de Hoyorrico en el municipio de Santa Rosa de Osos - Antioquia	Diseño	Calle 52 A # 79-62 Barrio los colores

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD: CORANTIOQUIA	PUBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: Colombia
DEPARTAMENTO: Antioquia	MUNICIPIO: Toledo	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD: corantioquia@corantioquia.gov.co	
TELÉFONOS: 4463033	FECHA DE INGRESO: DIA 22 MES 1 AÑO 2008	FECHA DE RETIRO: DIA 19 MES 7 AÑO 2008	
CARGO O CONTRATO ACTUAL: Interventoria en la Elaboración de los Estudios y diseños del del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado para la zona urbana del municipio de Toledo - Antioquia. Directora de interventoria del proyecto	DEPENDENCIA: Diseño	DIRECCIÓN: Carrera 65 # 44A-32	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD: UNION TEMPORAL D&G	PUBLICA:	PRIVADA: X	PAÍS: Colombia
DEPARTAMENTO: Antioquia	MUNICIPIO: Medellín	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD: gerencia@diespu.com.co	
TELÉFONOS: 4463033	FECHA DE INGRESO: DIA 1 MES 2 AÑO 2008	FECHA DE RETIRO: DIA 30 MES 5 AÑO 2008	
CARGO O CONTRATO ACTUAL: Elaboración de los Estudios y diseños del Plan DE Saneamiento (redes de alcantarilldo y sistemas de tratamiento de aguas residuales) de las veredas La Clara, El Sesenta y la Salada parte baja ubicadas en el área de influencia del refugio de vida silvestre y parque ecologico recreativo Alto San Miguel en el Municipio de Caldas - Antioquia Directora del proyecto.	DEPENDENCIA: Diseño	DIRECCIÓN: Calle 52 A # 79-62 Barrio los colores	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD: Municipio de Caracolí - Antioquia	PUBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: Colombia
DEPARTAMENTO: Antioquia	MUNICIPIO: Caracolí	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD: planeacion@caracoli-antioquia.gov.co	
TELÉFONOS: 8336025	FECHA DE INGRESO: DIA 18 MES 3 AÑO 2008	FECHA DE RETIRO: DIA 16 MES 12 AÑO 2008	
CARGO O CONTRATO ACTUAL: Prestación por cuenta y riesgo porpio de los servicios consistentes en la formulación del plan de manejo y control de vertimientos para el sistema de alcantarillado municipal urbano según Resolución 1344 de 2004 del MVDT y los índices de calidad emitidos por CORANTIOQUIA en 2007 para el Municipio de Caracolí. Directora del Proyecto	DEPENDENCIA: Consultoría	DIRECCIÓN: Calle 23 # 15-56	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD: LUZ MARINA GARCÍA MUÑETÓN	PUBLICA:	PRIVADA: X	PAÍS: Colombia
DEPARTAMENTO: Antioquia	MUNICIPIO: Medellín	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD: gerencia@diespu.com.co	
TELÉFONOS: 4463033	FECHA DE INGRESO: DIA 18 MES 7 AÑO 2007	FECHA DE RETIRO: DIA 17 MES 12 AÑO 2007	
CARGO O CONTRATO ACTUAL: Elaboración de los Estudios y diseños del Plan Maestro de Saneamiento (Acueducto y Alcantarillado) para las etapas de alternativas y diseño definitivo para la zona urbana del municipio de Cáceres - Antioquia. Directora del proyecto	DEPENDENCIA: Diseño	DIRECCIÓN: Calle 52 A # 79-62 Barrio los colores	

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD: MUNICIPIO DE GUADALUPE	PUBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: Colombia
DEPARTAMENTO: Antioquia	MUNICIPIO: Medellín	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD: www.municipiodeguadalupe-antioquia.gov.co	
TELÉFONOS: 8616440	FECHA DE INGRESO: DIA 13 MES 10 AÑO 2007	FECHA DE RETIRO: DIA 13 MES 12 AÑO 2007	
CARGO O CONTRATO ACTUAL: Elaboración de los Estudios y diseños del Plan de saneamiento rural para las veredas Guadalupe cuatro, El Machete y Barrio Nuevo, el cual incluye los diseños de Alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales del Municipio de Guadalupe. Directora del proyecto	DEPENDENCIA: Diseño	DIRECCIÓN: Calle 50 # 50-27	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD: UNIÓN TEMPORAL CARLOS RAMIREZ-ACEROS Y CONCRETOS	PUBLICA:	PRIVADA: X	PAÍS: Colombia
DEPARTAMENTO: Antioquia	MUNICIPIO: Medellín	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD: acerosyconcretos@une.net.co	
TELÉFONOS: 4463033	FECHA DE INGRESO: DIA 23 MES 6 AÑO 2007	FECHA DE RETIRO: DIA 23 MES 12 AÑO 2007	
CARGO O CONTRATO ACTUAL: Elaboración de los Estudios y diseños del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado para la zona urbana del municipio de Anzá - Antioquia. Directora del proyecto	DEPENDENCIA: Diseño	DIRECCIÓN: Carrera 65 # 42-107	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD: UNIÓN TEMPORAL GEC LTDA	PUBLICA:	PRIVADA: X	PAÍS: Colombia
DEPARTAMENTO: Antioquia	MUNICIPIO: Medellín	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD: gerencia@diespu.com.co	
TELÉFONOS: 4463033	FECHA DE INGRESO: DIA 29 MES 1 AÑO 2007	FECHA DE RETIRO: DIA 29 MES 5 AÑO 2007	
CARGO O CONTRATO ACTUAL: Caracterización, Diagnóstico y diseño de redes y obras complementarias para manejo de aguas contempladas como obras de mitigación en los sectores denominados Esfuerzos de Paz 1 y 2, Villa Lilian, Buenavista y la Vereda La Palma del Corregimiento de Santa Helena. Coordinadora Técnica.	DEPENDENCIA: Diseño	DIRECCIÓN: Calle 52 A # 79-62 Barrio los colores	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD: DC & R INGENIEROS CIVILES S.A	PUBLICA:	PRIVADA: X	PAÍS: Colombia
DEPARTAMENTO: Antioquia	MUNICIPIO: Sabanalarga y Amagá	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD: gerencia@dcyringenieros.com	
TELÉFONOS: 3113549612	FECHA DE INGRESO: DIA 18 MES 1 AÑO 2006	FECHA DE RETIRO: DIA 18 MES 9 AÑO 2007	
CARGO O CONTRATO ACTUAL: Interventoria en la Elaboración de los Estudios y diseños de los Planes Maestros de Acueducto y Alcantarillado en el municipio de Sabanalarga y los centros poblados de la Mina y la Clarita del Municipio de Amagá - Antioquia. Directora de interventoria del proyecto	DEPENDENCIA: Diseño	DIRECCIÓN: Calle 43 #102-57	

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
MUNICIPIO DE GIRARDOTA	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Antioquia	Girardota	www.municipiodegirardota-antioquia.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
8616440	DIA 22 MES 5 AÑO 2006	DIA 22 MES 1 AÑO 2007

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Interventoria en la Elaboración de los Estudios y diseños del del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado para la zona rural del sector occidental del municipio de Girardota - Antioquia. Directora del proyecto	Diseño	Centro Administrativo Simón Bolivar Carrera 15 # 8-35

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
MUNICIPIO DE GUADALUPE	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Antioquia	Guadalupe	www.municipiodeguadalupe-antioquia.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
8616440	DIA 3 MES 4 AÑO 2005	DIA 3 MES 12 AÑO 2005

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Elaboración de los Estudios y diseños del del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado para la zona urbana del municipio de Guadalupe - Antioquia. Directora del proyecto	Diseño	Calle 50 # 50-27

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
DC & R INGENIEROS CIVILES S.A		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Antioquia	Caucasia	gerencia@dcyringenieros.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3113549612	DIA 3 MES 12 AÑO 2004	DIA 3 MES 12 AÑO 2006

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Interventoria en la Elaboración de los Estudios y diseños de los Planes Maestros de Acueducto y Alcantarillado en el municipio de Caucasia - Antioquia. Directora de interventoria del proyecto	Diseño	Calle 43 #102-57

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Antioquia	San Juan de Urabá	www.municipiodesanjuandeuraba-antioquia.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3113549612	DIA 5 MES 3 AÑO 2005	DIA 5 MES 4 AÑO 2006

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Interventoria en la Elaboración de los Estudios y diseños del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado en el municipio de San Juan de Urabá - Antioquia. Directora de interventoria del proyecto	Diseño	Calle 43 #102-57

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
MUNICIPIO DE LA CELIA	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Risaralda	La Celia	www.municipiodelacelia-risaralda.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3671525	DIA 17 MES 11 AÑO 2004	DIA 3 MES 1 AÑO 2005

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Diseño de la planta de tratamiento de aguas residuales de la zona urbana del Municipio de la Celia - Risaralda Directora del proyecto	Diseño	Carrera 3 # 3-16

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
MUNICIPIO DE LA ESTRELLA	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Antioquia	Guadalupe	www.municipiodelaestrella-antioquia.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
8616440	DIA 17 MES 11 AÑO 2004	DIA 3 MES 1 AÑO 2005

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Elaboración de los Estudios y diseños y memorias de cálculo del proyecto de Alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales sectores de quiebrapatas y Ana Eva centro poblado de Pueblo Viejo del municipio de La Estrella - Antioquia. Directora del proyecto	Diseño	Calle 80 # 58-78

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
DC & R INGENIEROS CIVILES S.A		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Antioquia	Hispania, Pueblorrico y Amagá	gerencia@dcyringenieros.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3113549612	DIA 23 MES 12 AÑO 2004	DIA 19 MES 9 AÑO 2005

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Interventoria en la Elaboración de los Estudios y diseños de los Planes Maestros de Acueducto y Alcantarillado en los municipios de Hispania, Pueblorrico y Amagá - Antioquia. Directora de interventoria del proyecto	Diseño	Calle 43 #102-57

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
DC & R INGENIEROS CIVILES S.A		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Antioquia	Betania, Donmatias y Entrerrios	gerencia@dcyringenieros.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3113549612	DIA 5 MES 9 AÑO 2003	DIA 2 MES 5 AÑO 2004

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Interventoria en la Elaboración de los Estudios y diseños de los Planes Maestros de Acueducto y Alcantarillado en los municipios de Betania, Donmatias y Entrerrios - Antioquia. Directora de interventoria del proyecto	Diseño	Calle 43 #102-57

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
ENRIQUE ALEXIS GARCIA MOYA	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Antioquia	Heliconia	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
2350110	DIA 1 MES 2 AÑO 2003	DIA 1 MES 10 AÑO 2003

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Diseñadora de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para los Estudios y Diseños del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de Heliconia. Diseñadora	Diseño	Carrera 69B #32-52 Medellín

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
PICSO LTDA		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Antioquia	Salgar	gerenciapicso@une.net.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3007818672	DIA 1 MES 8 AÑO 2002	DIA 1 MES 3 AÑO 2003

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Ingeniera de Diseño de redes de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales para los Estudios y diseños del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de Salgar - Antioquia	Diseño	Calle 36S #41-37 Envigado

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
MUNIICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Antioquia	San José de la Montaña	www.municipiodesanjosedelamontaña-antioquia.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
8622714	DIA 18 MES 7 AÑO 2003	DIA 18 MES 12 AÑO 2003

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Dirección técnica, económica y administrativa de la Interventoría a los Estudios y Diseños del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado rural de La Vereda El Caribe Del Municipio de San José de La Montaña,	Diseño	Carrera 20 #19-08 Parque principal

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
MUNIICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Antioquia	San José de la Montaña	www.municipiodesanjosedelamontaña-antioquia.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
8622714	DIA 9 MES 11 AÑO 1999	DIA 9 MES 3 AÑO 2000

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Dirección técnica, económica y administrativa de la Interventoría a los Estudios y Diseños del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado rural de La Vereda Camburé Del Municipio de San José de La Montaña,	Diseño	Carrera 20 #19-08 Parque principal

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD: ACUEDUCTO DAVID	PUBLICA:	PRIVADA: X	PAÍS: Colombia
DEPARTAMENTO: Antioquia	MUNICIPIO: Sopetrán	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:	
TELÉFONOS: 4128052	FECHA DE INGRESO: DIA 1 MES 1 AÑO 1998	FECHA DE RETIRO: DIA 1 MES 7 AÑO 1998	
CARGO O CONTRATO ACTUAL: Diseño del Acueducto David en la Vereda Guaymaral del Municipio de Sopetrán - Antioquia. Directora del proyecto.	DEPENDENCIA: Diseño	DIRECCIÓN: Carrera 75 #43-19 Medellín	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD: EPM	PUBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: Colombia
DEPARTAMENTO: Antioquia	MUNICIPIO: Medellin	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD: www.epm.gov.co	
TELÉFONOS: 3808080	FECHA DE INGRESO: DIA 1 MES 1 AÑO 1998	FECHA DE RETIRO: DIA 1 MES 7 AÑO 1998	
CARGO O CONTRATO ACTUAL: Elaboración de diseños de proyectos de alcantarillado.	DEPENDENCIA: Diseño	DIRECCIÓN: Edificio Inteligente - Alpujarra en Medellín	

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PUBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	26	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	**26**	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ○ O ◉ E ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTICULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Yoz Marina Serna S.

FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 26 de agosto de 2022, a las 08:08:06, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	43060326
Código de Verificación	43060326220826080806

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 203998465

WEB
14:17:33

Bogotá DC, 30 de agosto del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 43060326:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:05:41 AM horas del 26/08/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **43060326**

Apellidos y Nombres: **SERNA SALDARRIAGA LUZ MARINA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

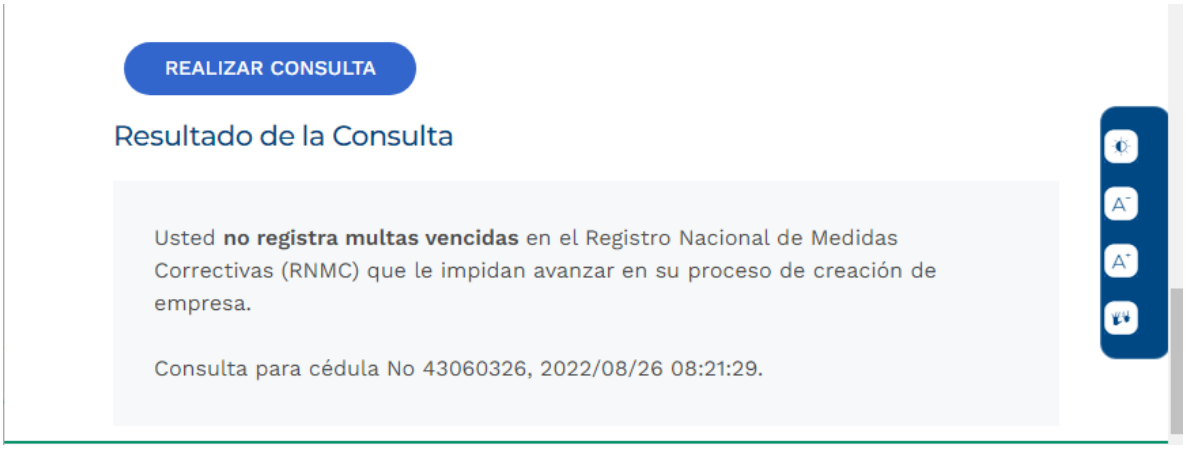
REALIZAR CONSULTA
Resultado de la Consulta
Usted **no registra multas vencidas** en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) que le impidan avanzar en su proceso de creación de empresa.
Consulta para cédula No 43060326, 2022/08/26 08:21:29.

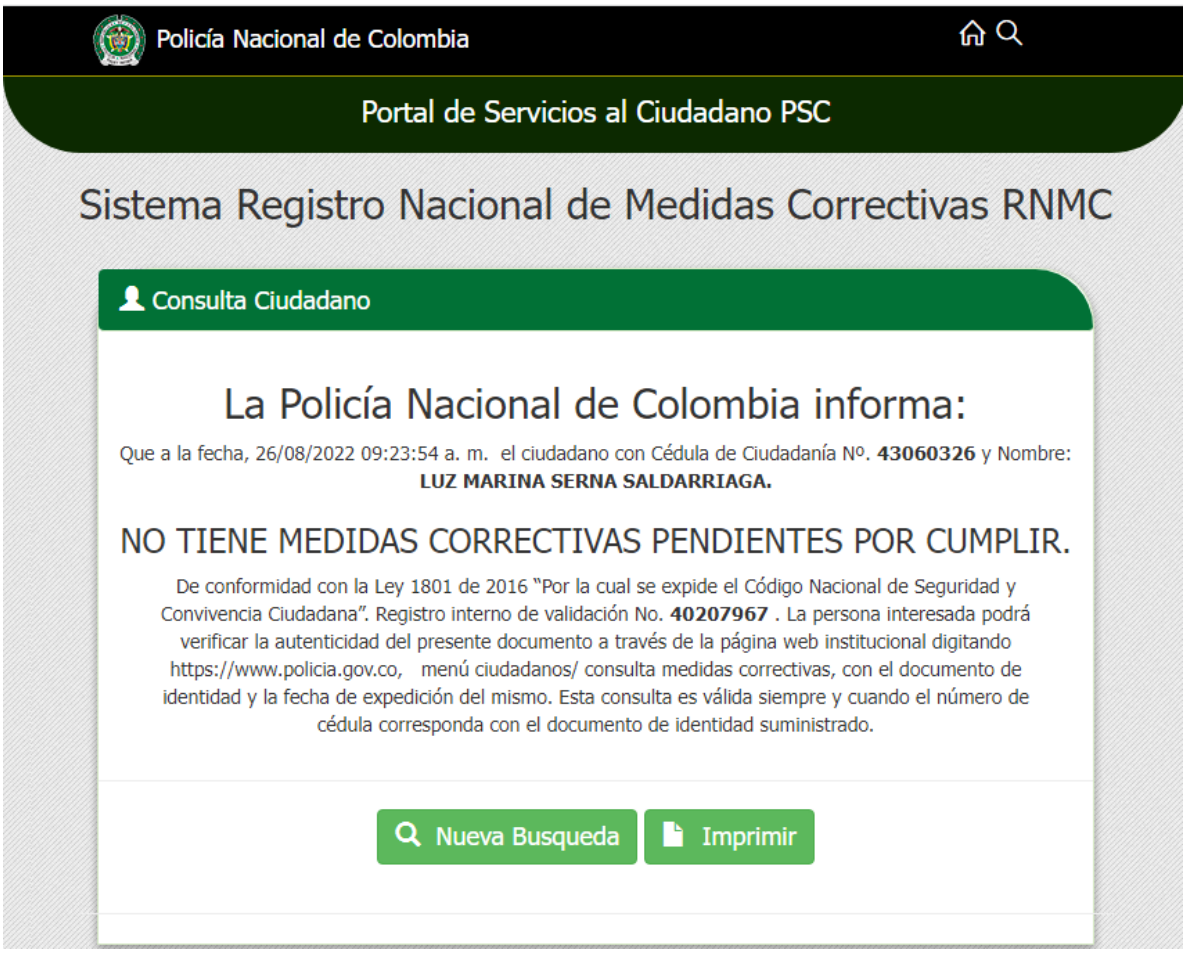
Policía Nacional de Colombia
Portal de Servicios al Ciudadano PSC
Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
Consulta Ciudadano
La Policía Nacional de Colombia informa:
Que a la fecha, 26/08/2022 09:23:54 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **43060326** y Nombre: **LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA.**
NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.
De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **40207967** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.
Nueva Busqueda
Imprimir

EN NOMBRE DE

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Y POR AUTORIZACION
DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

A UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

EN ATENCION A QUE

Luz Marina Serna Saldarriaga

COMPLETADO TODOS LOS REQUISITOS QUE LOS ESTATUTOS
IVERSITARIOS EXIGEN PARA OPTAR AL TITULO DE

INGENIERA SANITARIA

XPIDE EL PRESENTE DIPLOMA. EN TESTIMONIO DE ELLO, SE FIRMA Y
ENDA CON LOS SELLOS RESPECTIVOS EN MEDELLIN, EL DIA 1 DEL
DE MARZO DE 1996

CTOR DE LA UNIVERSIDAD

Luz Marina Serna S.

TITULAR
C.C. Nº 43.060.326 DE Medellín (Ant.)

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Acta Individual de Graduación No. 21117

DEPENDENCIA FACULTAD DE INGENIERIA

PROGRAMA INGENIERIA SANITARIA

APROBACION DEL PROGRAMA Resolución 2773 01-11-88 ICFES

FECHA Marzo 1 de 1996

LUGAR Teatro Camilo Torres

En la fecha y lugar señalados se reunieron los doctores Asdrúbal Valencia Giraldo y Guillermo Agudelo Valderrama, en calidad de Decano y Vicedecano de la Facultad de Ingeniería, con el propósito de conferir el título de INGENIERA SANITARIA a LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA identificado con cédula de ciudadanía No. 43.060.326 de Medellín

El secretario leyó la providencia por la cual el señor Rector autorizó la ceremonia de graduación y el Presidente tomó al graduando, este juramento.

"JURAIS A DIOS Y PROMETEIS A LA PATRIA ACATAR Y CUMPLIR LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, SOSTENER SU INDEPENDENCIA Y LIBERTAD, PRACTICAR VUESTRA PROFESION DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE MORAL PROFESIONAL Y TRABAJAR POR EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA? A lo cual contestó el graduando: SI JURO.

El Presidente agregó: SI ASI LO HICIEREIS, DIOS Y LA PATRIA OS LO PREMIEN, SI NO, EL Y ELLA OS LO DEMANDEN."

Seguidamente el Señor Presidente entregó al graduando el Diploma por medio del cual la Universidad en nombre de la República, lo declara idóneo para el ejercicio de la profesión de INGENIERA SANITARIA

Finalmente se leyó la presente acta y se suscribió por:

ASDRUBAL VALENCIA GIRALDO
Presidente

GUILLERMO AGUDELO VALDERRAMA
Secretario

Titular Luz Marina Serna S.

Para luego ser refrendada por

JAIME RESTREPO CUARTAS
Rector de la Universidad

LUIS FERNANDO MEJIA VELEZ
Secretario General de la Universidad

75 LHS

UNIVERSIDAD
DE
ANTIOQUIA

CITE ESTA REFERENCIA AL CONTESTAR

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICADO SOBRE REGISTRO DE DIPLOMA

LIBRO: 01 FOLIO: 49-525

A NOMBRE DE: SERNA SALDARRIAGA LUZ MARINA

CÉDULA: 43.060.326 DE: Medellín (Antioquia)

INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

LUGAR: MEDELLÍN

TÍTULO: INGENIERA SANITARIA

NÚMERO Y FECHA ACTA DE GRADUACIÓN: 21117 DEL 01 de marzo de 1996

FECHA REGISTRO: 07 de junio de 1996

MEDELLÍN: 07 de junio de 1996

Luis Fernando Mejía Vélez
Secretario General

20 LHS

REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

Creada mediante Ordenanza número 005 de mayo 21 de 1945 de la Asamblea Departamental del Tolima

OTORGA EL TITULO DE

Especialista en Gerencia de Proyectos

En convenio con la

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS

A

Luz Marina Serna Saldarriaga

C.C. No. 43060325 expedida en Medellín

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.

En testimonio de ello se expide el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Ibagué, a Octubre 1 de 2010

El Decano de la Facultad

El Rector de la Universidad

El Secretario General

Secretario General
UNIMINUTO

Rector General
UNIMINUTO

Universidad del Tolima
Libro de Registro No. 11
Folio No. 266
Registro No. 58626

53228

EXENTO Registro Dpto. Artículo 62 Dec. Nal 2150/95

ACTA DE GRADO NUMERO 10

Registro No. 58626 Folio No. 266 Libro No. 11

En Ibagué, a las 9:00 de la MAÑANA del viernes 1 de octubre del año 2010, se reunieron en el Aula Múltiple de la Universidad del Tolima, presididos por el doctor HECTOR VILLARRAGA SARMIENTO, Rector de la Universidad del Tolima, el Padre CAMILO EDUARDO BERNAL HADAD, Rector de la Corporación Universitaria Minuto de Dios, el doctor HARVER RICARDO BELTRAN GARCÍA, Director del Instituto de Educación a Distancia, la doctora FRANCIA HELENA B. DE BETANCOURT, Secretaria General de la Universidad del Tolima y la doctora LINDA LUCÍA GUARIN GUTIÉRREZ, Secretaria General de la Corporación Universitaria Minuto de Dios, con el objeto de proceder a la graduación de **Serna Saldarriaga Luz Marina**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 43060326 expedida en Medellín, como Especialista en Gerencia de Proyectos.

Opción de Grado: plan de manejo integral de residuos sólidos (PMIRS) en la Institución Educativa Loma Linda. Calificación: LAUREDO

El señor rector recibió el juramento al graduando y le entregó el título que lo acredita como **Especialista en Gerencia de Proyectos.**

A las 10:30 AM del día, se dio por terminada la ceremonia de grado.

La Secretaria General leyó la presente acta, la cual se firmó a continuación.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

(Fdo.) HECTOR VILLARRAGA SARMIENTO

EL RECTOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS

(Fdo.) CAMILO EDUARDO BERNAL HADAD

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

(Fdo.) FRANCIA HELENA B. DE BETANCOURT

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS

(Fdo.) LINDA LUCIA GUARIN GUTIÉRREZ

Francia Helena Betancourt

FRANCIA HELENA B. DE BETANCOURT
Secretaria General

Es copia
Ibagué, 1 de octubre de 2010

04819

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 43060326

SERNA SALDARRIAGA
APELLIDOS

LUZ MARINA
NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 28-SEP-1963

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58
ESTATURA

O-
G.S. RH

F
SEXO

29-NOV-1981 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

INDICE DERECHO

A-0100100-14091531-F-0043060326-20010928 05918 01268A 01 099794763

REPUBLICA DE COLOMBIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura

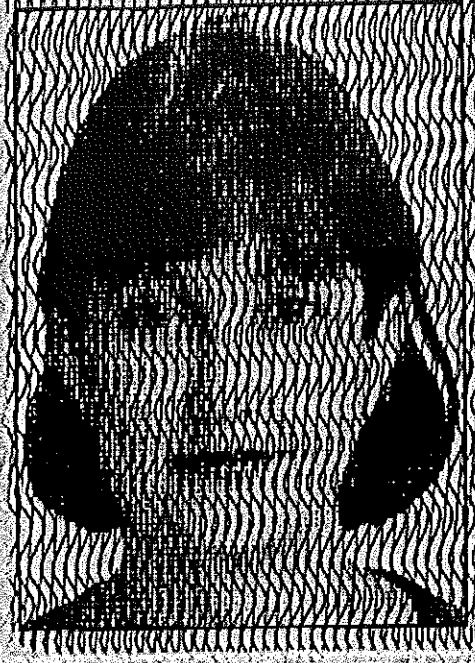

MATRICULA No. 05237-65862 SANT.

INGENIERO SANITARIO

DE FECHA 19-12-97

APELLIDOS

SERNA SALDARRIAGA

NOMBRES

LUZ MARINA

C.C. 43.060.328

DE ANTIOQUIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
COPNIACOPNIACOPNIACO

sigepII FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 43.060.326 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN: MEDELLÍN

País	COLOBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	MEDELLÍN
Dirección		Teléfonos			

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
ESTEBAN LOPERA SERNA	8.102.116	HIJO
SANTIAGO LOPERA SERNA	1.214.729.080	HIJO
ALICIA SALDARRIAGA DE SERNA	21.279.591	MAMA

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	77.309.732
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	3.181.268
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	178.149.962
OTROS INGRESOS Y RENTAS	1.343.038
TOTAL	$ 259.984.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCOLOMBIA	AHORROS	10170887783	SURAMERICANA	$ 4.454.800

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
apartamento		$ 220.130.093
vehiculo		$ 43.500.000
derechos leasing		$ 170.128.936
EFECTIVO Y EQUIVALENTES		$ 9.405.976

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO
NA	

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO
NA	

c)En la actualidad: **SI** **NO X** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. C.E. T.I.	N°

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION
NA	

3. FIRMA

Yoz Marina Serna S.

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Medellín, Septiembre 2 de 2022

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE PROPONENTES
Fecha de expedición: 30/08/2022 - 2:57:03 PM
Recibo No.: 0023265999 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: sBiadelfchUbaifr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

La CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6.1 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 14 del decreto 1510 de 2013, con base en la información suministrada por el inscrito y por las entidades estatales.

CERTIFICA:
IDENTIFICACIÓN

Que: LUZ MARINA SERNA SALDARRIGA
N.I.T: 43.060.326-9
Número del proponente en la Cámara de Comercio: 43060326

CERTIFICA:
INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN

Fecha de inscripción en el Registro de los Proponentes: 23 de Septiembre de 2016.

Fecha de última renovación en el Registro de los Proponentes: 04 de Abril de 2022.

CERTIFICA:
DOMICILIO

Dirección del domicilio principal:	CALLE 15 79 240 APTO 906 BLOQUE 2
Municipio:	MEDELLÍN
Departamento:	ANTIOQUIA
País:	COLOMBIA
Barrio:	Loma de los Bernal
Teléfono 1:	3122872559
Correo electrónico:	luzmasernasal@gmail.com
Dirección notificación judicial:	CALLE 15 79 240 APTO 906 BLOQUE 2
Municipio para notificación:	MEDELLÍN
Departamento para notificación:	ANTIOQUIA
País:	COLOMBIA
Barrio:	Loma de los Bernal
Teléfono 1 para notificación:	3122872559
Correo electrónico de notificación:	luzmasernasal@gmail.com

CERTIFICA:
CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: sBiadelfchUbaifr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Que el inscrito se clasificó como: Micro empresa

CERTIFICA:
INFORMACIÓN FINANCIERA

Que en relación a su información financiera el proponente reportó:

Fecha de corte de la información financiera: 2021/12/31

Activo corriente:	$23.836.596,00
Activo total:	$457.595.625,00
Pasivo corriente:	$5.340.980,00
Pasivo total:	$145.764.035,00
Patrimonio:	$311.831.590,00
Utilidad/pérdida operacional:	$280.458.337,00
Gastos de intereses:	$7.653.019,00

Fecha de corte de la información financiera: 2020/12/31

Activo corriente:	$75.352.905,00
Activo total:	$278.185.663,00
Pasivo corriente:	$7.933.387,00
Pasivo total:	$124.130.211,00
Patrimonio:	$154.055.452,00
Utilidad/pérdida operacional:	$69.177.263,00
Gastos de intereses:	$7.205.972,00

Fecha de corte de la información financiera: 2019/12/31

Activo corriente:	$60.828.704,00
Activo total:	$263.661.462,00
Pasivo corriente:	$32.272.720,00
Pasivo total:	$140.946.743,00
Patrimonio:	$122.714.719,00
Utilidad/pérdida operacional:	$79.924.717,00
Gastos de intereses:	$4.595.546,00

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA

Que en relación a los indicadores de la capacidad financiera el proponente reportó con corte a 31/12/2021

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Índice de liquidez:	4,46
Índice de endeudamiento:	0,31
Razón de cobertura de intereses:	36,64

Que en relación a los indicadores de la capacidad financiera el proponente reportó con corte a 31/12/2020

Índice de liquidez:	9,49
Índice de endeudamiento:	0,44
Razón de cobertura de intereses:	9,59

Que en relación a los indicadores de la capacidad financiera el proponente reportó con corte a 31/12/2019

Índice de liquidez:	1,88
Índice de endeudamiento:	0,53
Razón de cobertura de intereses:	17,39

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Que en relación a los indicadores de la capacidad organizacional el proponente reportó con corte a 31/12/2021

Rentabilidad del patrimonio:	0,89
Rentabilidad del activo:	0,61

Que en relación a los indicadores de la capacidad organizacional el proponente reportó con corte a 31/12/2020

Rentabilidad del patrimonio:	0,44
Rentabilidad del activo:	0,24

Que en relación a los indicadores de la capacidad organizacional el proponente reportó con corte a 31/12/2019

Rentabilidad del patrimonio:	0,65
Rentabilidad del activo:	0,30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: sBiadelfchUbaifr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CERTIFICA:
CLASIFICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

Que en relación a los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el clasificador de bienes, obras y servicios en el tercer nivel (clase), el proponente reportó:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
40	18	30	00	Tuberías de caucho y plástico
40	18	31	00	Accesorios de tubos
47	10	15	00	Equipo para el tratamiento y suministro de agua
76	12	17	00	Tratamiento de desechos líquidos
77	10	15	00	Evaluación de impacto ambiental
77	10	16	00	Planeación ambiental
77	10	17	00	Servicios de asesoría ambiental
77	10	20	00	Servicios de reporte ambiental
77	11	16	00	Rehabilitación ambiental
77	12	17	00	Contaminación del agua
80	10	16	00	Gerencia de proyectos
81	10	15	00	Ingeniería civil
83	10	15	00	Servicios de acueducto y alcantarillado

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

Que en relación a los contratos ejecutados el proponente reportó:

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 1
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: LUZ MARINA SERNA SALDARRIGA
Nombre del contratante: MUNICIPIO DE CARACOLÍ
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 27,95

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

77	10	16	00	77	12	17	00
80	10	16	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 2
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: LUZ MARINA SERNA SALDARRIGA
Nombre del contratante: ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SOSTENIBLES S.A E.S.P
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 7,86

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	10	16	00	83	10	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 3
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: LUZ MARINA SERNA SALDARRIGA
Nombre del contratante: ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SOSTENIBLES S.A E.S.P
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 6,98

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	10	16	00	83	10	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 4
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: LUZ MARINA SERNA SALDARRIGA
Nombre del contratante: MUNICIPIO DE LA ESTRELLA
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 22,28

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	10	16	00	83	10	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 5
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: LUZ MARINA SERNA SALDARRIGA
Nombre del contratante: MUNICIPIO DE LA ESTRELLA
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 93,03

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	10	16	00	83	10	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 6
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: UNIÓN TEMPORAL CARLOS ALBERTO DÍAS RESTREPO - LUZ MARINA SERNA
Nombre del contratante: ALCALDÍA DE MEDELLN
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 77,01
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	10	16	00	83	10	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 7
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: LUZ MARINA SERNA SALDARRIGA
Nombre del contratante: ACUEDUCTO DAVID S.A E.S.P
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 22,08

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	10	16	00	83	10	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 8
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: LUZ MARINA SERNA SALDARRIGA
Nombre del contratante: ACUEDUCTO DAVID S.A E.S.P
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 50,75

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	10	16	00	83	10	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 9
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: LUZ MARINA SERNA SALDARRIGA
Nombre del contratante: MUNICIPIO DE DONMATÍAS
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 16,87

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	10	16	00	83	10	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 10
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: UNIÓN TEMPORAL TERRITORIO
Nombre del contratante: ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 248,96
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 25,00%

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	10	16	00	83	10	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 11
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: UNIÓN TEMPORAL TERRITORIALES
Nombre del contratante: ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 88,93
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 15,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	10	16	00	83	10	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 12
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: UNIÓN TEMPORAL TERRITORIO
Nombre del contratante: ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 281,21
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 15,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	10	16	00	83	10	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 13
Contrato celebrado por: El proponente

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre del contratista: LUZ MARINA SERNA SALDARRIGA
Nombre del contratante: MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 21,08

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	10	16	00	83	10	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 14
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: LUZ MARINA SERNA SALDARRIGA
Nombre del contratante: MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 47,79

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	10	16	00	83	10	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 15
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: LUZ MARINA SERNA SALDARRIGA
Nombre del contratante: MUNICIPIO DE GIRAROTA
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 57,39

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	10	16	00	83	10	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 16
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre del contratista: UNIÓN TEMPORAL LOS INGENIEROS
Nombre del contratante: CORANTIOQUIA
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 42,46
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	10	16	00	83	10	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 17
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: LUZ MARINA SERNA SALDARRIGA
Nombre del contratante: MUNICIPIO DE GUADALUPE
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 56,49

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	10	16	00	83	10	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 18
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: LUZ MARINA SERNA SALDARRIGA
Nombre del contratante: MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 17,48

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	10	16	00	83	10	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 19
Contrato celebrado por: El proponente

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre del contratista: LUZ MARINA SERNA SALDARRIGA
Nombre del contratante: CONALDE
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 38,44

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	10	16	00	83	10	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 20
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: LUZ MARINA SERNA SALDARRIGA
Nombre del contratante: CONALDE
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 20,97

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	10	16	00	83	10	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 21
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: LUZ MARINA SERNA SALDARRIGA
Nombre del contratante: MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 25,89

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	10	16	00	83	10	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 22
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre del contratista: UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA URABÁ
Nombre del contratante: AGUAS DE URABÁ S.A E.S.P
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 629,68
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 20,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	10	16	00	83	10	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 23
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: LUZ MARINA SERNA SALDARRIGA
Nombre del contratante: MUNICIPIO DE BELMIRA
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 45,50

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
77	10	16	00	77	12	17	00
80	10	16	00	83	10	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 24
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: LUZ MARINA SERNA SALDARRIGA
Nombre del contratante: MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 20,08

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
77	10	15	00	77	10	16	00

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

77	10	17	00	77	10	20	00
77	11	16	00	77	12	17	00
80	10	16	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 25
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: LUZ MARINA SERNA SALDARRIGA
Nombre del contratante: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 23,86

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
40	18	30	00	40	18	31	00
47	10	15	00	76	12	17	00
77	12	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	83	10	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 26
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: LUZ MARINA SERNA SALDARRIGA
Nombre del contratante: MUNICIPIO DE LA PINTADA
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 50,96

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
40	18	30	00	40	18	31	00
47	10	15	00	76	12	17	00

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

77	12	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	83	10	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 27
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: LUZ MARINA SERNA SALDARRIGA
Nombre del contratante: EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN LUIS S.A.S E.S.P
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 287,45

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
40	18	30	00	40	18	31	00
47	10	15	00	76	12	17	00
77	12	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	83	10	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 28
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: LUZ MARINA SERNA SALDARRIGA
Nombre del contratante: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS LA UNIÓN S.A E.S.P
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 288,32

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
40	18	30	00	40	18	31	00
47	10	15	00	76	12	17	00
77	12	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	83	10	15	00

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 29
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: LUZ MARINA SERNA SALDARRIGA
Nombre del contratante: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA S. A. S. E.S.P
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 36,10

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
40	18	30	00	40	18	31	00
47	10	15	00	76	12	17	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	20	00
77	11	16	00	77	12	17	00
80	10	16	00	81	10	15	00
83	10	15	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 30
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: LUZ MARINA SERNA SALDARRIGA
Nombre del contratante: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA S. A. S. E.S.P
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 10,81

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
40	18	30	00	40	18	31	00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: sBiadelfchUbaifr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

47	10	15	00	76	12	17	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	20	00
77	11	16	00	77	12	17	00
80	10	16	00	81	10	15	00
83	10	15	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 31
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: LUZ MARINA SERNA SALDARRIGA
Nombre del contratante: MUNICIPIO DE YARUMAL
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 188,15

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
40	18	30	00	40	18	31	00
47	10	15	00	76	12	17	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	20	00
77	11	16	00	77	12	17	00
80	10	16	00	81	10	15	00
83	10	15	00				

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CERTIFICA:
SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Que en relación con la vinculación del proponente con grupos empresariales o situaciones de control, reporta:

No se encuentra registrado en ningún grupo empresarial o situación de control

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que el día 23 de Septiembre de 2016 el proponente se INSCRIBIÓ en el registro único de proponentes bajo el número 4998 del libro primero de los proponentes, que esta inscripción se publicó en el registro único empresarial y social (rues) el día 23 de Septiembre de 2016.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012).

CERTIFICA:
RENOVACIÓN

Que el día 04 de Abril de 2022 el proponente RENOVÓ el registro único de proponentes bajo el número 813 del libro primero de los proponentes, que esta inscripción se publicó en el registro único empresarial y social (rues) el día 04 de Abril de 2022.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012).

El secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la superintendencia de industria y comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996, la firma mecánica que aparece acontinuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14740170432

(415)7707212489984(8020) 000001474017043 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
4 3 0 6 0 3 2 6	9	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	4 3 0 6 0 3 2 6	1 9 8 1 1 1 2 9

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
SERNA	SALDARRIAGA	LUZ	MARINA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal: CL 15 79 240 BL 2 AP 906 UR TORRE DE AVIÑON 3

42. Correo electrónico: sernasal@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 4 7 1 0 0 6	3 1 2 2 8 7 2 5 5 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	
0 0 1 0	2 0 0 4 0 7 0 1	7 1 1 0	2 0 0 4 0 5 1 2			

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	8	5	2																			

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 02 - 09 / 15 : 28: 43

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

E.S.P
Empresa de Servicios Públicos de La Unión S.A. E.S.P
Más cerca de ti y de tu hogar

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN S.A E.S.P
NIT. 811.014.879-1

LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS LA UNION S.A E.S.P

CON NIT No 811.014.879-1

CERTIFICA QUE:

LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA CON NIT No 43060326-9 realizó el proyecto cuyo objeto fue: "ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS COLECTORES EN EL SECTOR LA CONCHA, SAGRADO CORAZÓN Y ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS PTAR DE LA ZONA URBANA Y DE LA PTAR DEL SAGRADO CORAZÓN DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA"

CONTRATISTA:	**LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA**
NIT:	43060326-9
TIPO DE CONTRATACIÓN:	Consultoría
CONTRATO Nº:	039 DE 2017
INICIO:	18 de Julio de 2017
TERMINACIÓN:	18 de Octubre de 2017
PLAZO TOTAL:	Tres (3) meses
VALOR DEL CONTRATO:	Doscientos doce millones setecientos mil seiscientos pesos M/L ($ 212.700.600.oo

El proyecto se recibió a satisfacción, cumpliendo a cabalidad con el Pliego de Condiciones y el alcance del proyecto determinado por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNION S.A E.S.P, el municipio de La Unión y CORNARE, inherentes al objeto del contrato que forman parte de alcance del proyecto

ITEM	ACTIVIDAD A DESARROLLAR	UNIDAD	CANTIDAD
1	Sector La Concha. Estudios básicos	Estudios	1
2	Sector La Concha. Diagnóstico y evaluación del sistema de alcantarillado y PTAR	Diagnóstico	1
3	Sector La Concha. Planteamiento y selección de alternativas de solución	Estudio	1
4	Sector La Concha. Diseño del proyecto y entrega definitiva	Estudio	1
5	Sector Sagrado Corazón. Estudios básicos	Estudio	1

6	Sector Sagrado Corazón. Diagnóstico y evaluación del sistema de alcantarillado y PTAR	Diagnóstico	1
7	Sector Sagrado Corazón. Planteamiento y selección de alternativas de solución	Estudio	1
8	Sector Sagrado Corazón. Diseño del proyecto y entrega definitiva	Estudio	1

Para el diseño de los Sectores La Concha y Sagrado Corazón se diseñó Colectores de agua residual con una longitud L = 4.500 m y la optimización de la PTAR principal con un Q = 43,2 l/s y de la PTAR Sagrado Corazón con un Q = 2,3 l/s.

La Consultoría para la ejecución del contrato contó con el siguiente personal durante el tiempo que duró el contrato:

NOMBRE	TARJETA PROFESIONAL	CARGO EN LA CONSULTORÍA
Luz Marina Serna Saldarriaga	0523769063	Directora del proyecto
Jhon Alexander Castaño Arango	05202241835	Ingeniero de Diseño de Alcantarillado
Tatiana Álvarez Rodríguez	05237215477	Ingeniera de Diseño de Alcantarillado
Reinaldo Seguro Seguro		Ingeniero de Diseño de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales.
Maribel Cardona Henao	05202118688	Ingeniera de diseño estructural
Juan Carlos Obando Álvarez	0520262476	Ingeniero Especialista en Estudio de Suelos

Para constancia se firma a los Veintidós (22) días del mes de Marzo de 2018.

HERNAN DARIO C. ATEHORTUA
Gerente General
La Unión S.A.E.S.P.

JUAN FELIPE GARCIA OSORIO
Director Técnico
La Unión S.A E.S.P.

Reviso: Elkin Yesid Salazar – Asesor Jurídico

SANTA FE DE ANTIOQUIA
Somos Todos y Todas

Alcaldía Municipal de
Santa Fe de Antioquia
Nit No. 890907569 – 1

CERTIFICA

Que la Ingeniera Sanitaria **LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA** con cédula de ciudadanía No. 43´060.326 de Medellín y Tarjeta Profesional No. 0523769063 Antioquia, realizó el Contrato CMC -047-2017, desempeñando el cargo de Contratista y Diseñadora cuyo objeto fue el siguiente: Realizar los estudios y diseños de colectores y Plantas de tratamiento de aguas residuales en el Corregimiento de Sabanas (L= 1207 m, Q = 0,77 l/s) y Laureles (L= 1782 m, Q = 0,42 l/s), de ambos corregimientos en el Municipio de Santa Fe de Antioquia.

CONTRATO No:	CMC – 047 – 2017
OBJETO:	Realizar los Estudios y diseños para la Construcción de dos plantas de tratamiento de aguas residuales en el Corregimiento Sabanas y Laureles del municipio de Santa Fe de Antioquia
VALOR:	$19´900.000 (26,98 SMLV)
PLAZO:	2 meses
FECHA INICIO:	04/04/2017
FECHA TERMINACIÓN:	03/06/2017

El proyecto se entregó a plena satisfacción por parte del Municipio de Santa Fe de Antioquia de acuerdo a las Condiciones Técnicas estipuladas en la Contratación de mínima cuantía.

Este certificado se expide a los 12 días del mes de marzo de 2.018

Atentamente,

JOSE ROSO MUÑOZ LONDOÑO
Secretario de Planeación

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL

DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE - CORNARE

NIT: 890.985.138 - 3

HACE CONSTAR:

Que la empresa **ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SOSTENIBLES S.A E.S.P** identificada con **NIT 811.008.426-2** ejecutó para la Corporación el Contrato No. 367 – 2013 cuyo objeto es: "**ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS Y DEL CORREGIMIENTO EL JORDÁN**"

Fecha Inicio:	Enero 13 de 2014	
Fecha Terminación:	Agosto 13 de 2014	
Valor Inicial:	$ 136.126.000 (Ciento treinta y seis millones ciento veintiséis mil pesos M.C)	
Adición:	$ 46.980.000 (Cuarenta y seis millones novecientos ochenta mil pesos M.C)	
Valor Final Ejecutado:	$ 183.106.000 (Ciento ochenta y tres millones ciento seis mil pesos M.C) – 297,25 SMMLV	
Personal del Proyecto:		
Ing. Directora:	Luz Marina Serna Saldarriaga (Ingeniera Sanitaria).	TP: 0523769063
Ing.Redes Acueducto:	Jhon Alexander Castaño Arango (Ingeniero Civil)	TP: 05202241835
Ing.Redes Alcantarillado:	Luis Alfonso Rincón (ingeniero Sanitario)	TP: 05237100314
Ing.PTAP y PTAP:	Reinaldo Seguro S (Ingeniero Sanitario)	TP: 0523766530
Ing. Estructural:	Maribel Cardona Henao (Ingeniera Civil)	TP: 0202118688

Dado en el Municipio de Santuario a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2015.

MILEIDY E. MUÑOZ SANTA

Supervisora Contrato 367-2013

Cornare

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Medellín, 09 de Septiembre de 2015

LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO No. 2013-SS-37-0009.

CERTIFICA:

Que, Acueductos y Alcantarillados Sostenibles S.A E.S.P (A.A.S S.A), identificado con Nit. 811.008.426-2, ejecuto para la Gobernación de Antioquia, el contrato de consultoría No. 2013-SS-37-0009 de 2013, de acuerdo a las siguientes condiciones:

OBJETO: "Consultoría para realizar los Estudios y diseños de los sistemas de acueducto y alcantarillado para la prestación de los servicios de acueducto potable y saneamiento básico en la zona rural del Departamento de Antioquia"

INICIO: 08/04/2013
TERMINACIÓN: 08/12/2013
VALOR: $ 2.501.710.675
ADICIÓN: $ 1.250.000.000
VALOR TOTAL: $ 3.751.710.675
PLAZO INICIAL: 6 meses
PLAZO ADICIONAL: 2 meses
PLAZO TOTAL: 8 meses
LUGAR: Corregimientos y/o veredas en Antioquia de acuerdo a la siguiente tabla.

Municipio	Corregimiento/ vereda	Plan Maestro (Longitud de Redes)		Sistema de Bombeo
		Acueducto (m)	Alcantarillado (m)	(l/s)
Girardota	V. El Roble - Encenillo	21.616	N.A	NA
Girardota	V. Chorro Hondo - La Meseta	16.051	N.A	NA
Envigado	La María	4.052	N.A	NA
Liborina	C. Carmen de la Venta	2.481	1.820	NA

{PIE_CERTICAMARA}

Municipio	Corregimiento/ vereda	Plan Maestro (Longitud de Redes)		Sistema de Bombeo
		Acueducto (m)	Alcantarillado (m)	(l/s)
San Jerónimo	V. Alto Colorado	3.158	N.A	NA
Ebéjico	C. El Brasil	43.374	N.A	NA
Carepa	C. El Zungo	622	397	4,8 **(Pozo profundo)**
Carepa	C. El Silencio	3.275	3164	5,24 **(Pozo profundo)**
Chigorodó	V. La Fé	2.453	N.A	2,18 **(Pozo profundo)**
Chigorodó	V. Peñitas	5.315	N.A	2, 82 **(Pozo profundo)**
Támesis	C. Palermo	4.005	3.954	NA
Andes	C. Tapartó	378	3547	NA
Andes	C. Santa Rita	2.300	2.019	NA
Andes	C. San José	1.7009	2.133	NA
Titiribí	C. Albania	2.237	983	NA
Titiribí	C. La Meseta	3.671	1.831	NA
Ciudad Bolívar	C. Alfonso López	2.400	1232	NA
Ciudad Bolívar	C. Farallones	6.900	1400	NA
Pueblorrico	V. La Castalia	1.600	N.A	NA
Pueblorrico	V. California, La Gómez y Santa Bárbara	6.040	N.A	6.13 **(EBAC)**
Betulia	C. Luciano Restrepo	2.940	N.A	NA
Betulia	V. La Quiebra	4.562	N.A	NA
Guadalup	V. San Vicente	4.564	N.A	0, 5

{PIE_CERTICAMARA}

Municipio	Corregimiento/ vereda	Plan Maestro (Longitud de Redes)		Sistema de Bombeo
		Acueducto (m)	Alcantarillado (m)	(l/s)
e	El Kiosco			(EBAC)
Carolina del Principe	V. La Herradura	9.612	N.A	NA
Campamento	V. El Barcino	8.328	N.A	2, 14 (EBAC)
Venecia	C.La Mina	4394	OK	NA
Tarso	Multiv.Tacamocho-La Linda-El Cedrón	10775	N.A	NA
Amalfi	Veredas El Guaico y María Teresa	14215	N.A	NA
Briceño	C.Las Auras	9009	N.A	NA
Turbo	C. Pueblo Bello	46450	N.A	21,66 (EBAC)
Carepa	V. Belencito	1289	N.A	NA
Mutata	V. Porroso	2579	N.A	NA
Mutata	V. La Fortuna	5257	N.A	NA
Vigía del fuerte	C. Buchadó	2203	2225,19	2.59 (EBAC)
Vigía del fuerte	V. Loma Murri	1035	700	NA
Murindó	C. Bella Luz	282	1540	N.A
Abejorral	C. Pantanillo	1364	2000	N.A
San Luis	V. Altavista	6.847	N.A	N.A
San Luis	V. La Josefina	3131	701	NA
San Luis	C. Aquitania	2341	1364	NA
San Rafael	C. El Bizcocho	9592	N.A	NA
San Rafael	C. Totumito	5243	N.A	NA
Segovia	C. Fraguas Machuca	4946	N.A	NA
Yolombó	V. Barro Blanco (Las Frias)	6044	N.A	NA

{PIE_CERTICAMARA}

Municipio	Corregimiento/ vereda	Plan Maestro (Longitud de Redes)		Sistema de Bombeo
		Acueducto (m)	Alcantarillado (m)	(l/s)
Puerto Berrio	C. El Brasil	5099	701	0, 5 **(EBAC)**
Rionegro	Sectores El Chamizal y La Conejera del tablazo.	NA	3030	NA
Santuario	V. Valle de María	15671	N.A	NA
San Roque	V. Santa Isabel	10968	N.A	1,91 **(EBAC)**
Puerto Nare	V. Los Delirios	807	616	0,86 **(EBAC)**
Puerto Nare	C. La Sierra	N.A	8226	NA

PERSONAL

Director del Proyecto: Jorge Wilson Vega Arango
Coordinadora: Luz Marina Serna Saldarriaga
Ingenieros de Diseño De acuerdo a organigrama entregado por contratista

Los proyectos se recibieron a satisfacción, cumpliendo a cabalidad con el Pliego de Condiciones y el requerimiento de los estudios previos de la entrega a Ventanilla Ú del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio por parte de la Gobernación de Anti los Municipios.

Cordialmente,

ADRIAN ALEXIS CORREA OCHOA
Supervisor del contrato
Gerencia de Servicios Públicos
Gobernación de Antioquia

{PIE_CERTICAMARA}

Medellín, 09 de Septiembre de 2015

LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO No. 2013-SS-37-0024.

CERTIFICA:

Que, Acueductos y Alcantarillados Sostenibles S.A E.S.P (A.A.S S.A), identificado con Nit. 811.008.426-2, ejecuto para la Gobernación de Antioquia, el contrato de consultoría No. 2013-SS-37-0024 de 2013, de acuerdo a las siguientes condiciones:

OBJETO: "Consultoría para realizar los estudios y diseños de los sistemas de acueducto y alcantarillado para la prestación de los servicios de acueducto potable y saneamiento básico en la zona rural del Departamento. Segunda Etapa"

CONTRATISTA: Acueductos y Alcantarillados Sostenibles S.A E.S.P (A.A.S S.A)
NIT: 811.008.426-2
INTERVENTORÍA: Gerencia de Servicios Públicos de Antioquia
INICIO: 02/09/2013
TERMINACIÓN: 02/12/2013
VALOR : $ 1.087.227.864
ADICIÓN: $ 32.136.565
VALOR TOTAL: $ 1.119.364.429
PLAZO INICIAL: 3 meses
PLAZO TOTAL: 3 meses
LUGAR: Corregimientos y/o veredas en el Departamento de Antioquia de acuerdo a la siguiente tabla.

Municipio	Corregimiento/ vereda	Plan Maestro (Longitud de Redes)		Sistema de Bombeo
		Acueducto (m)	Alcantarillado (m)	(l/s)
Betania	Florida, Guarico y La Sucia	9.915	N.A	NA

{PIE_CERTICAMARA}

Municipio	Corregimiento/ vereda	Plan Maestro (Longitud de Redes)		Sistema de Bombeo
		Acueducto (m)	Alcantarillado (m)	(l/s)
Donmatias	V. Riogrande	6.319	N.A	NA
Amaga	C. Camilo C	N.A	7290	NA
Puerto Triunfo	C. Puerto Perales	17.048	825,66	5.52 **(EBAR)**
Armenia	C. La Herradura	4.390	1713,54	NA
Armenia	Vereda La Quiebra	2.633	OK	NA
Frontino	C. Murrí -La Blanquita	1.831	OK	NA
Giraldo	C. Manglar	2468	OK	NA
Necocli	C. El Totumo	14557	N.A	18
Necocli	Veredas Cenizosa-Brisas del Río-Loma de piedra-Bobal carito-Sevilla y Corregimiento Pueblo Nuevo.	31932	N.A	16.88 **(EBAC)**
Anza	Veredas La Travesia, La Cejita, El Nudil y El Pedrero.	26336	N.A	NA
San Luis	V. Monte Loro	8575	N.A	7,93 **(EBAC)**
San Rafael	V. San Julián	1867	N.A	NA
San Rafael	V. La Rápida	5332	383	NA
Vegachí	V. El Cinco	3103	510	NA
Puerto Berrío	C. Bodegas	2293	1535	Na

{PIE_CERTICAMARA}

Municipio	Corregimiento/ vereda	Plan Maestro (Longitud de Redes)		Sistema de Bombeo
		Acueducto (m)	Alcantarillado (m)	(l/s)
Santa Rosa de Osos	Multiveredal La Candelaria	28321	N.A	NA
Entrerrios	V. Toruro	33.532	NA	NA
San Jerónimo	V. Tafetanes	3.445	N.A	NA

PERSONAL

Director del Proyecto: Jorge Wilson Vega Arango
Coordinadora: Luz Marina Serna Saldarriaga
Ingenieros de Diseño De acuerdo a organigrama entregado por contratista

Los proyectos se recibieron a satisfacción, cumpliendo a cabalidad con el Pliego de Condiciones y el requerimiento de los estudios previos de la entrega a Ventanilla Única del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio por parte de la Gobernación de Antioquia y los Municipios.

Cordialmente,

ADRIAN ALEXIS CORREA OCHOA
Supervisor del contrato
Gerencia de Servicios Públicos
Gobernación de Antioquia

{PIE_CERTICAMARA}

Diseño Estratégico
de Servicios Públicos Ltda.

CERTIFICACIÓN

La suscrita, en calidad de Representante Legal de **DISEÑO ESTRATÉGICO DE SERVICIOS PÚBLICOS LTDA.** con NIT 811.022.240-8, se permite certificar que la Ingeniera Sanitaria **LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.060.326 de Medellín, prestó sus servicios profesionales como **DIRECTORA Del PROYECTO "ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PREINVERSIÓN PARA EL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ – ANTIOQUIA"**

La dedicación de la profesional fue del 50% mensual durante la ejecución del contrato de tres meses y medio.

Los honorarios devengados fueron de $4'000.000 (cuatro millones de pesos m.l.)

Para constancia, se expide en Medellín a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2013.

Atentamente,

LUZ MARINA GARCÍA MUÑETON
Representante Legal

EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN
NIT: 890.981.995-0

HACE CONSTAR:

A). Que la firma, **CONSORCIO ESTUDIOS 2010**, identificada con el NIT No 900.373.418-1, conformado por los señores WILLIAM ANTONIO BALCAZAR BOTERO con cédula de ciudadanía No 71.652.056 de Medellín (Antioquia), actuando con su condición de representante legal de la firma OMEGA INGENIERÍA S.A (compromiso del 50%) identificada con el NIT 811.046.667-2, y LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA con cédula de ciudadanía No 43.060.326 de Medellín (Antioquia) actuando como representante legal de la firma LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA (compromiso del 50%) identificada con el NIT 43.060.326-9, cuyo representante legal del CONSORCIO es el señor WILLIAM ANTONIO BALCAZAR BOTERO ejecuta satisfactoriamente el contrato cuyo objeto es el **"ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE MESOPOTAMIA EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN".**

Contratante	Municipio de La Unión
Contrato de Consultoría	No 138 de 2010
Contratista	Consorcio Estudios 2010
Valor Contrato	$ 99.951.400
Plazo Contractual	4 meses
Fecha de Iniciación Contractual	23 de Agosto de 2010
Otrosí en plazo:	1,5 meses más
Fecha terminación del contrato:	Febrero 5 de 2011.

B). Que se realizaron satisfactoriamente todas las actividades del contrato. Acorde con los requerimientos de CORNARE Y EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN. El Consorcio Estudios 2010 desarrolló todas las actividades inherentes al objeto del contrato y el pliego de licitación que forma parte del alcance del proyecto

Los documentos entregados fueron los siguientes:

Tomo 1	SISTEMA DE ACUEDUCTO
Tomo 2	SISTEMA DE ALCANTARILLADO
Tomo 3	ASPECTOS INSTITUCIONALES Y FINANCIEROS

Tomo 4 ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS

Volumen 1. Levantamientos topográficos

Volumen 2. Memorias Diseño Estructural

Volumen 3. Estudio de Suelos y Geotecnia

Volumen 4. Estudio Hidrológico

Tomo 5 RESUMEN EJECUTIVO – FICHAS MGA – PMA -ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y PLIEGO DE CONDICIONES

Se entregaron 10 planos de diagnóstico y 23 planos de diseño.

C) La consultoría para la ejecución del contrato contó con el siguiente personal durante el tiempo que duró el proyecto, así:

NOMBRE	TARJETA PROFESIONAL	CARGO EN LA CONSULTORÍA
Luz Marina Serna Saldarriaga	0523769063	Directora de la consultoría
Miguel Jerónimo Vergara Martínez	05277088279	Ingeniero de diseño de Acueducto y Planta de Tratamiento de Agua Potable
Olga Lucia Muriel González	0523752283	Ingeniera de diseño de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales
Miguel Antonio Pérez Bedoya	05202108129	Especialista Diseño Estructural
Paola Andrea Pachón Murcia	114744	Especialista Área Socio Económica
Antonio José Jaramillo Correa	0522853975	Especialista Análisis Institucional y Financiero
Andrés Felipe Vásquez Estrada	0110445 CPNT	Levantamiento Topográfico y dibujo

Dado en el Municipio de La Unión a solicitud de los interesados el día Veintiuno (21) de Septiembre de 2011.

ARQUITECTO CAMILO ALFONSO VERGARA GONZALEZ
Secretario de Planeación y Obras Públicas
Municipio de La Unión

LMG

Luz Marina García Muñetón
Ingeniera Sanitaria
M. P. 052 3733960

LUZ MARINA GARCÍA MUÑETON
CC. 42.981.451

CERTIFICA QUE:

La Ingeniera Sanitaria **LUZ MARINA SERNA SLADARRIAGA** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.060.326 de Medellín, y Tarjeta Profesional No. 05237-69063 en su calidad de contratista, me presto sus servicios profesionales en el cargo de Directora del siguiente proyecto suscrito con el Municipio de Santa Rosa de Osos:

Objeto:	Elaboración de los Estudios y Diseños para el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado para el Centro Poblado del Corregimiento de Hoyorrico en el Municipio de Santa Rosa de Osos.
Fecha de Inicio:	Agosto 18 de 2009
Fecha de Finalización:	Diciembre 18 de 2009
Plazo de Ejecución:	4 meses

En desarrollo al objeto contractual, se llevaron a cabo las siguientes actividades:

a) Estructurar y coordinar la metodología y procedimiento para llevar a cabo la realización de los estudios y diseños en las etapas de diagnóstico, alternativas y diseño y todos los compromisos y actividades que se deriven de ellas.
b) Permanecer enterado del avance de los estudios y participar en la dirección y coordinación de cada una de las etapas a desarrollarse.
c) Programar y coordinar las reuniones que se realicen con El Municipio de Santa Rosa de Osos y otras entidades que tengan relación con el proyecto etc.
d) Avalar todos los informes y documentos que se produzcan en la ejecución del contrato.
e) Hacer seguimiento del cumplimiento de todos los compromisos adquiridos, desde la asignación y utilización de personal hasta la disponibilidad de recursos.
f) Dirigir al equipo de trabajo estructurado para el desarrollo del proyecto y verificar el cumplimiento de todas las actividades propuestas.
g) Vigilar el cumplimiento y aplicación de la normatividad existente en cada una de las actividades a realizar.
h) Hacer cumplir el plazo previsto para la ejecución de los estudios.
i) Participar en las discusiones técnicas que se den en todo el proyecto y establecer con los diferentes profesionales los criterios técnicos a aplicar.
j) Efectuar seguimiento permanente a las actividades con el fin de garantizar la calidad de los estudios
k) En general todas las actividades en desarrollo del contrato en cada una de sus etapas, coordinadas por los diferentes especialistas de cada área y por el director del proyecto.

La Labor desempeñada por la Ingeniera Luz Marina Serna Saldarriaga se recibió a satisfacción.

Este certificado se expide a solicitud del interesado a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2010.

LUZ MARINA GARCÍA MUÑETON
C.C. 42.981.451 de Medellín
Ingeniera Sanitaria

UT D&G

LA UNIÓN TEMPORAL D&G
NIT. 900.185.921-7

CERTIFICA QUE:

La Ingeniera Sanitaria **LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.060.326 de Medellín y Tarjeta Profesional No. 0523769063, actualmente presta sus servicios profesionales a esta empresa como Directora de Proyecto del siguiente contrato suscrito entre la Unión Temporal y Corantioquia:

- Estudios y Diseños del Plan de Saneamiento (Redes de Alcantarillado y Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales) de las Vereda La Clara, el Sesenta y la Salada Parte baja Ubicadas en el área de Influencia del refugio de vida silvestre y parque ecológico recreativo alto San Miguel Municipio de Caldas.

Fecha de Inicio	:	febrero1 de 2008
Fecha de Terminación	:	Mayo 30 de 2008
Duración	:	Cuatro (4) Meses

Este certificado se expide a solicitud de la interesada, a los diez (10) días del mes de septiembre de 2008.

LUZ MARINA GARCÍA MUÑETON
Representante Legal

Carrera 78B No. 51 A 29, Barrio Los Colores
Tel: 421 08 64 - Fax: 422 56 40 E-mail: proyectos@diespu.com.co

UT D&G

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

Entre los suscritos **LUZ MARINA GARCÍA MUÑETÓN** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.981.451 de Medellín, en su calidad de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL D & G**, con NIT 900.185.921-7, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA.** Mayor de edad, residente en la ciudad de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.060.326** expedida en Medellín (Ant), quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** se ha celebrado un contrato el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil aplicables a la materia: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA,** se obliga para con el contratante a prestar sus servicios profesionales como Directora de proyecto del siguiente contrato **"ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN DE SANEAMIENTO (REDES DE ALCANTARILLADO Y SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES) DE LAS VEREDA LA CLARA, EL SESENTA Y LA SALADA PARTE BAJA UBICADAS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE Y PARQUE ECOLÓGICO RECREATIVO ALTO SAN MIGUEL MUNICIPIO DE CALDAS"**, según términos de referencia establecidos por CORANTIOQUIA. **PARÁGRAFO PRIMERO. ACTIVIDADES ESPECIFICAS**: En desarrollo al objeto del contrato se adelantarán las siguientes actividades: a). Actuar en representación de **LA UNIÓN TEMPORAL D & G** en las actividades relacionadas con la dirección del proyecto para dar cumplimiento a la buena ejecución del Contrato. b) Realizar Informes periódicos y de gestión durante la ejecución del proyecto. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de seis meses. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan establecer como valor del contrato, por los servicios profesionales prestados la suma de Cuatro Millones Seiscientos Mil Pesos m.l M/CTE ($**4.600.000**). **PARÁGRAFO PRIMERO FORMA DE PAGO**: El valor del contrato pactado será cancelado mensualmente una vez se presente el respectivo informe técnico y CORANTIOQUIA haya realizado el desembolsos de los pagos pertenecientes a la etapa de diagnóstico, alternativas y diseño según cronograma de trabajo establecido y a la presentación de los respectivos pagos de salud y pensión a cargo del contratista. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:** En desarrollo del contrato **EL CONTRATANTE** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a desarrollar personalmente todas las actividades comprendidas en la cláusula primera del presente contrato y a cumplir con las siguientes obligaciones: a) **EL CONTRATANTE** tendrá a su cargo el facilitar a **EL CONTRATISTA** el acceso a la información que sea necesaria, para la debida y oportuna prestación o ejecución del objeto del contrato. b) Pagar los honorarios que surjan de los servicios prestados conforme el presente contrato. C) Pagar los viáticos y gastos que se incurran por trabajos inherentes al

contrato y que se realicen fuera de la ciudad de Medellín y que hayan sido autorizados por **EL CONTRATANTE.** d) Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento o en sus adicionales. e) Realizar la vigilancia y control del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA**: En desarrollo del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a cumplir con las siguientes obligaciones: a) Obrar con diligencia en los asuntos encomendados. b) Resolver las consultas o temas que se le formulen con la mayor celeridad posible. c) Cumplir en forma eficiente, debida y oportuna los trabajos que le sean asignados o encomendados, y todas aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. d) **El CONTRATISTA** no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato o dentro de los (2) años siguientes a su expiración, ninguna información confidencial o de propiedad del **CONTRATANTE** relacionada con el Proyecto, los servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del **CONTRATANTE.** e) Asistir a las reuniones que se efectúen con el Interventor, con el Comité técnico del Proyecto y con el equipo de trabajo. f) Presentar informes de acuerdo a cronograma de trabajo. g) Efectuar las correcciones que la interventoría sugiera con relación a las actividades e informes entregados para cada producto. h) Estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, según la normatividad actual, y mantener dicha afiliación vigente en un tiempo equivalente al plazo del contrato y un mes más. i) Guardar absoluto respeto con los miembros y empleados de **EL CONTRATANTE. CLÁUSULA SEXTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento de que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por un tribunal de arbitramento, integrado por 2 árbitros designados conforme a la Ley. Los arbitramentos que ocurrieren se regirán por lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1991, en la ley 23 de 1991 y en las demás normas que modifiquen o adicionen la materia. **CLÁUSULA SEPTIMA INTERVENTORIA:** Para la ejecución del presente contrato se ejercerá la interventoría del mismo por parte del **EL CONTRATANTE** por la Ingeniera LUZ MARINA GARCIA M. o la persona que el mismo designe para tal efecto, supervisará la ejecución del servicio profesional prestado, y podrá formular las observaciones pertinentes y efectuar por parte **EL CONTRATISTA** las modificaciones o correcciones a que hubiera lugar. **CLÁUSULA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato, podrá ser terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) El mutuo acuerdo entre las partes. b) La decisión unilateral por parte de **LA CONTRATISTA** frente al incumplimiento de **EL CONTRATANTE,** de alguna de sus obligaciones. c) La decisión unilateral por parte de **EL CONTRATANTE** frente al incumplimiento de **LA CONTRATISTA,** de alguna de sus obligaciones. d) Por fallecimiento o concordato de **EL CONTRATANTE** o de EL **CONTRATISTA,** cuando este sea persona natural, o disolución, concordato o liquidación de **EL CONTRATANTE.** e) Por cualquiera de las partes en cualquier tiempo, informando con treinta (30) días de antelación a la otra parte la decisión de

UT D&G

darlo por terminado. **CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA**: **EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación en lo laboral respecto de **EL CONTRATISTA** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de **EL CONTRATANTE** y al pago de los honorarios estipulados en el presente documento, por la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIONES LABORALES**. **EL CONTRATANTE**, no asume ninguna carga salarial ni prestacional por el servicio que preste **EL CONTRATISTA,** en desarrollo del presente contrato. En consecuencia **EL CONTRATISTA** asume toda responsabilidad que le corresponda como único patrono o contratante de las personas que llegare a utilizar en las labores, y a el mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** se compromete a que todas las personas que utilice para el desarrollo de las actividades objeto del contrato y el mismo deberán estar afiliados al sistema de seguridad social (EPS). **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo expresa autorización en tal sentido formulada por escrito por **EL CONTRATANTE**. Lo anterior, en virtud, a que el mismo se celebra atendiendo a las calidades profesionales y personales de **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a EL CONTRATANTE a exigir el pago del 10% del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD: EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GASTOS**: Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO**: Para los efectos del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Medellín (Antioquia).

Para constancia se firma en Medellín a los diesiciete (17) días del mes de Diciembre de 2007

LUZ MARINA GARCÍA M.
C.C. 42.981.451 de MED.
EL CONTRATANTE

LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA
CC. 43.060.326
EL CONTRATISTA

Carrera 78B No. 51 A 29, Barrio Los Colores
Tel: 421 08 64 - Fax: 422 56 40 E-mail: proyectosdiespu@une.net.co

UT D&G

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

Entre los suscritos **LUZ MARINA GARCÍA MUÑETÓN** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.981.451 de Medellín, en su calidad de Representante Legal de **UNIÓN TEMPORAL D & G**, con NIT 900.185.921-7, quien se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA** mayor de edad, residente en la ciudad de de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.060.326 expedida en Medellín, quien se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente Otrosí en los términos que se exponen a continuación y previas a las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. Que el contrato de Diciembre 17 de 2007, se celebró entre , **LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA** y **UNIÓN TEMPORAL D&G** con el objeto de prestar sus servicios profesionales como Directora en el proyecto **"ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN DE SANEAMIENTO (REDES DE ALCANTARILLADO Y SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES) DE LAS VEREDA LA CLARA, EL SESENTA Y LA SALADA PARTE BAJA UBICADAS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE Y PARQUE ECOLÓGICO RECREATIVO ALTO SAN MIGUEL MUNICIPIO DE CALDAS",**

2. Teniendo en cuenta que se requiere tiempo adicional para culminar las actividades relacionadas con el proyecto en el que participa la Ingeniera LUZ MARINA SERNA SALDARIIAGA las partes acuerdan:

   PRIMERA: Adicionarse en Treinta (30) días el plazo del contrato, señalado en la cláusula Segunda del mismo, contados a partir del 24 de Junio de 2008 hasta el 24 de Julio de 2008.

   SEGUNDA: Las demás Cláusulas del contrato de Diciembre 17 de 2007 no se modifican y en consecuencia conservan su vigencia.

Para constancia se firma en Medellín, a los veinticuatro (24) días del mes de Junio de 2008.

LUZ MARINA GARCÍA M.
C.C. 42.981.451 de MED.
EL CONTRATANTE

LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA
C.C. 43.060.326 de MED.
EL CONTRATISTA

UT D&G

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

Entre los suscritos **LUZ MARINA GARCÍA MUÑETÓN** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.981.451 de Medellín, en su calidad de Representante Legal de **UNIÓN TEMPORAL D & G**, con NIT 900.185.921-7, quien se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA** mayor de edad, residente en la ciudad de de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.060.326 expedida en Medellín, quien se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente Otrosí en los términos que se exponen a continuación y previas a las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. Que el contrato de Diciembre 17 de 2007, se celebró entre , **LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA** y **UNIÓN TEMPORAL D&G** con el objeto de prestar sus servicios profesionales como Directora en el proyecto **"ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN DE SANEAMIENTO (REDES DE ALCANTARILLADO Y SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES) DE LAS VEREDA LA CLARA, EL SESENTA Y LA SALADA PARTE BAJA UBICADAS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE Y PARQUE ECOLÓGICO RECREATIVO ALTO SAN MIGUEL MUNICIPIO DE CALDAS",**

2. Teniendo en cuenta que se requiere tiempo adicional al establecido en el **OTRO SI Nº1** para culminar las actividades relacionadas con el proyecto en el que participa la Ingeniera LUZ MARINA SERNA SALDARIIAGA las partes acuerdan:

   PRIMERA: Adicionarse en Treinta (30) días mas el plazo del contrato, señalado en el contrato y en el otro si Nº1, contados a partir del 24 de Julio de 2008 hasta el 23 de Agosto de 2008.

   SEGUNDA: Las demás Cláusulas del contrato de Diciembre 17 de 2007 no se modifican y en consecuencia conservan su vigencia.

Para constancia se firma en Medellín, a los veinticuatro (24) días del mes de Julio de 2008.

LUZ MARINA GARCÍA M.
C.C. 42.981.451 de Med.
EL CONTRATANTE

Luz Marina Serna S.
LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA
C.C. 43.060.326 de Med.
EL CONTRATISTA

Carrera 78B No. 51 A 29, Barrio Los Colores
Tel: 421 08 64 - Fax: 422 56 40 E-mail: proyectosdiespu@une.net.co

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL CARLOS RAMIREZ - ACEROS Y CONCRETOS

HACE CONSTAR

Que la Ingeniera Sanitaria **LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43´060.326 de Medellín y matrícula profesional No. 0523769063 Antioquia, prestó sus servicios para esta empresa desde el 23 de Junio de 2007 hasta el 23 de Diciembre de 2007, desempeñando el cargo de Contratista y Directora de los **ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ANZÁ - ANTIOQUIA**.

CONTRATO N°:	02-01 de 2007
VALOR:	$42.000.000
PLAZO:	Seis meses (6) calendario
FECHA INICIACIÓN:	Junio 23 de 2007
FECHA DE TERMINACIÓN:	Diciembre 23 de 2007

Este certificado se expide a solicitud de la interesada a los 23 días del mes de Julio de 2010.

Atentamente,

CARLOS RAMIREZ CUMPLIDO
Representante legal
U.T Carlos Ramírez – Aceros y Concretos

CONTRATO DE OBRA No. 02 – 01 DE 2007

ASUNTO:	ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ANZÁ
CONTRATISTA:	LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA
VALOR:	$ 42´000.000
PLAZO:	6 MESES CALENDARIOS

Entre los suscritos a saber **CARLOS RAMIREZ CUMPLIDO** identificado con la cédula de ciudadanía No.71.715.696 expedida en Medellín y en representación legal de la UNIÓN TEMPORAL CARLOS RAMIREZ – ACEROS Y CONCRETOS, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y **LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA,** igualmente mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.060.326 de Medellín y T.P. 0523769063 Antioquia, Ingeniera Sanitaria, quien se denominara en el presente contrato **EL CONTRATISTA,** hemos celebrado un contrato de Obra regido por las siguientes **CLÁUSULAS:**

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, se obliga con **EL CONTRATANTE** a La dirección técnica, económica y administrativa de los ***ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ANZÁ*** con Los siguientes alcances: 1) Elaboración de la etapa de diagnóstico. 2) Elaboración de la etapa de alternativas de diseño. 3 Elaboración de la etapa de diseño final 4) Elaboración del Componente General del plan 5) Cantidades de obra y presupuestos. 6) Las etapas anteriores deben estar regidas por los Términos de Referencia entregados por la entidad reguladora CORANTIOQUIA y el Municipio de Anzá, y bajo las objeciones estipulados por ambos. **CLÁUSULA SEGUNDA. TÉRMINO DE DURACIÓN:** Las partes de común acuerdo han fijado como duración de este contrato Ciento ochenta días (180) días calendarios contados a partir de la firma del presente contrato y su debido anticipo pactado entre las partes y como fecha de inicio el 23 de Junio de 2007. **CLÁUSULA TERCERA. REMUNERACIÓN: EL CONTRATISTA** recibirá como contraprestación por el contrato de obra, la suma de Cuarenta y dos millones de pesos.m.l. m/cte ($42'000.000).de acuerdo al compromiso de pago estipulado por la Corporación. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO**: El valor del contrato pactado serán cancelados así: Un anticipo del 40% Diez y seis millones ochocientos mil pesos ($16´800.000), previa presentación de cuenta de cobro y autorizados por **EL CONTRATANTE.** Un primer pago del 20% ($8´400.000) previa entrega del informe de diagnóstico aprobado por la Interventoria de Corantioquia, un segundo pago del 20% ($8´400.000) a la entrega del informe de alternativas y diseños y un pago final del 20% ($8´400.000) previa autorización de la interventoria, a la entrega del proyecto en archivo magnético y en físico con sus respectivos planos. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: a)** Cumplir con los pagos pactados en el presente contrato para la debida ejecución y desarrollo de su objeto, b) Facilitarle al contratista los permisos y observaciones requeridas por éste con el Municipio y la Corporación. **c)** Este contrato se regirá por las normas y leyes pertinentes establecidas en el código civil y el código de comercio. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Sin

perjuicios de las obligaciones específicas que derivan de la clase de servicios prestados, **EL CONTRATISTA se obliga a:** a) Poner a disposición del contratante todo el recurso humano que requiera, objeto de este presente contrato. b) **CLÁUSULA SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** En cuanto al contenido del contrato se estipula en forma clara y expresa entre el CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, de igual manera el CONTRATISTA no tiene derecho al pago de prestaciones sociales por parte del contratante por ser este un contrato de obra o labor desempeñada, al igual que tampoco tendrán lugar al pago de prestaciones sociales el personal que el contratista necesite para realizar dicho contrato. **CLAUSULA OCTAVA. DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** Para efectos del cumplimiento de las estipulaciones contempladas en el presente contrato, responderá civilmente por sus acciones u omisiones en la ejecución de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico colombiano y podrá llamarlo en garantía cuando de dicha actuación se pueda derivar de una conducta imputable a título de dolo o culpa grave. **CLAUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona en el momento de suscripción de las partes y la entrega del anticipo por parte del CONTRATANTE, previa entrega de la cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA.** Deberá anexar los siguientes documentos: a) Copia de la cédula. b) Copia de la matrícula profesional. c) Copia de Registro Cámara de Comercio (RUP) y d) Copia del RUT.

Para constancia se firma en el Municipio de Medellín a los 23 días del mes de Junio de 2007.

CARLOS RAMIREZ CUMPLIDO
cc. No. 71.715.696
CONTRATANTE

Luz Marina Serna S.

LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA
cc. 43´060.326 de Medellín
CONTRATISTA

Municipio de Guadalupe
Antioquia
NIT.: 890981162-2

EL MUNICIPIO DE GUADALUPE

CERTIFICA

Que la Ingeniera Sanitaria **Luz Marina Serna Saldarriaga** con cédula de ciudadanía 43.060.326 de Medellín y Tarjeta Profesional No. 0523769063 Antioquia, presto sus servicios profesionales mediante el contrato 026 de 2007 al municipio

Cuyo objeto contractual fue:

Elaboración de los Estudios y Diseños del Plan Maestro de Saneamiento Rural para las Veredas Guadalupe Cuatro, El Machete y Barrio Nuevo, el cual Incluye los Diseños de Alcantarillado y Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Guadalupe- Antioquia.

Contrato:	No. 026 de 2007
Fecha de inicio:	13 de Octubre de 2007
Fecha Terminación:	13 de Diciembre de 2007
Valor:	$ 24.500.000

Que de acuerdo con las clasificaciones establecidas en el decreto 4881 de 2008, el objeto contractual corresponde a la actividad de consultoría y clasificado en las siguientes especialidades y grupos:

ESPECIALIDAD	GRUPOS EN QUE SE CLASIFICA
01 Agricultura y Desarrollo Rural	02 03 04 05
03 Social	10 18
05 Ambiental	01 02 03
08 Desarrollo Urbano	01 02 03 04 05 06 08
09 Suministro de agua y saneamiento	01 02 04
10 Otros	01 03 04 05

Expedido en Guadalupe, Junio 20 de 2009 a solicitud del interesado.

Cordialmente,

GABRIEL JAIME GONZALEZ RODRIGUEZ
Secretario de Planeación
cc. 70.255.237

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE GUADALUPE
ALCALDÍA MUNICIPAL

CONTRATO No. :	026 DE 2007
CLASE DE CONTRATO:	CONSULTORÍA
CONTRATISTA:	LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GUADALUPE
VALOR:	VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($24.500.000)
OBJETO:	EL CONTRATISTA A ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DE SANEAMIENTO RURAL PARA LAS VEREDAS GUADALUPE CUATRO, EL MACHETE Y BARRIO NUEVO.

Entre los suscritos, **CESAR AUGUSTO AGUDELO METRIO**, domiciliado en guadalupe (Antioquia) identificado con cédula número 70.630.652 de Guadalupe, obrando en nombre y representación legal del Municipio de Guadalupe, en su calidad de Alcalde, de conformidad por lo dispuesto en la ley 136 de 1993, ley 80 de 1993 y autorizado para contratar Mediante Acuerdo Municipal No. 052 de noviembre 26 de 2006, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL MUNICIPIO por una parte y, por la otra **LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA,** Ingeniera sanitaria, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.060.326 de Medellín y Matricula Profesional No. 05237690634ANT y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de consultoría previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el MUNICIPIO DE GUADALUPE requiere la realización de los estudios y diseños a fin de iniciar la ejecución del plan maestro de acueducto y alcantarillado. **2)** Que los estudios son necesarios para viabilizar la aprobación por parte del Ministerio de Medio Ambiente. **3)** Que el Municipio de Guadalupe expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 626 del 7 de agosto de 2007 por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000). **4)** Que el borrador de pre términos estuvo publicado desde el 20 y el 24 de septiembre de 2007 en la página web www.contratos.gov.co, **5)** Que mediante Resolución No. 233 de septiembre 25 de 2007, se ordenó la apertura de la contratación directa No. 014 de 2007, para el día 25 de septiembre de 2007, fecha de apertura **6)** Que los términos de referencia estuvieron disponibles y publicados en la página Web www.contratos.gov.co desde el 25 de septiembre de 2007 hasta el 29 de septiembre de 2007, plazo de la contratación. **7)** Que en los términos de referencia se estableció que el proponente debería entregar personalmente o por delegado su propuesta en dos sobres cerrados, original y copia en el Municipio de Guadalupe hasta las 12:00 M. del 29 de septiembre de 2007, fecha y hora fijadas para el cierre de la Convocatoria Pública. **8)** Que sólo presentó propuesta la Ingeniera Sanitaria LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA con C.C. 43.060.326 de Medellín y Matricula Profesional No. 05237690634ANT. **9)** Que el plazo de evaluación de acuerdo con lo dispuesto en los términos de referencia se llevó a cabo entre el 30 de septiembre al 1° de octubre de 2007. **10)** Que estando en el plazo previsto para la evaluación, EL MUNICIPIO realizó la evaluación con fecha del 1° de octubre de 2007.

11) Que efectuada la evaluación se encontró que la Ingeniera Sanitaria LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA estaba habilitado y se podía proceder con la evaluación técnica y económica 12) Que una vez efectuada la evaluación técnica y económica, se encontró que la Ingeniera Sanitaria LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA cumplió con las exigencias requeridas en los términos de referencia de la Contratación directa No. 14 de 2007. 13) Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Contratación Estatal y sus decretos reglamentarios, los informes de verificación y evaluación de las propuestas permanecieron a disposición de los proponentes en la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de Guadalupe y en la página Web www.contratos.gov.co, durante un término de cinco (5) dias hábiles comprendidos desde el 2 de octubre de 2007 hasta el día 6 de octubre de 2007. 14) Que no se presentaron observaciones al informe de evaluación. 15) Que mediante Resolución 246 del 11 de octubre de 2007, se adjudicó la contratación directa No. 14 de 2007, a la Ingeniera Sanitaria LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA por cumplir con los intereses de EL MUNICIPIO de acuerdo con el informe de evaluación preparado por el comité evaluador, el cual resulta de la aplicación de los términos de referencia, los principios estatales y los de la buena administración pública, 16) Que las evaluación jurídica, financiera, técnica y económica hacen parte integral del presente contrato. Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes convienen celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- EL CONTRATISTA se obliga a elaborar los estudios y diseños del plan maestro de saneamiento rural para las veredas Guadalupe Cuatro, El Machete y Barrio Nuevo. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR.- El valor del presente contrato de consultoría es la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($24.500.000), INCLUIDO IVA. y A.I.U, de acuerdo con la oferta presentada por el CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del presente contrato las fuentes de financiación son las siguientes: Rubro 2732 Proyecto Diseño Plan Maestro Alcantarillado veredas el machete, Guadalupe IV y barrio nuevo, por valor de veinticinco millones de pesos ($25.000.000). PARÁGRAFO SEGUNDO: La Secretaría de Hacienda del Municipio expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal número 626 del 7 de agosto de 2007 por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de consultoría por avance de actividades previa presentación de: i) las actas de recibo de actividades aprobadas por INTERVENTOR del contrato y que deben corresponder al valor que resulte de multiplicar las cantidades de actividades ejecutadas por los precios unitarios relacionados en el anexo - cuadro de cantidades contenida en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, ii) la respectiva cuenta de cobro, iii. EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos y el PAC dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la radicación de la documentación exigida, siempre y cuando no se presente glosas por parte del MUNICIPIO sobre el particular. PARÁGRAFO PRIMERO: El último pago correspondiente al 10% del valor del contrato se efectuará una vez el CONTRATISTA cumpla con los requisitos para la liquidación del contrato luego de efectuar los descuentos de los valores causados por concepto de corrección de defectos o para el pago de compromisos contractuales dejados de efectuar por el CONTRATISTA, tales como pago de primas de pólizas, licencias, aportes a los sistemas generales de seguridad social y

aportes parafiscales, daños a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, etc., previa certificación del interventor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán en la forma prevista por el Secretario de Hacienda del Municipio de Guadalupe, para realizar pagos a los contratistas. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO CUARTO.** A la liquidación del contrato el contratista deberá presentare paz y salvo de todos los proveedores y trabajadores con los que haya contratado para la ejecución del contrato, en caso de quedar adeudando suma alguna autoriza expresamente al MUNICIPIO, desde ahora para que descuente del acta final las sumas adeudadas y proceda al pago de los acreedores. **CLÁUSULA CUARTA ANTICIPO.**- Perfeccionado el contrato, cumplidos los requisitos para su ejecución y aprobado el programa de inversión del anticipo por parte del interventor, EL **MUNICIPIO** entregará al **CONTRATISTA** dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, una suma equivalente al 50 % del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El anticipo será amortizado descontando el mismo porcentaje que se entrega como tal, del valor de las actas parciales, a partir de la primera de éstas y hasta la cancelación total del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La ejecución del anticipo deberá justificarse mediante informes mensuales de compras de materiales y demás necesidades como contrato de mano obra, pagos a profesionales, alquiler de equipos y otros gastos necesarios relacionados directamente con las actividades a través del interventor del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. AJUSTES.**- El presente contrato de consultoría no será sujeto de ajustes, a no ser que expresamente EL **MUNICIPIO** así lo indique **PARÁGRAFO**: Cuando por causas imputables al **CONTRATISTA** se incumplan los plazos aprobados en el programa, los pagos de los ajustes se harán con base en los índices correspondientes a los meses en que se han debido ejecutar los trabajos. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.**- El plazo para la ejecución del contrato de consultoría es de TREINTA (30) DÍAS calendario, el cual se empezará a contar a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta la liquidación del mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS.**- El **CONTRATISTA** se obliga allegar a EL MUNICIPIO y a constituir a favor de la misma dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantías expedidas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia, las segundas con exceso de margen de solvencia positiva 0.2 veces el valor del contrato, de acuerdo con el último Boletín disponible para el público expedido por la Superintendencia Bancaria, que amparen los siguientes riesgos: **1) EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual a la vigencia del contrato y cinco meses. **2) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por un valor igual al ciento por ciento (100%) del valor del anticipo y por una vigencia igual a la del contrato y cinco meses más. **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por una vigencia igual a la del mismo y tres (3) años más. **4) CALIDAD DE LOS TRABAJOS:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total ejecutado y con vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más, los cuales se contaran a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El hecho de la constitución

de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. PARÁGRAFO SEGUNDO: Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, EL MUNICIPIO podrá descontar su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. PARÁGRAFO TERCERO. Las pólizas deben ser aprobadas por EL MUNICIPIO y enviadas al interventor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación. – CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES.- A) DEL CONTRATISTA.- 1) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la Contratación Directa, la propuesta presentada, las condiciones y especificaciones técnicas del proyecto u obra a ejecutar y el presente contrato 2) suscribir el acta de inicio. 3) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan el INTERVENTOR del contrato. 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8) Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos y de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente contrato. 9) Constituir y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 10) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado garantizando los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. En este orden de ideas, será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con EL MUNICIPIO. 11) Acoger las directrices definidas por el área competente de EL MUNICIPIO para el personal de perfil social del Contratista. 12) El CONTRATISTA tiene la obligación de apoyar con el suministro oportuno de información, en los formatos adecuados, en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el avance físico de las actividades, planos de avance el avance financiero, elaboración y presentación oportuna de las actas, cuentas de cobro, de ajuste y demás que se requieran y en general de todo lo requerido para que EL MUNICIPIO, dispongan de información completa y actualizada sobre las actividades del contrato. 13) Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 14) Atender de manera inmediata las quejas y reclamos que presenten terceros, autoridades y agentes del sector, con ocasión a la ejecución del contrato de consultoría. 15) Invertir en forma directa e inequívoca el anticipo en el objeto contractual con sujeción al plan de inversiones y presentar informe sobre el manejo e inversión del mismo hasta su total amortización, 16) Responder por la buena calidad de los trabajos. 17) Mantener indemne tanto al MUNICIPIO por posibles reclamaciones, frente a cualesquiera acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, o a la vida, o integridad personal de terceros o de EL

MUNICIPIO, o de cualquiera de los empleados, agentes o contratistas, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones de EL MUNICIPIO, sus empleados, agentes, contratistas o subcontratistas, en la ejecución del contrato de consultoría que suscriba EL MUNICIPIO y el contratista elegido 18) Cumplir y acatar las normas de seguridad señaladas en los términos de referencia y garantizar que cada empleado esté afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. 19) Las demás establecidas en los términos de referencia y las que por ley o contrato, le correspondan. B) DE EL MUNICIPIO.- 1) Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el CONTRATISTA. 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con los Términos de Referencia. 3) Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. 4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5) Las demás que se deriven de los Términos de Referencia y del presente contrato. **NOVENA.- MULTAS**.- En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA, EL MUNICIPIO** podrá aplicar multas que sumadas no podrán exceder el 10% del valor del contrato. Cuando se alcance tal monto EL **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA** darán por terminado el contrato o, en su defecto, EL **MUNICIPIO** podrá autorizar a un tercero o el garante ejecute las obligaciones incumplidas. Las multas no constituyen una estimación de perjuicios por el incumplimiento, razón por la cual EL **MUNICIPIO** podrá aplicar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula siguiente y, si es el caso, podrá exigir el pago de los demás perjuicios que se le hubieren causado de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA.- PENAL PECUNIARIA**.- En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, se causará a cargo del **CONTRATISTA** una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause a EL **MUNICIPIO. DECIMA PRIMERA.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS PENAS PECUNIARIAS**: EL **MUNICIPIO** podrá compensar en forma directa las sumas a favor del **CONTRATISTA** con el valor de las cláusulas penales, exigirlas al garante, o cobrarlas por vía judicial. Con la firma del contrato, el **CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA-. CESIONES Y SUBCONTRATOS**.- El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita de EL **MUNICIPIO**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL **MUNICIPIO** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas o empleados del **CONTRATISTA. DECIMA TERCERA.- INTERVENTORÍA. EL MUNICIPIO** ejercerá la interventoría por medio de la Secretaria de Planeación, Obras Públicas y Vivienda, quien velará por los intereses de la misma y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **DECIMA CUARTA IMPUESTOS**.- El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana y acuerdos municipales. **DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: De acuerdo con lo señalado en los términos de referencia de la Contratación Directa No. 14 de 2007, EL **MUNICIPIO** podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de

caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o las normas que las sustituyan, complementen o adicionen. DECIMA SEXTA.- TERMINACIÓN UNILATERAL Será causal de terminación unilateral del contrato por parte de EL MUNICIPIO, cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, en los términos del Parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Se considera causa de terminación unilateral del contrato CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA.- Puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto al MUNICIPIO, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal, empleados y subcontratistas utilizados por el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO por lo tanto, estará a cargo del CONTRATISTA el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. El CONTRATISTA deberá tener en cuenta la mano de obra no calificada existente en el Municipio y cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Condiciones y Términos de la Contratación Directa, modificaciones, aclaraciones, formularios de preguntas y respuestas y demás documentos del proceso de contratación directa. 2) Propuesta del CONTRATISTA en aquellas partes aceptadas por EL MUNICIPIO. 3) Programa de inversión del anticipo. 4) Ordenes escritas al CONTRATISTA para la ejecución de los trabajos. 5) Acta de iniciación. 6) Anexos, actas y documentos que suscriban las partes contratantes. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- REGIMEN LEGAL: El contrato se rige en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. CLÁUSULA VIGÉSIMA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato se podrán resolver mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias establecidos en la ley. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES.- El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley. VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal y de la aprobación de las garantías por parte de EL MUNICIPIO. PARÁGRAFO: Cumplidos los anteriores requisitos, el CONTRATISTA se compromete a publicar el contrato en la Gaceta Municipal y a efectuar el pago de la totalidad del impuesto de timbre que el contrato genere si a ello hubiere lugar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del mismo. Las sanciones que ocasione su no pago oportuno serán a cargo del CONTRATISTA. A la liquidación del contrato el CONTRATISTA deberá pagar la totalidad de la diferencia del impuesto de timbre que por el valor total se cause. VIGESIMA

TERCERA.- LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución. **VIGÉSIMA CUARTA.- PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.-** El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano previsto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y demás normas que lo reglamenten. **VIGÉSIMA QUINTA DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos del contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual es el Municipio de Guadalupe, Antioquia

Para constancia de lo anterior, se firma a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil siete (2007)

POR EL MUNICIPIO,

Departamento de Antioquia
Municipio de Guadalupe
ALCALDE

CESAR AUGUSTO AGUDELO METRIO
ALCALDE MUNICIPAL
C.C.70.630.652 de Guadalupe

POR EL CONTRATISTA.

Luz Marina Serna S.

LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA
43.060.326 de Medellín
M.P. No. 05237690634ANT

UT GEC
LTDA.

LA UNIÓN TEMPORAL GEC LTDA.
NIT: 811.040.705-7

CERTIFICA QUE:

La Ingeniera Sanitaria **LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.060.326 de Medellín y Tarjeta Profesional No. 0523769063, en su calidad de contratista, prestó sus servicios profesionales a la empresa como **Coordinadora Técnica** en cada una de las actividades del siguiente proyecto:

Objeto:	Caracterización, Diagnóstico y Diseño de Redes y Obras Complementarias para manejo de aguas contempladas como obras de mitigación en los sectores denominados Esfuerzos de Paz 1 Y 2, Villa Lilian, Buenavista y la Vereda La Palma del Corregimiento de Santa Elena.
Fecha de Inicio:	Enero 29 de 2007
Fecha de Finalización:	Junio 29 de 2007
Plazo de Ejecución:	5 meses
Valor:	$9.500.000

Este certificado se expide a solicitud de la interesada a los veintiún (21) días del mes de abril de 2010.

Atentamente,

LUZ MARINA GARCIA M.
Directora del Proyecto

UT GEC LTDA.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

Entre los suscritos **LUZ MARINA GARCÍA MUÑETÓN** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.981.451 de Medellín, en su calidad de Representante de la **UNIÓN TEMPORAL GEC LTDA**, con NIT 811.040.705-7, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA** mayor de edad, residente en la ciudad de Itagüi, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.060.326** expedida en Medellín, quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA** se ha celebrado un contrato el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil aplicables a la materia: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA,** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a prestar sus servicios profesionales como Coordinadora Técnica en la realización de las actividades de cada una de las etapas del proyecto "Caracterización, Diagnóstico y Diseño de Redes y Obras Complementarias para manejo de aguas contempladas como obras de mitigación en Los sectores denominados Esfuerzos de Paz 1 Y 2, Villa Lilian, Buenavista y La Vereda La Palma del Corregimiento de Santa Elena", según términos de referencia establecidos por el Municipio de Medellín - Secretaria de Desarrollo Social y propuesta técnica presentada por el consultor. **PARÁGRAFO PRIMERO. ACTIVIDADES ESPECIFICAS**: En desarrollo al objeto del contrato se adelantarán las siguientes actividades: a). Actuar en representación de la **UNIÓN TEMPORAL GEC LTDA** en todas las actividades que se generan para dar cumplimiento a la buena ejecución del Contrato. b) Realizar Informes periódicos y de gestión durante la ejecución del proyecto. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de cinco (5) meses contados a partir del día 29 de enero de 2007. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan establecer como valor del contrato, por los servicios profesionales prestados la suma de nueve millones quinientos mil pesos.m.l. m/cte ($9'500.000). **PARÁGRAFO PRIMERO FORMA DE PAGO**: El valor del contrato pactado será cancelado una vez se presente el respectivo informe técnico y el Municipio de Medellín - Secretaría de Desarrollo Social haya realizado el desembolso de los pagos pertenecientes a la etapa de diagnóstico, alternativas y diseño según cronograma de trabajo establecido y a la presentación de los respectivos pagos de salud y pensión a cargo del contratista. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:** En desarrollo del contrato **EL CONTRATANTE** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a desarrollar personalmente todas las actividades comprendidas en la cláusula primera del presente contrato y a cumplir con las siguientes obligaciones: a) **EL CONTRATANTE** tendrá a su cargo el facilitar a **EL CONTRATISTA** el acceso a la información que sea necesaria, para la debida y oportuna prestación o ejecución del objeto del contrato. b) Pagar los honorarios

que surjan de los servicios prestados conforme el presente contrato. C) Pagar los viáticos y gastos que se incurran por trabajos inherentes al contrato y que se realicen fuera de la ciudad de Medellín y que hayan sido autorizados por **EL CONTRATANTE.** d) Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento o en sus adicionales. e) Realizar la vigilancia y control del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA**: En desarrollo del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a cumplir con las siguientes obligaciones: a) Obrar con diligencia en los asuntos encomendados. b) Resolver las consultas o temas que se le formulen con la mayor celeridad posible. c) Cumplir en forma eficiente, debida y oportuna los trabajos que le sean asignados o encomendados, y todas aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. d) **El CONTRATISTA** no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato o dentro de los (2) años siguientes a su expiración, ninguna información confidencial o de propiedad del **CONTRATANTE** relacionada con el Proyecto, los servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del **CONTRATANTE.** e) Asistir a las reuniones que se efectúen con el Interventor, con el Comité técnico del Proyecto y con el equipo de trabajo. f) Presentar informes de acuerdo a cronograma de trabajo. g) Efectuar las correcciones que la interventoría sugiera con relación a las actividades e informes entregados para cada producto. h) Estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, según la normatividad actual, y mantener dicha afiliación vigente en un tiempo equivalente al plazo del contrato y un mes más. i) Guardar absoluto respeto con los miembros y empleados de **EL CONTRATANTE. CLÁUSULA SEXTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento de que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por un tribunal de arbitramento, integrado por 2 árbitros designados conforme a la Ley. Los arbitramentos que ocurrieren se regirán por lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1991, en la ley 23 de 1991 y en las demás normas que modifiquen o adicionen la materia. **CLÁUSULA SEPTIMA INTERVENTORIA:** Para la ejecución del presente contrato se ejercerá la interventoría del mismo por parte del **EL CONTRATANTE** por la Ingeniera LUZ MARINA GARCIA M. o la persona que el mismo designe para tal efecto, supervisará la ejecución del servicio profesional prestado, y podrá formular las observaciones pertinentes y efectuar por parte **EL CONTRATISTA** las modificaciones o correcciones a que hubiera lugar. **CLÁUSULA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato, podrá ser terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) El mutuo acuerdo entre las partes. b) La decisión unilateral por parte de **LA CONTRATISTA** frente al incumplimiento de **EL CONTRATANTE,** de alguna de sus obligaciones. c) La decisión unilateral por parte de **EL CONTRATANTE** frente al incumplimiento de **LA CONTRATISTA,** de alguna de sus obligaciones. d) Por fallecimiento o concordato de **EL CONTRATANTE** o de EL **CONTRATISTA,** cuando este sea persona natural, o disolución, concordato o liquidación de **EL CONTRATANTE.** e) Por cualquiera de las partes en cualquier tiempo, informando con treinta (30)

UT GEC LTDA.

días de antelación a la otra parte la decisión de darlo por terminado. **CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA**: **EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación en lo laboral respecto de **EL CONTRATISTA** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de **EL CONTRATANTE** y al pago de los honorarios estipulados en el presente documento, por la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIONES LABORALES. EL CONTRATANTE**, no asume ninguna carga salarial ni prestacional por el servicio que preste **EL CONTRATISTA,** en desarrollo del presente contrato. En consecuencia **EL CONTRATISTA** asume toda responsabilidad que le corresponda como único patrono o contratante de las personas que llegare a utilizar en las labores, y a el mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** se compromete a que todas las personas que utilice para el desarrollo de las actividades objeto del contrato y el mismo deberán estar afiliadas al sistema de seguridad social (EPS). **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo expresa autorización en tal sentido formulada por escrito por **EL CONTRATANTE**. Lo anterior, en virtud, a que el mismo se celebra atendiendo a las calidades profesionales y personales de **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a EL CONTRATANTE a exigir el pago del 10% del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD: EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GASTOS**: Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO**: Para los efectos del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Medellín (Antioquia).

Para constancia, se firma en Medellín a los veintinueve (29) días del mes de enero del año 2007.

LUZ MARINA GARCÍA M.
C.C. 42.981.451 de Med.

EL CONTRATANTE

Luz Marina Serna S.

LUZ MARINA SERNA S.
C.C. 43.060.326 de Med.

EL CONTRATISTA

Municipio de Guadalupe
Antioquia
NIT.: 890981102-2

EL MUNICIPIO DE GUADALUPE

CERTIFICA

Que la Ingeniera Sanitaria **Luz Marina Serna Saldarriaga** con cédula de ciudadanía 43.060.326 de Medellín y Tarjeta Profesional No. 0523769063 Antioquia, prestó sus servicios profesionales mediante los contratos 001 y 002 de 2005 al municipio

Cuyo objeto contractual fueron:

Dirección de los Estudios y diseños del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado zona urbana del Municipio de Guadalupe - Antioquia

Fecha de inicio:	03 de Abril de 2005
Fecha Terminación:	03 de Diciembre de 2005
Duración:	8 meses
Valor:	$ 15.000.000

Diseño de las Plantas de tratamiento de agua potable y residual en el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe – Antioquia

Fecha de inicio:	03 de Mayo de 2005
Fecha Terminación:	03 de Agosto de 2005
Duración:	5 meses
Valor:	$ 8.000.000

Que de acuerdo con las clasificaciones establecidas en el decreto 4881 de 2008, el objeto contractual corresponde a la actividad de consultoría y clasificado en las siguientes especialidades y grupos:

ESPECIALIDAD	GRUPOS EN QUE SE CLASIFICA
03 Social	10 18
05 Ambiental	01 02 03
08 Desarrollo Urbano	01 02 03 04 05 06 08
09 Suministro de agua y saneamiento	01 02 04
10 Otros	01 03 04 05

Expedido en Guadalupe, Junio 20 de 2009 a solicitud del interesado.

GABRIEL JAIME GONZALEZ RODRIGUEZ
Secretario de Planeación
cc. 70.255.237

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA SANITARIA

LA COOPERATIVA	**: CONALDE**
ASISTENTE	: LUZ MARINA SERNA SALDARIAGA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL	: 43.060.326 de Medellin
REGIMEN TRIBUTARIO	: SIMPLIFICADO
DIRECCIÓN DOMICILIO	: CALLE 83 No. 52D - 72
TELEFONO FIJO Y CELULAR	: 094 – 361 76 58
CIUDAD	: Medellin
PLAZO	: CINCO (5) MESES
VALOR	: QUINCE MILLONES SEIS CIENTOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L **($ 15'681.928)**

Entre los suscritos, Cooperativa Nacional de Desarrollo de Entidades Territoriales. "CONALDE" representada legalmente por la Doctora **OTILIA ORTIZ QUITIAN,** identificada con la cédula de ciudadanía No 23.422.439 expedida en San Luis de Gaceno, domiciliada en Tunja y quien en adelante se denominará **LA COOPERATIVA,** por una parte, y por otra **LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA,** igualmente mayor de edad y domiciliado en Medellín, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, quien actúa como persona natural independiente, y quien para los efectos del presente ORDEN se denominará **EL ASISTENTE,** acuerdan celebrar el presente **ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERA SANITARIA,** el cual se regirá en lo general por las normas del Código Civil y de Comercio, y en particular por las actividades descritas a continuación, las cuales para todos los efectos legales hace parte integral del presente ORDEN. PARÁGRAFO: El ASISTENTE para cumplir el objeto pactado, se compromete para con LA COOPERATIVA, a desplazarse a cualquier sitio del país en el cual CONALDE requiera de sus servicios profesionales como Ingeniero Sanitaria en su condición de ASISTENTE. Teniendo en cuenta las actividades descritas a continuación. PARÁGRAFO. La presente Orden de prestación de servicios profesionales en ningún caso constituye sub-contratación y/o administración delegada, toda vez que CONALDE, por poseer toda la capacidad técnica, financiera, jurídica y administrativa, es la ejecutora directa e indelegable del Convenio Interadministrativo No. 001 de 2005 celebrado entre la ALCALDIA DE GUADALUPE (ANTIOQUIA) y CONALDE.

- Consolidar por escrito y mediante presentación de informes los documentos y planos necesarios para la entrega de diagnostico, alternativas y diseños.
- .Realizar por escrito y mediante presentación de informes, la evaluación, diagnostico, alternativas y diseños.
- . Coordinar las actividades y correcciones que se han presentadas por la Interventoría para su posterior presentación y aprobación de la misma "si es el caso".

CLAUSULA SEGUNDA.- PLAZO.- El plazo por el cual se suscribe el presente ORDEN será de CINCO (05) MESES, comprendidos entre el 02 de Septiembre de 2005 al 02 de Enero de 2006, el cual podrá ser prorrogado mediante nueva ORDEN suscrita entre las partes, por escrito y con las formalidades legales. **PARÁGRAFO:** Para que la prorroga de que trata la presente cláusula surta efectos legales y contractuales, la misma deberá constar por escrito con la firma de las dos partes, toda vez que la presente ORDEN no será susceptible de prorrogas tácitas sino expresas. **CLAUSULA TERCERA.- PRECIO.-** El valor del ORDEN será por la suma de QUINCE MILLONES

COPIA CONTROLADA No. 02

SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VENTIOCHO PESOS MCTE ($15'681.928M/te) **CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO.-** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado así: SESENTA (60%) por ciento del valor del presente ORDEN, previa entrega a satisfacción de LA COOPERATIVA del informe del diagnostico y alternativas con el Visto Bueno de la Interventoría designada para el Convenio referido en la presente Orden y con el visto bueno del Coordinador de la Sede Regional de CONALDE en Antioquia, y el CUARENTA (40%) por ciento restante, a la entrega a entera satisfacción del informe de los diseños definitivos con el Visto Bueno de la Interventoría designada para el Convenio mencionado en la presente Orden del Coordinador de la Sede Regional de CONALDE en Antioquia. Dichos pagos serán pagaderos de acuerdo con los desembolsos que realice EL MUNICIPIO DE GUADALUPE según CONVENIO ÍNTERADMINISTRATIVO No. 001 suscrito entre **EL MUNICIPIO DE GUADALUPE y CONALDE. PARÁGRAFO:** El pago de honorarios está condicionado al informe que presente mensualmente el ASISTENTE acerca de las funciones desempeñadas en el respectivo periodo mensual, asimismo, el pago de honorarios estará supeditado a la presentación por parte de la ASISTENTE del recibo de pago de la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y Previa la presentación de la cuenta de cobro, debidamente autenticada y con fotocopia del R.U.T., por parte del ASISTENTE. Los pagos serán realizados en Departamento Financiero de la Sede Regional de CONALDE en Antioquia. **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL LA COOPERATIVA.-** a)A suministrar al ASISTENTE los elementos necesarios para brindar una adecuada ejecución del ORDEN suscrito mediante el presente documento. B) A suministrar la información necesaria para que el ASISTENTE desempeñe a cabalidad el objeto contractual. C) A cancelar oportunamente los honorarios pactados cuando estos efectivamente se causen. D) Las demás que le sean complementarias al objeto del presente ORDEN. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL ASISTENTE.-** a) Cumplir en forma eficiente y oportuna el objeto pactado en la CLAUSULA PRIMERA del presente ORDEN y los trabajos encomendados por el LA COOPERATIVA y todas las demás obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. b) A guardar estricta reserva de toda la información que llegue a su conocimiento en razón de su oficio, que pueda Perjudicar los intereses de la Cooperativa: aún dos años de finalizada la relación contractual. c) A no divulgar los procedimientos utilizados por CONALDE para la ejecución de su objeto contractual. d) A no divulgar ni utilizar en beneficio personal o de un tercero, la lista de clientes de la Cooperativa. e) Le esta prohibido Solicitar en nombre propio ORDENES de obra o de suministro a las entidades con las que CONALDE celebra convenios. f) Le esta prohibido Recomendar proveedores o ASISTENTES diferentes a CONALDE a los ordenadores del gasto. ***g) Por tratarse de un ORDEN sanitario deberá afiliarse por su cuenta al Sistema de Seguridad Social en Salud.*** h) EL ASISTENTE para cumplir el objeto pactado, se compromete para con la LA COOPERATIVA, a desplazarse a cualquier sitio del país en el cual CONALDE requiera de sus servicios profesionales en su condición de ASISTENTE. CLAUSULA CUARTA. NO AUTORIZACIÓN POR PARTE DE CONALDE DE EJECUCIÓN DE ITEMS ADICIONALES: CONALDE no autoriza, ni paga, ni se hace responsable de la ejecución de items adicionales, diferentes a los pactados en la Cláusula Primera de la presente Orden y que el Asistente realice sin el respectivo visto bueno y aprobación por parte de la Gerencia de CONALDE. PARÁGRAFO PRIMERO: Para que las citadas obras adicionales o no pactadas y que el Asistente realice sin la respectiva autorización, tengan efectos legales, las mismas deben elevarse a escrito mediante el respectivo otro si o adicional a la presente orden de asistencia, con la firma de las partes autenticadas ante Notario Público, en donde se definan las especificaciones técnicas de las obras adicionales de que trata esta cláusula. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el Asistente , desconociendo la anterior estipulación, ejecuta items adicionales a los contemplados en la cláusula primera de la presente Orden de prestación de servicios, él se hace total y directamente responsable por los

COPIA CONTROLADA No. 02

gastos y logística en que haya incurrido para tal fin. CLAUSULA QUINTA. COMPROMISO ANTICORRUPCION DEL ASISTENTE. Para el manejo de los recursos públicos. Por celebrarse en desarrollo de una Obra financiada con Recursos del Estado, EL ASISTENTE se obliga para con CONALDE a: 1) No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público con relación a la ejecución del presente Orden de prestación de servicios. No permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista, lo haga en su nombre. 2). Impartirá instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles que en todo momento, cumplan con las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el Estatuto de Contratación de las Entidades del Estado. 3). A no influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión de la presente Orden de prestación de servicios. 4).No utilizar los recursos que suministra CONALDE para pago de dádivas, cuotas o aportes a grupos al margen de la Ley. CLAUSULA SEXTA. RESPONSABILIDAD DEL ASISTENTE ANTE LOS ENTES DE CONTROL DEL ESTADO. El ASISTENTE , responderá penal, civil, fiscal y disciplinariamente ante las Entidades de Control del Estado cuando incumpla cualesquiera de las obligaciones Especiales del ASISTENTE descritos en la cláusula Cuarta de la presente Órden de prestación de servicios .**CLAUSULA SÉPTIMA- GARANTIAS.-** Para Garantizar el Cumplimiento de la presente Orden, el ASISTENTE suscribirá a favor de CONALDE, una garantía ***ENTRE PARTICULARES***, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, ***QUE NO HAYA SIDO INTERVENIDA POR LA SUPERBANCARIA EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS***, la cual deberá contemplar los siguientes AMPAROS: **A. Cumplimiento**, para garantizar el cumplimiento general de la Orden, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la presente Orden, por el término de la misma y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de su suscripción. **B. Prestaciones Sociales y pago de salarios e indemnizaciones laborales.** – por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la Orden, por el termino de la vigencia de la misma y tres (3) años más, para garantizar el pago por parte del ASISTENTE, de todos los salarios, prestaciones sociales, riesgos profesionales e indemnizaciones laborales del personal que preste su servicio en la ejecución de la presente Orden de Prestación de Servicios. **C. Calidad del Servicios.** Por el equivalente al cuarenta (40%) por ciento del valor de la presente Orden, por el término de cinco (5) años, contados a partir del acta de entrega de los informes de que trata el objeto pactado en la presente Orden, para garantizar los posibles vicios de los mismos y de los cuales EL ASISTENTE debió conocer, en razón de su profesión y oficio. **CLAUSULA OCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.-** Las partes establecen que el presente ORDEN es de naturaleza exclusivamente civil y por tanto no constituye relación laboral. El ASISTENTE actuará por cuenta propia y sin horario de trabajo, conservando plena autonomía en el ejercicio de sus obligaciones contractuales. Es por tanto que el presente ORDEN no genera obligaciones laborales, salarios ni prestaciones sociales. **CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL ASISTENTE.-** Compromiso anticorrupción para el manejo de los recursos públicos. EL ASISTENTE se obliga para con LA COOPERATIVA a: 1) No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público con relación a la ejecución del presente ORDEN. No permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista, lo haga en su nombre. 2). Impartirá instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles que en todo momento, cumplan con las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el Estatuto de Contratación de las Entidades del Estado. 3). A no influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del presente ORDEN. 4).No utilizar los recursos que suministra la LA COOPERATIVA para pago de dádivas, cuotas o aportes a grupos al margen de la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA RESPONSABILIDAD DEL ASISTENTE ANTE LOS ENTES DE CONTROL DEL ESTADO.-** El ASISTENTE, responderá penal, civil, fiscal y disciplinariamente ante las Entidades de Control del Estado cuando incumpla cualesquiera de las obligaciones

COPIA CONTROLADA No. 02

Especiales del ASISTENTE descritos en el presente ORDEN. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSAS PARA LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE ORDEN.-** El presente ORDEN se terminará por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por incumplimiento de alguna o la totalidad de las obligaciones contenidas en la cláusula sexta y/ novena. b) Por vencimiento del plazo establecido para la ejecución del presente ORDEN. c). Por la ejecución total y oportuna del presente ORDEN. d) Por ceder total o parcialmente el ASISTENTE, la ejecución del presente ORDEN. e). Por factores climáticos o de orden público que impidan ejecutar normalmente, el presente ORDEN. f) Por decisión unilateral de la LA COOPERATIVA por haber incumplido cualquiera de las obligaciones especiales del ASISTENTE, contempladas en la cláusula Cuarta del presente ORDEN. En este caso esta decisión le será comunicada por escrito al ASISTENTE, con tres (3) días de anticipación. G) por mutuo acuerdo de las partes LA COOPERATIVA. **PARÁGRAFO :** En el evento de terminación unilateral por decisión de LA COOPERATIVA Por incumplimiento del objeto por parte del ASISTENTE y/o por haber incumplido cualesquiera de las obligaciones especiales del ASISTENTE, **no hay lugar a indemnización ni reparación alguna por este solo hecho y la LA COOPERATIVA, relevará inmediatamente al ASISTENTE,** quien deberá entregar un informe de las actividades realizadas hasta la fecha del ORDEN y reintegrará a la LA COOPERATIVA los dineros abonados para la ejecución del presente ORDEN y no podrá formular oposición alguna. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DEL ORDEN.-** el ASISTENTE no podrá ceder total ni parcialmente el presente ORDEN sin la previa autorización por escrito de la LA COOPERATIVA.-. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Las diferencias que surjan entre las partes por causas relacionadas con la interpretación, alcance y ejecución del objeto del presente ORDEN, serán resueltas directamente entre ellas. En caso de no lograrse ningún acuerdo, la controversia será resuelta mediante el mecanismo de la conciliación ante la Cámara de Comercio de Bogotá y en última instancia se someterán a la decisión de un Tribunal de Arbitramento conformado por un (1) árbitro designado para tal fin por la Cámara de Comercio de Bogotá. El tribunal así conformado fallará en derecho y funcionara con sujeción al reglamento de la Cámara de Comercio de Bogotá. Los honorarios de los Árbitros y los gastos de funcionamiento del Tribunal serán sufragados por la parte que resulte vencida por el laudo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. VIGILANCIA.-** La Gerente de CONALDE ejercerá un control de las funciones del ASISTENTE y podrá realizar las observaciones a que haya lugar, para la óptima ejecución de la labor contratada. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO.-** El presente ORDEN se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, ***autenticadas*** ante Notario Público o Juzgado municipal y con la aprobación por parte del Departamento Jurídico de la pólizas de que trata la Cláusula Séptima de la presente Orden, **PARÁGRAFO:** El ASISTENTE, tiene como termino legal para el perfeccionamiento de la presente orden, un plazo de 4 días hábiles, contados a partir de la firma de la presente Orden, por las partes. Superado el precitado termino, sin que el ASISTENTE, hubiese suministrado oportunamente a CONALDE, la documentación necesaria para proceder al perfeccionamiento de la presente Orden, esta se considerará inexistente, con las consecuencias legales a que haya lugar por el no perfeccionamiento de la misma y que, por ende, acarreen perjuicios a CONALDE. **CLAUSULA DÉCIMA SÉXTA.-** La presente ORDEN reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro ORDEN verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo debidamente rubricado y autenticado, las que formarán parte integrante de este ORDEN. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. en la Carrera 13 A No. 28-38 Oficina 237 Parque Central Bavaria.

COPIA CONTROLADA No. 02

En señal de conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente documento en (3) ejemplares del mismo tenor y valor, a los doce (12) día del mes de diciembre del 2005

OTILIA ORTIZ QUITIAN
C.C. 23.422.439 de San Luís de Gaceno
Gerente General CONALDE
La LA COOPERATIVA

Luz Marina Serna S.

LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA
C.C. 43´060.326 de Medellín
EL ASISTENTE

ELABORADO POR:
LEIDY JOHANA ROA O.
Coordinadora Unidad Nacional Jurídica y de Talento Humano-CONALDE

COPIA CONTROLADA No. 02

REGIONAL ANTIOQUIA No. 001

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

CONTRATANTE	:	CONALDE
CONTRATISTA	:	LUZ MARINA SERNA SALDARIAGA
Nit	:	43.060.326
RUT (Registro Único Tributario)	:	Régimen: SIMPLIFICADO
DIRECCIÓN OFICINA	:	calle 83 N° 52D-72 urbanización la posada
TELÉFONO FIJO Y CELULAR	:	Casa: 3 61 76 58 Cel: 300 6 10 68 54
CIUDAD	:	Medellín.
PLAZO EJECUCIÓN	:	cinco (05) MESES
VALOR	:	$ 8'000.000.00

Entre los suscritos a saber **OTILIA ORTIZ QUITIAN,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.422.439 expedida en San Luis de Gaceno (Boyacá), quien en el presente Contrato actúa como Representante Legal de la ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA NACIONAL DE DESARROLLO DE ENTIDADES TERRITORIALES "CONALDE", quien adelante se denominará la **CONTRATANTE** y por la otra LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA IDENTIFICADA CON CC. N°43.060.326 DE MEDELLIN., quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA,** se obliga para con la CONTRATANTE a iniciar y ejecutar el presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se indica a continuación y que se regirá por las normas que regulan la materia que trata este contrato y especialmente por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO:** El CONTRATISTA de manera independiente y utilizando sus propios medios, prestara sus servicios profesionales al CONTRATANTE, como INGENIERA SANITARIA PARA EL DISEÑO DE PLANTA´S DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y RESIDUALES EN LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LA ZONA URBANA EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE ANTIOQUIA. Teniendo en cuenta las actividades descritas a continuación.

- evaluación, diagnostico, alternativas y diseños del sistema de agua potable en la y diseños de la ´s planta´s de tratamiento de agua potable.
- . evaluación, diagnostico, alternativas y diseños de la ´s planta ´s de tratamiento de agua residuales.
- . los diagnósticos, alternativas y diseños se regirán bajo los lineamientos de la norma ras 2000
- .
- .

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR. El valor del presente Contrato es por la suma de $ 8,000.000.00, SON: OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE, los cuales serán cancelados así: 40% del valor del presente contrato. A titulo de anticipo 40% amortizando el anticipo a la entrega del informe del diagnostico, 30% a la entrega de informe de alternativas amortizando el anticipo y 30 % a la entrega de informe de los diseños definitivos amortizando el anticipo. La presentación y aprobación de los informes de las actividades realizadas, deben tener el VB° de la Interventoría y del director del los estudios. Dichos pagos serán pagaderos de acuerdo con los desembolsos que realice EL MUNICIPIO DE GUADALUPE según CONVENIO ÍNTERADMINISTRATIVO No. 001 suscrito entre **EL MUNICIPIO DE GUADALUPE y CONALDE,** cuyo objeto es: CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ZONA URBANA MUNICIPIO DE GUADALUPE ANTIOQUIA. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1). El CONTRATISTA se obliga a afiliarse a una EPS y a una ARP, como persona natural. Deberá presentar al Coordinador Regional de la CONTRATANTE, copia de su respectivo pago. En caso de estar afiliado como BENEFICIARIO en una EPS, suministrará copia del respectivo carné. 2) Informar en cualquier momento cuando la CONTRATANTE se lo solicite,

sobre el estado de ejecución del objeto del presente Contrato, a la fecha. 3) Preparar y presentar en el tiempo requerido por la CONTRATANTE, los Informes Técnico sobre la ejecución del presente Contrato, cuando sea requerido por las Autoridades de Control del Estado. 4). Acatar las instrucciones y seguir las directrices administrativas, técnicas, económicas y jurídicas que le imparta la CONTRATANTE para la ejecución del presente Contrato. 5) Cancelar las obligaciones comerciales y laborales que haya asumido, para ejecutar el presente Contrato. Su omisión es directa responsabilidad del CONTRATISTA. 6) Para la liquidación del presente Contrato, presentará al Coordinador de la respectiva Regional de la CONTRATANTE., certificación de recibo a satisfacción del Servicio. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.** Compromiso anticorrupción para el manejo de los recursos públicos. Por tratarse de la ejecución de una Obra financiada con Recursos del Estado, EL CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a: 1) No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público con relación a la ejecución del presente Contrato. No permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista, lo haga en su nombre. 2). Impartirá instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles que en todo momento, cumplan con las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el Estatuto de Contratación de las Entidades del Estado. 3). A no influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del presente Contrato. 4) No utilizar los recursos que suministra la CONTRATANTE para pago de dádivas, cuotas o aportes a grupos al margen de la Ley. **CLÁUSULA QUINTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA ANTE LOS ENTES DE CONTROL DEL ESTADO.** El CONTRATISTA, responderá penal, civil, fiscal y disciplinariamente ante las Entidades de Control del Estado cuando incumpla cualesquiera de las obligaciones Especiales del CONTRATISTA descritos en la cláusula Cuarta del presente Contrato. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** 1). La CONTRATANTE se obliga a facilitar al CONTRATISTA los recursos necesarios, establecidos para ejecutar el presente Contrato. 2). A suministrar los estudios, diseños, licencias, términos de referencia y propuesta que la Contratante presentó a la entidad descrita en el Parágrafo segundo de la Cláusula Segunda del presente Contrato. 3).A pagar el valor del presente Contrato, de acuerdo con Informes de avance de obra presentados por el CONTRATISTA. 4). Gestionar ante la entidad respectiva la asignación de recursos y la solución de situaciones imprevistas que se presenten y tengan que ver con el desarrollo normal del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Las partes establecen que el presente Contrato es de naturaleza exclusivamente civil y por tanto NO constituye relación laboral. El contratista actuará por cuenta propia y sin horario de trabajo, conservando plena autonomía en el ejercicio de sus obligaciones contractuales. El presente contrato no genera obligaciones laborales, salarios ni prestaciones sociales. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS:** Para Garantizar el Cumplimiento del presente Contrato de Prestación de servicios, el CONTRATISTA suscribirá a favor de CONALDE, una garantía única expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, que no haya sido intervenida por la Superbancaria en los últimos 5 años, la cual deberá contemplar los siguientes AMPAROS: A. **Cumplimiento**, para garantizar el cumplimiento general del Contrato, el pago de multas y demás sanciones que eventualmente se le impongan, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su suscripción. B). Correcto manejo del anticipo por el 100% del valor total del anticipo, por el plazo del presente contrato y dos (2) meses más contados a partir de la suscripción del mismo **CLÁUSULA NOVENA: PLAZO PARA EJECUTAR EL PRESENTE CONTRATO.** El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el presente Contrato en el término de cinco (05) meses contados a partir de la firma del presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la ejecución del presente Contrato a partir de la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias que surjan entre las partes por causas relacionadas con la interpretación, alcance y ejecución del objeto del presente Contrato, serán resueltas directamente entre ellas. En caso de no lograrse ningún acuerdo, la controversia será resuelta mediante el mecanismo de la conciliación ante la Cámara de Comercio de Tunja y en última instancia se someterán a la decisión de un Tribunal de Arbitramento conformado por un (1) árbitro designado para tal fin por la Cámara de Comercio de Tunja. El tribunal así conformado fallará en derecho y funcionara con sujeción al reglamento de la Cámara de Comercio de Tunja. Los honorarios de los Árbitros y los gastos de funcionamiento del Tribunal serán sufragados por la parte que resulte vencida por el laudo. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS PARA LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente Contrato se terminará por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en la cláusula tercera. b) Por vencimiento del plazo establecido para la ejecución del presente Contrato. c). Por la ejecución

total y oportuna del presente Contrato. d) Por ceder total o parcialmente el CONTRATISTA, la ejecución del presente Contrato. e) Por decisión unilateral de la CONTRATANTE por haber incumplido cualesquiera de las obligaciones especiales del CONTRATISTA, contempladas en la cláusula Cuarta del presente Contrato. En este caso esta decisión le será comunicada por escrito al CONTRATISTA, con tres (3) días de anticipación. **PARÁGRAFO :** En el evento de terminación unilateral por decisión de la CONTRATANTE Por incumplimiento del objeto por parte del CONTRATISTA y/o por haber incumplido cualesquiera de las obligaciones especiales del CONTRATISTA, **no hay lugar a indemnización ni reparación alguna por este solo hecho y la CONTRATANTE, relevará inmediatamente al CONTRATISTA,** quien deberá entregar un informe acerca de la ejecución del Servicio contratado a la fecha y reintegrará a la CONTRATANTE los dineros abonados para la ejecución del Servicio y que no fueron ejecutados, de acuerdo con el avance determinado por el Departamento de Control de Calidad de la CONTRATANTE y no podrá formular oposición alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN ADICIÓN Y PRORROGA.-** El presente contrato podrá ser adicionado, prorrogado o modificado, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El objeto del presente Contrato será ejecutado en Sucre. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN.-** El presente contrato será liquidado por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO.-** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, autenticadas ante Notario Público o Juzgado municipal. y con la aprobación de las respectivas pólizas de que trata la Cláusula Octava del presente Contrato.

Para constancia se firma en MEDELLIN. a los tres (06) días del mes de MAYO del año 2005.

LA CONTRATANTE

OTILIA ORTIZ QUITIAN
Representante Legal

EL CONTRATISTA

Luz Marina Serna S.

LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA

CERTIFICA

Que la Ingeniera **LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA**, con cédula N° 43.614.060.326 tarjeta profesional N° 0523769063 ejecutó para el Municipio de la Estrella, el siguiente contrato:

CONTRATO N°	09-12-152 DE 2004
CARGO	CONTRATISTA Y DIRECTORA DEL PROYECTO
OBJETO	ESTUDIOS, DISEÑOS Y MEMORIAS DE CALCULO DEL PROYECTO DE ALCANTARILLADO Y PLANTAS DE TRATAMENTO DE AGUAS RESIDUALES SECTORES DE QUIEBRA PATAS Y ANA EVA CENTRO POBLADO PUEBLO VIEJO MUNICIPIO DE LAESTRELLA
VALOR CONTRATO	$ 8.500.000
FECHA DE INICIO	17 NOVIEMBRE DE 2004
FECHA DE LIQUIDACION	3 DE ENERO DE 2005
CUMPLIMIENTO	BUENO

Esta certificación se expide a los ocho (8 días) del mes de marzo de 2007.

Atentamente,

JULIBER LOAIZA ARCILA
Secretario de Servicios Públicos

FABIOLA PEREZ LEON

CONTRATO DE CONSULTORÍA 0912-152 DE 2004.

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA ESTRELLA
CONTRATISTA:	LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA.
OBJETO:	ESTUDIOS, DISEÑOS Y MEMORIAS DE CÁLCULO DEL PROYECTO DE ALCANTARILLADO SECTORES DE QUIEBRA PATAS Y ANA EVA EN PUEBLO VIEJO EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA.
VALOR:	$8.500.000.oo
PLAZO:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO MUÑOZ MEJIA**, en su calidad de Alcalde Municipal, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 70.875.974, quien obra en calidad indicada, en los términos de la Constitución Nacional, Ley 80 de 1.993, Ley 136 de 1994, Acuerdo Municipal 015 de 2003, y demás normas que las complementan o adicionan, de una parte que se denominará **El Municipio**, y de la otra **LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 43.060.326, actuando en nombre propio, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **El Contratista**, se ha convenido en celebrar el presente contrato de Consultoría, que se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y la propuesta presentada por **El Contratista**, los vacios se regirán por las normas del derecho común, previa las siguientes consideraciones:

1. Que por causa de la ola invernal que soporta el país, se ha presentado una emergencia en el Municipio de La Estrella, la cual ha generado hechos de calamidad y desastres físicos que han requerido la intervención inmediata por parte de la Administración Municipal, particularmente en el Sector El Rosario del Centro Poblado Mayor La Tablaza desde el 15 de octubre, donde se produjo un movimiento de masa, que obligó ordenar la evacuación de varias viviendas y por ende reubicación de las personas afectadas; posteriormente el mismo fenómeno natural se recrudeció durante el 17, 18 y 19 del mismo mes, causando grandes desastres y calamidades en diferentes sectores, tales como el Centro Poblado Mayor La Tablaza, San Cayetano, La Cumbre, Vegas de Alcalá, La Tablacita, La Culebra, San José de Las Aguas, La Variante, Peñas Blancas, Sierra Morena, Sector de La Virgen, El Dorado, Juan XXIII, La Esperanza, La Sagrada Familia, Pueblo Viejo, San Isidro, Calle Vieja, La Inmaculada, Ancón, Alto de Los Sierra y Colegio Soleira entre otros, donde se sucedieron represamiento y desbordamiento de quebradas, movimientos de masas, colapso de puentes, inundación y derrumbamientos de viviendas, derrumbes de taludes, obstrucción de vías públicas y movimiento de llenos.
2. Que el Comité Local de Emergencia y Atención de Desastres del Municipio de La Estrella, desde el 16 de octubre de 2004, emitió concepto técnico, según el cual recomendó adoptar medidas excepcionales y urgentes para superar la emergencia y proteger la vida y los bienes de las personas.
3. Que debido a lo descrito en los numerales anteriores, se han generado daños a la infraestructura, pérdida de viviendas, de vias públicas, de bienes de los particulares, y quedaron damnificados en los sectores mencionados.
4. Que por razón de los desastres y catástrofes sucedidos bajo la ola invernal según lo expresado, se hizo necesario para la Administración Municipal declarar la urgencia manifiesta, con el fin de conjurar tales situaciones,

mediante la Resolución N° 805 de octubre 16 de 2004, y posteriormente adicionada a través de la Resolución N° 807 del 20 del mismo mes y año, ya que las condiciones y continuidad del fenómeno invernal, se recrudecieron.

5. Que el Municipio para cumplir con la atención de la calamidad, ha requerido realizar diferentes contratos de carácter urgente, entre ellos, uno para realizar los estudios, diseños y memorias de calculo del proyecto de alcantarillado y planta de tratamiento de los sectores de Quiebra Patas y Ana Eva en Pueblo Viejo Municipio de La Estrella, para superar los inconvenientes presentados a raíz de la ola invernal en el sector, con el fin de garantizar a la población ribereña de la quebrada La Sillera del Municipio de La Estrella y en general a toda la población del sector la mitigación de los riesgos, buscando evitar el deterioro del cauce, la socavación y deslizamiento de talud y contaminación de terrenos, contribuir con la descontaminación de la quebrada y los programas de saneamiento básico del Municipio, obtener mayor oxigenación del agua, acelerar la descontaminación ambiental y visual de la quebrada, evitar problemas sanitarios y epidemiológicos.
6. Que dentro de las cotizaciones obtenidas por el Municipio para el presente contrato de Consultoria, resultó ser la más favorable, la presentada por la señora Luz Marina Serna Saldarriaga.

Y especialmente considerando las siguientes cláusulas: **Primera. Objeto.** La Contratista se obliga a favor de El Municipio al **ESTUDIOS, DISEÑOS Y MEMORIAS DE CÁLCULO DEL PROYECTO DE ALCANTARILLADO SECTORES DE QUIEBRA PATAS Y ANA EVA EN PUEBLO VIEJO EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA. Segunda. Alcance del objeto. El Contratista** en desarrollo del objeto realizará las siguientes actividades: **a)** Realizar los estudios, diseños y memorias de cálculo del proyecto de alcantarillado y planta de tratamiento de los sectores de Quiebra Patas y Ana Eva en Pueblo Viejo Municipio de La Estrella. **b)** Incluir en los diseños la topografía con amarre a la red gasodoméstica, simulación de redes con hoja de cálculo, diseño hidráulico y estructural del sistema de alcantarillado y la planta de tratamiento de aguas residuales, caracterización del agua de la fuente a verter, estudio de suelos del sitio de ubicación de la planta, cantidades de obra y documento y edición de planos y copias en medio magnético. **c)** Desarrollar las demás actividades que estén directa o indirectamente relacionadas con el objeto contractual. **Tercera. Valor y Forma de Pago.** El valor del presente contrato se fija en la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($8.500.000.oo), los cuales pagará **EL MUNICIPIO** de la siguiente manera: Un anticipo del 50%, equivalente a CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($4.250.000.oo); el restante Cincuenta por ciento (50%), una vez recibido el proyecto a entera satisfacción. Del valor de cada pago, se le deducirán los impuestos de ley de carácter nacional y local. **Cuarta. Plazo del Contrato.** El término de duración del presente contrato será de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio entre **El Contratista** y el Interventor. No obstante el término estipulado, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo o suspenderlo por las causales establecidas en la Ley. **Quinta. Obligaciones de las partes.** Para hacer viable la ejecución del presente contrato, además de las establecidas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 se asumirán las siguientes obligaciones: **El Municipio.** El Municipio se obliga a: **1)** Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual **2)** Efectuar los pagos al Contratista en el lugar y forma convenida. 3) A declarar

como cierta toda la información que ha suministrado respecto de los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo actuado por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno de El Contratista. **El Contratista**: Cumplir con las siguientes obligaciones, además de lo establecido en el objeto y su alcance: Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, llevar el registro necesario para informar sobre las actividades realizadas, mantener comunicación con el Municipio a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado. Cumplir con las correspondientes cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social **Sexta. Cláusula Penal Pecuniaria.** En caso de declaratoria de caducidad o de Incumplimiento, El Municipio podrá imponer a El Contratista una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio. **Séptima. Multas.** En los eventos que El Contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5X1.000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas. **Octava. De la aplicación de la multa y de la cláusula Penal.** El valor de las multas y la cláusula Penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el Alcalde mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor de El Contratista. **Novena. Inhabilidades e incompatibilidades.** El Contratista, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración esta, que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente al Municipio si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causales de incompatibilidad e inhabilidades. **Décima. Imputación del Gasto.** Los pagos que deba efectuar el Municipio en razón del presente contrato, se harán con cargo al programa 05065605 0101 Atención y Prevención de Desastres, del presupuesto de la entidad para la vigencia fiscal de 2004, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1860 del 17 de noviembre de 2004 y Registro Presupuestal 2190 del 17 de noviembre de 2004. **Undécima Repercusiones Laborales.** El Contratista se obliga a título de contratista independiente a ejecutar y a responder por el Contrato, en consecuencia El Municipio no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del Contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativa. Por lo tanto, El Municipio sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo de El Contratista todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este Contrato adquiere. **EL CONTRATISTA** tendrá la escogencia de los trabajadores que vaya a emplear en la ejecución de los trabajos a los cuales se obliga mediante este contrato y correrán a su cargo los jornales, las prestaciones sociales, la afiliación al sistema de seguridad social y riesgos profesionales y todo lo demás establecido por la legislación laboral. En todo caso **EL MUNICIPIO** se reserva el derecho a vetar cualquiera de los trabajadores, sin que por este hecho tenga que dar explicaciones. **Duodécima: Cláusulas Excepcionales.** Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993. **Decimatercera: Garantía Única:** El Contratista se obliga a constituir a su cargo y a favor del Municipio de La Estrella, una garantía con una

CAM Calle 80 sur No. 58 78 **Teléfonos:** 309 26 87 * 279 01 60 **Fax:** 279 41 63
WWW.laestrella.gov.co **E-mail:**mestrella@medellín.impsat.net.co A.A. 90500 Itagui

Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos **1. Correcto Manejo del Anticipo**: Cien por ciento (100%) del valor del anticipo por la duración del contrato y cuatro meses más. **2. Pago de Salarios y Prestaciones Sociales**: Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, incluye adiciones y reajustes por el término del contrato y tres (3) años más. **3. Cumplimiento**: Por el quince por ciento (15%) del valor del contrato, por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **Decimacuarta. Publicación**: Una vez legalizado el presente contrato se publicará por cuenta del **CONTRATISTA**, en la Gaceta Municipal del Concejo Municipal, requisito que entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. **Decimaquinta Interventoría.** El Municipio se encargará de realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato a través de la Secretaria de Servicios Públicos Domiciliarios, o quien haga sus veces, quien se entiende nombrado para tal efecto con el simple hecho de dar conocer este contrato. **Decimasexta. Documentos:** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Certificado de cotización al sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, justificación del Servicio, diligenciar el formato único de hoja vida. Sin el cumplimiento de tales documentos no se podrá dar inicio al contrato. **Parágrafo 1.** El Contratista deberá presentar paz y salvo municipal expedido por la Tesorería. **Parágrafo 2.** El Contratista declara que no está inmerso en el Boletín de Responsables Fiscales o Boletín de Deudores Morosos del Estado. Para el efecto, allega con copia de la Consignación a favor de la Contaduría General realizada en la Cuenta Nro. 050000249 del Banco Popular, por un valor equivalente al 3% del SMMLV, es decir, $10.740 para el año 2004, así mismo anexa declaración juramentada de no encontrarse en situación de moroso con el Estado. **Decimaséptima perfeccionamiento y Ejecución.** En los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá la aprobación de la Póliza, se cuente con la disponibilidad y registro presupuestal. **Decimaoctava: Control Posterior.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 617 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia. **Decimanovena. Domicilio.** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de La Estrella. **Vigésima: Vigencia.** Se establece como vigencia del Contrato el plazo estipulado.

Para constancia se firma en el Municipio de La Estrella, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2004.

CARLOS ALBERTO MUÑOZ MEJIA
Alcalde

LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA
Cédula 43.060.326
El Contratista

MUNICIPIO
DE LA ESTRELLA

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA ANTIOQUÍA

CERTIFICA

Que recibió a entera satisfacción, las actividades realizadas por la contratista **LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA** con cédula de ciudadanía No 43´060.326 de Medellín, mediante la ejecución del contrato No 0912 130 de 2004, que tiene por objeto Formular, realizar y elaborar la revisión, ajustes y reformulación del PBOT del municipio de La Estrella, según cuenta de cobro presentada por la contratista, para el tercero y último pago, por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SEICIENTOS VEINTIDOS PESOS M.L. **($ 7.590.622)**

Dada en La Estrella a los 25 días del mes de Octubre de 2006

JULIBER ANTONIO LOAIZA ARCILA
Interventor

CAM Calle 80 sur No. 58 78 **Teléfonos:** 309 26 87 * 279 01 60 **Fax:** 279 41 63
WWW.laestrella.gov.co **E-mail:**mestrella@medellín.impsat.net.co A.A. 90500 Itagüí

MUNICIPIO
DE LA ESTRELLA

ACTA DE RECIBO FINAL

CONTRATO DE OBRA:	0912-130 DE 2004
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA ESTRELLA
CONTRATISTA:	LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA
OBJETO:	FORMULAR, REALIZAR Y ELABORAR LA REVISIÓN, AJUSTES Y REFORMULACIÓN DEL PBOT MUNICIPAL.
VALOR:	$ 37.954.622.oo
PLAZO:	CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO MAS SESENTA DIAS CALENDARIO (60) Según OTROSÍ 2

En el municipio de la Estrella, a los 25 días de octubre de 2006, se reunieron: LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA, en calidad de CONTRATISTA, con cédula No 43'060.326, y el Técnico en Control Ambiental del Municipio JULIBER ANTONIO LOAIZA ARCILA, interventor designado por el señor Alcalde, con el fin de recibir los productos a entregar según la cláusula tercera y cuarta, durante el periodo de ejecución del citado contrato.

Productos recibidos:

1) Memoria justificativa que indica la necesidad, conveniencia y propósito de las modificaciones que se efectuaron.
2) Estudio técnico de soporte de los hechos, condiciones o circunstancias que dieron lugar a la revisión en los términos de los artículos 28 de la Ley 388 de 1997 y 4° del Decreto 932 de 2002. Anexando la descripción técnica y la evaluación de sus impactos sobre el Plan de Ordenamiento vigente.
3) Documentos de diagnóstico y formulación, proyecto de acuerdo y demás anexos requeridos para la aprobación de la revisión.
4) Cartografía en archivo digital ARC VIEW y en AUTOCAD.
5) Una copia escrita y otra en archivo magnético de los documentos generados en dichas actividades.

Para constancia se firma:

JULIBER ANTONIO LOAIZA ARCILA
Interventor

LUZ MARINA SERNA SALDARIAGA
Contratista

CAM Calle 80 sur No. 58 78 **Teléfonos:** 309 26 87 * 279 01 60 **Fax:** 279 41 63
WWW.laestrella.gov.co **E-mail:**mestrella@medellin.impsat.net.co **A.A.** 90500 Itagüí

MUNICIPIO
DE LA ESTRELLA

CONTRATO NÚMERO 0912-130 DE 2004
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE LA ESTRELLA
CONTRATISTA: LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA
PLAZO: NOVENTA DIAS (90) DIAS CALENDARIO.
VALOR: $ 37.954.622

Los suscritos, CARLOS ALBERTO MUÑOZ MEJÍA, mayor de edad, con residencia y domicilio en el Municipio de La Estrella, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 70.875.974, en su calidad de Alcalde, quien obra en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, debidamente facultado por el literal b), numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y el Acuerdo Municipal 015 de 2003, de una parte, quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se seguirá llamando **EL MUNICIPIO**, de una parte, y de otra parte, LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 43.060.326, quien actúa en su nombre, que en adelante se denominara **LA CONTRATISTA**, celebran el presente contrato que lo regulara la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias vigentes, las normas del derecho común (Civiles y Comerciales) y en particular por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.OBJETO:** LA CONTRATISTA se obliga a favor de EL MUNICIPIO a Formular, realizar y elaborar LA REVISION, AJUSTES Y REFORMULACION DEL PBOT DEL MUNICIPIO DELA ESTRELLA ANTIOQUIA, el cual se encuentra enmarcado dentro del programa del PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL SANARTE 2004 - 2007 Línea estratégica MANEJO AMBIENTAL FISICO E INSTITUCIONAL, Programa PARA EL ORDENAMIENTO FISICO. Dicha REVISION, AJUSTES Y REFORMULACION DEL PBOT MUNICIPAL deberá ser coherente con el Plan de Desarrollo del Municipio de La Estrella al igual que con el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, por lo que LA CONTRATISTA se compromete durante y desde que inicia hasta que termina la presente contratación a consultar tales Planes. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** LA CONTRATISTA se obliga a realizar el proceso de modificación del PBOT desarrollando las siguientes fases: 1) Revisión del PBOT. 2) Actualización del diagnóstico. 3) La participación social. 4) La reformulación. 5) Presentación Integral del Proyecto de Acuerdo. **Parágrafo:** Las fases antes anotadas deberán ajustarse a las especificaciones contenidas para cada una de ellas en el numeral 4.2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA, de los Términos de Referencia. **TERCERA. PRODUCTOS A ENTREGAR:** Para la consolidación del objeto contractual, LA CONTRATISTA se obliga a entregar los siguientes documentos: 1) Memoria justificativa que indica la necesidad, conveniencia y propósito de las modificaciones que se pretenden efectuar. 2) Estudios técnicos de soporte sobre los hechos, condiciones o circunstancias que dan lugar a la revisión en los términos de los artículos 28 de la Ley 388 de 1997 y 4° del Decreto 932 de 2002. Se anexará la descripción técnica y la evaluación de sus Impactos sobre el Plan de Ordenamiento vigente. 3) Documento de Diagnóstico y Formulación, Proyecto de Acuerdo y demás y documentos anexos requeridos para la aprobación de la revisión. 4) Cartografía en archivo digital ARC VIEW y en autocad 2000. 5) Una copia escrita y otra en medio magnético de los documentos generados por cada una de las actividades desarrolladas. Paragrafo. En todo caso El Contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en los Términos de Referencia, documento regla que hace parte integrante del presente contrato. **CUARTA.OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** LA CONTRATISTA, en desarrollo del objeto descrito, se obliga a favor de EL MUNICIPIO a lo siguiente: 1) Actualizar el diagnóstico Municipal y una visión de futuro que permita aprovechar las ventajas comparativas (potencialidades) generando condiciones de competitividad, estableciendo acciones para la solución de conflictos, construyendo escenarios alternativos a largo plazo para concretar especialmente los anhelos de la comunidad. 2) Redefinir acciones políticas e Instrumentos del orden Municipal con participación de los diferentes actores y competencias en forma conjunta. 3) Reformular las políticas Municipales para el uso y ocupación del territorio, integrando los sectores presentes en el territorio Municipal. 4) Proponer e Implementar las medidas necesarias para la solución de los conflictos relativos al uso del territorio, determinantes del grado de consolidación del desarrollo (urbano y rural). 5) Elaborar una propuesta concertada para la distribución y regulación de los usos de la tierra y la localización funcional de las actividades y la infraestructura. 6) Establecer un marco normativo para el control y regulación de las acciones y usos previstos en el plan, así como para determinar los

mecanismos de gestión que permitan a la administración municipal ajustar periódicamente las metas y actuaciones programadas. 7) Presentar el diagnóstico y una propuesta sobre los usos del suelo y sus clasificaciones actuales del Municipio teniendo en cuenta la reglamentación local existente, con el fin de replantear, reformar, mejorar o continuar con la regulanciones vigentes sobre dichos Usos del suelo Municipal. 8) Presentar su trabajo final fundamentado en el Plan de Desarrollo de La Estrella, el Plan Ecoturístico Municipal y el Plan de Desarrollo Metropolitano del Valle de Aburrá. 9) Trabajar la propuesta de trabajo teniendo en cuenta la normativa vigente sobre la materia y adecuarla a las necesidades del Muncipio y a las observaciones y directrices de las autoridades ambientales competentes. Los resultados de los cuatro ítems del alcance, consignados en los términos definitivos se consolidarán en un documento, preparado por el grupo técnico de trabajo. 10) Presentar el informe definitivo, para su aprobación, ante las diferentes instancias, (autotridades ambientales regionales, municipales y organizaciones que regulen la materia a nivel municipal departamental o nacional). 11) Socializar los resultados ante las Autoridades Ambientales y Territoriales. 12) Solicitar la información requerida al Municipio en forma escrita y a tiempo. 13) Cumplir con el objeto del contrato en el plazo convenido. 14) Dar estricta aplicación a los Términos de Referencia y a su propuesta presentada al MUNICIPIO. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son obligaciones de EL MUNICIPIO: 1) Realizar en forma oportuna los desembolsos, de acuerdo con la forma de pago pactada en el contrato. 2) Suministrar en forma oportuna la información requerida por LA CONTRATISTA. 3) Las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO, por concepto del presente contrato pagará a LA CONTRATISTA, la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($37.954.622 M/L), en cuyo valor se encuentra incluido el IVA de ley. De cada pago se descontarán a LA CONTRATISTA los impuestos de orden nacional y local correspondientes por intermedio de la Tesorería Municipal. **Parágrafo:** El Municipio en virtud del contrato pagará en pesos colombianos de la siguiente manera: 1) Un primer pago del cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento por parte del Municipio. 2) Un segundo pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación del documento con sus modificaciones y anexos ante la autoridad ambiental, previa certificación del recibido a entera satisfacción escrita por parte del interventor. 3) Un tercer y último pago del veinte por ciento (20%) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación por parte del Concejo Municipal, previa certificación escrita por parte del interventor. **Parágrafo Segundo:** Para cada pago. LA CONTRATISTA, deberá presentar la factura de cobro debidamente diligenciada y el informe de actividades, el cual deberá contar con el recibo a entera satisfacción por parte del Interventor que para el efecto designe el señor Alcalde. **Parágrafo Tercero.** Así mismo, el valor incluye todos los gastos que LA CONTRATISTA debe hacer para la adecuada ejecución del contrato. **Parágrafo Cuarto.** El pago que EL MUNICIPIO efectúe a título de anticipo, deberá ser depositado por LA CONTRATISTA en una cuenta bancaria tanto a su nombre como del MUNICIPIO, y los rendimientos que dicho monto llegaré a generar pertenecerán al Municipio de La Estrella. **SÉPTIMA. PLAZO, SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN.** El plazo del presente contrato se estipula en NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha del acta de iniciación, la cual será suscrita por LA CONTRATISTA, el Alcalde y el Interventor, previa aprobación de la Garantía Única. **Parágrafo:** El plazo podrá suspenderse en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor o por circunstancias que así lo ameriten. En este caso, no se recargará el valor del contrato sino que se prolongará el plazo por un término igual al de la suspensión mediante acta suscrita entre las partes. Las suspensiones ordenadas por la Interventoría por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor y no darán lugar a indemnización ni ampliación del plazo estipulado. El plazo podrá ampliarse o prorrogarse antes de su vencimiento y por escrito, mediante un contrato adicional, el cual deberá ser de mutuo acuerdo y suscribirse entre las partes. **OCTAVA. INTERVENTORIA.** La vigilancia del contrato será ejercida por La Secretaria de Planeación y Desarrollo Municipal, quien deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto del contrato y la administración técnica, económica y financiera del mismo. Con la firma de este contrato queda designado entonces quién es la dependencia responsable

CAM Calle 80 sur No. 58 78 Teléfonos: 309 26 87 * 279 01 60 Fax: 279 41 63
WWW.laestrella.gov.co E-mail:mestrella@medellin.impsat.net.co A.A. 90500 Itagüí

de la Interventoría. **Parágrafo.** Se deja claramente establecido que cualquier orden o sugerencia impartida por el interventor LA CONTRATISTA siempre constará por escrito. **NOVENA. GARANTIA UNICA:** De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto Reglamentario 679 de 1994, LA CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y a favor del Municipio de La Estrella, la garantía única, mediante la cual se amparen los siguientes riesgos: 1) **De cumplimiento del contrato**: Por una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y 4 meses más. 2) **Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización del Personal**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. 3) **De conformidad con los estudios**: Equivalente al quince por ciento (15) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y dos años más. 4) **De Anticipo.** Equivalente al 100% del pago anticipado y su vigencia será igual a la del contrato y 4 meses más. LA CONTRATISTA deberá constituir las mencionadas pólizas dentro de los 5 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, sopena de imponérsele multas del 0.05 por mil en relación con el valor total del contrato, por cada día de retardo. **DÉCIMA. REPOSICIÓN DE LAS GARANTIAS.** LA CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a reponer hasta el monto de la garantía, cada vez que en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si LA CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida por el MUNICIPIO, éste podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o a pagar indemnización alguna. **DÉCIMA PRIMERA - FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos que deba efectuar el Municipio en razón del presente contrato, se harán con cargo al programa 04121830, artículo 0204, según disponibilidad presupuestal 1018 del 7 de julio de 2004 y Registro Presupuestal 1941 del 12 de octubre de 2004, del presupuesto de la actual vigencia fiscal. **DÉCIMA SEGUNDA.CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** De conformidad con el inciso tercero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este contrato no podrá cederse sin previa autorización del MUNICIPIO. Igual ocurrirá en materia de subcontratación por parte del Contratista en el eventual caso de que lo hiciere. **DECIMA TERCERA - CADUCIDAD y SUS EFECTOS:** EL MUNICIPIO podrá en cualquier momento declarar la caducidad administrativa del contrato, por medio de resolución motivada, cuando se presente cualquiera de las causales consagradas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen y previo el procedimiento señalado en la misma norma. **DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN.** Al presente contrato le son aplicables los Principios de Terminación, Interpretación y modificación Unilaterales, consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA. MULTAS.** En caso de que LA CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el presente contrato, se le aplicarán multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra el MUNICIPIO, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. **Parágrafo.** Si LA CONTRATISTA incurre en una de las causales de multa, éste autoriza al MUNICIPIO para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a LA CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Si posteriormente LA CONTRATISTA acredita la existencia de situaciones que la exoneren de responsabilidad y éstas son aceptadas por el MUNICIPIO habrá lugar a la entrega al CONTRATISTA de los dineros deducidos. **DECIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, EL MUNICIPIO podrá imponer al CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados al MUNICIPIO. Todo lo anterior, sin perjuicio de adelantar las acciones judiciales pertinentes a efectos de pretender la reparación de los perjuicios causados al MUNICIPIO. **DECIMA SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Los valores de las multas y de la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por el Alcalde del Municipio de La Estrella mediante Resolución motivada, contra la cual procede el recurso de reposición. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que los impongan, dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor de

CAM Calle 80 sur No. 58 78 Teléfonos: 309 26 87 * 279 01 60 Fax: 279 41 63
WWW.laestrella.gov.co E-mail:mestrella@medellin.impsat.net.co A.A. 90500 Itagüí

MUNICIPIO DE LA ESTRELLA

LA CONTRATISTA, o de las garantías constituidas. **DECIMA OCTAVA. REPERCUSIONES LABORALES.** LA CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente y, en consecuencia, el MUNICIPIO no adquiere con él ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo, etcétera. **DECIMA NOVENA.INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA, en su calidad de representante legal, declara que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas constitucionales y legales que regulen la materia. Asimismo se compromete avisar por escrito al Municipio si durante la vigencia del contrato le llegaré a sobrevenir alguna de ellas, sopena de declararse como un incumplimiento de sus obligaciones. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ:** El perfeccionamiento del contrato se cumple en la fecha en que sea firmado por las partes que en él intervienen y requiere para su ejecución de la aprobación de la Garantía Única constituida a favor del MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, el certificado de disponibilidad y registró presupuestal definitivo. **VIEGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN:** Una vez perfeccionado el presente contrato se publicará por cuenta del contratista en la Gaceta Departamental o en la Gaceta del Municipio de La Estrella, requisito que se entiende cumplido con el recibo de pago de los derechos correspondientes. **VIGÉSIMA SEGUNDA.IMPUESTOS:** La CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos de Ley y que sean pertinentes para la clase de objeto descrito en el presente contrato; así mismo los impuestos, tasas o contribuciones de orden local a que haya lugar. **VIGÉSIMA TERCERA. PAZ Y SALVO:** La CONTRATISTA, deberá allegar el paz y salvo por todo concepto con el Municipio de La Estrella al momento de la presentación de las pólizas que arriba se eslipulan. **VIGÉSIMA CUARTA. CONTROL POSTERIOR.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 617 de 2000, el control posterior ordenado por la ley será ejercido por la Contraloría General de Antioquia. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. La disponibilidad y reserva presupuestal.. 2. La Resolución de Adjudicación. 3. Los Términos Referencia. 4. La propuesta presentada por La CONTRATISTA. 5. La Garantía Única. 6. El Certificado de afiliación a la seguridad social (pensiones, salud y riesgos profesionales del Contratista independiente y a certificación de afiliación a la seguridad social del personal que dispondará para el cumplimiento del presente contrato así como el pago de parafiscales, si está obligado a ello, certificación que deberá ser suscrita por el revisor fiscal de la empresa o por el representante legal y debe ser por una vigencia no inferior a los 6 últimos meses contados hacia atrás desde la firma del presente contrato. 7. La declaración juramentada de no ser deudora morosa de entidad oficial alguna y el recibo de consignación correspondiente por tal concepto del Banco Popular. **Parágrafo 1°.** El Municipio se reserva el derecho de verificar la situación fiscal de La CONTRATISTA, en el boletín fiscal de la Contraloría General, y en caso que apareciese moroso, inmediatamente, mediante resolución motivada, dará por terminado el contrato, sin que por esa razón deba reconocer perjuicio alguno a La CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de La Estrella. Para constancia, se firma en el Municipio de La Estrella, a los 15 días días del mes de octubre del año dos mil cuatro (2004)

CARLOS ALBERTO MUÑOZ MEJÍA
ALCALDE

LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA
CC 43.060.326
Calle 83 No 52 D 72 Bloque 9 Apto 101
Urbanización La Posada (Itagüí)
Tel: 361 76 58

Octavio Franco Alvarez
Abogado asesor

MUNICIPIO
DE LA ESTRELLA

OTROSÍ Nº 1

CONTRATO 0912-130 DE 2004 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA Y LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO MUÑOZ MEJÍA**, mayor de edad y vecino del Municipio de La Estrella (Antioquia), identificado con cédula de ciudadanía 70.875.974 de La Estrella (Antioquia), en calidad de Alcalde Municipal de La Estrella (Antioquia), quien obra en la los términos de la Constitución Nacional Arts. 311 y s.s. Ley 80 de 1993, Decreto Reglamentario 2170 de 2002, Ley 136 de 1994 y demás normas complementarias, quien para efectos de este documento se denomina **EL CONTRATANTE**, y de otra **LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA**, identificada con cédula de ciudadanía 43.060.326, quién actúa en su nombre y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el 29 de Diciembre de 2004 fue suscrito el contrato 0912-130, entre EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA y LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA, cuyo objeto es la *"Formular, Realizar y Elaborar la Revisión, Ajustes y Reformulación del PBOT del Municipio de La Estrella Antioquia".*
   Que los Términos de Referencia para la Formulación, Realización y Elaboración de Revisión, Ajustes y Reformulación del PBOT del Municipio de La Estrella Antioquia, en su numeral 16 PLAZO, señala textualmente: *"El termino para la ejecución del objeto del contrato es **de ciento veinte (120) días calendario**, contados a partir del acta de inicio.*(Negrillas fuera de texto)
2. Que la Cláusula séptima del contrato 0912-130, Plazo, suspensión y ampliación señala: *"El plazo del presente contrato se estipula en **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha del acta de iniciación, la cual será suscrita por LA CONTRATISTA, el Alcalde y el Interventor, previa aprobación de la Garantía Única. (.....)".*(Negrillas fuera de texto)
3. Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, la doctrina y jurisprudencia es bien sabido que el pliego de condiciones o términos de referencia es la fuente primaria generadora de derechos y obligaciones, es por ello que adjudicada la licitación o contratación directa y celebrado el contrato, el pliego de condiciones forma parte del mismo. En otros términos, el pliego es la principal fuente de donde se derivan los derechos y obligaciones de las partes intervinientes, al cual hay que acudir, en primer término, para resolver todas las cuestiones que se promuevan, tanto mientras se realiza la contratación, como después de adjudicada y durante la ejecución del contrato.
4. Que siendo el pliego de condiciones o términos de referencia la base fundamental de donde se derivan las cláusulas contractuales, se hace necesario que estos concuerden, es por eso que para el presente caso el plazo deberá ser como lo disponen los términos de referencia en su numeral 16, transcrito en la parte superior de este.
5. Que de acuerdo a oficio del 25 de noviembre de 2004, la interventora del contrato en mención, conceptuó acerca de suspender la ejecución normal del citado contrato por cuanto *" ... se debe actuar concertadamente con las autoridades ambientales en este tipo de procedimientos, par de ese modo*

CAM Calle 80 sur No. 58 78 **Teléfonos:** 309 26 87 * 279 01 60 **Fax:** 279 41 63
WWW.laestrella.gov.co **E-mail:**mestrella@medellín.impsat.net.co **A.A.** 90500 Itagüí

MUNICIPIO
DE LA ESTRELLA

obtener un resultado coherente y acorde a las necesidades y competencias del municipio y las autoridades ambientales"

6. Que el día 26 de Noviembre de 2004, se procedió a suscribir acta de suspensión del contrato 0912-130 de 2004.
7. Que mediante acta de día 26 de marzo de 2005, se suscribió reinicio de obras de contrato 0912-130 de 2004.
8. Que por lo anteriormente expuesto se requiere que la Cláusula séptima del contrato guarde concordancia con el numeral 16 de los términos de referencia, quedando como plazo de ejecución ciento veinte 120 días calendario.

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la Cláusula Séptima del contrato 0912-130, PLAZO, SUSPENSION Y AMPLIACION, la cual quedara así: "El plazo del presente contrato se estipula en CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha del acta de iniciación, la cual será suscrita por LA CONTRATISTA, el Alcalde y el Interventor, previa aprobación de la Garantía Única. (.....)"

CLAUSULA TERCERA: AMPLIAR la Garantía única que ampara los riesgos señalados en la Cláusula Novena del Contrato, por el Plazo previsto en la anterior Cláusula.

CLÁUSULA CUARTA: El contratista, publicará por su cuenta el presente otrosí, en la Gaceta Oficial del Concejo Municipal.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato continúan vigentes.

CLÁUSULA QUINTA: El presente Otrosí se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá la aprobación de la Póliza.

Para constancia se suscribe en el Municipio de La Estrella, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil cinco (2005).

CARLOS ALBERTO MUÑOZ MEJÍA
Alcalde Municipal

LUZ MARINA SERNA S
El Contratista

CAM Calle 80 sur No. 58 78 **Teléfonos:** 309 26 87 * 279 01 60 **Fax:** 279 41 63
WWW.laestrella.gov.co E-mail:mestrella@medellin.impsat.net.co A.A. 90500 Itagüí

MUNICIPIO
DE LA ESTRELLA

OTROSÍ Nº 2

CONTRATO 09-130 DE 2004 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA Y LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO MUÑOZ MEJÍA**, mayor de edad y vecino del Municipio de La Estrella (Antioquia), identificado con cédula de ciudadanía 70.875.974 de La Estrella (Antioquia), en calidad de Alcalde Municipal de La Estrella (Antioquia), quien obra en la los términos de la Constitución Nacional Arts. 311 y s.s. Ley 80 de 1993, Decreto Reglamentario 2170 de 2002, Ley 136 de 1994 y demás normas complementarias, quien para efectos de este documento se denomina **EL CONTRATANTE**, y de otra parte **LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA**, identificada con cédula de ciudadanía 43.060.326, quién actúa en su nombre y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el 15 de octubre de 2004 fue suscrito el contrato 0912-130, entre EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA y LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA, cuyo objeto es la *"Formular, Realizar y Elaborar la Revisión, Ajustes y Reformulación del PBOT del Municipio de La Estrella".*
2. Que el día 22 de octubre se suscribió acta de inicio del contrato 0912-130 de 2004.
3. Que la Cláusula séptima del contrato 0912-130, Plazo, suspensión y ampliación señalan: *"El plazo del presente contrato se estipula en **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir del acta de iniciación, la cual será suscrita por la CONTRATISTA, el Alcalde y el Interventor, previa aprobación de la Garantía Única.(.....)"* (Negrillas fuera de Texto)
4. Que por encontrarse esta cláusula contraria a los términos de referencia el cual disponía un plazo de 120 días calendario, se hizo necesario modificar la cláusula séptima del contrato mediante otro si numero 1 del 23 de mayo de 2005.
5. Que de acuerdo a oficio del 25 de noviembre del 2004 la Interventora del contrato en mención, conceptuó acerca de suspender la ejecución normal del citado contrato por cuanto *" ... se debe actuar concertadamente con las autoridades ambientales en este tipo de procedimientos, para de ese modo obtener un resultado coherente y acorde a las necesidades y competencias del municipio y las autoridades ambientales"*
6. Que el día 26 de Noviembre de 2004, se procedió a suscribir acta de suspensión del contrato 0912-130 de 2004.
7. Que mediante acta de día 26 de marzo de 2005, se suscribió reinicio de obras de contrato 0912-130 de 2004.
8. Que una vez perfeccionado el otro si numero 1 quedo como plazo el día 22 de junio de 2005.
9. Que el día 21 de junio de 2005 la Señora LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA, presentó solicitud de ampliación de plazo por un termino de 60 días más, para el contrato 0912-130 de 2004 dado que aun falta la realización de talleres de formulación y socialización con la población Siderense, que no se pudieron realizar en los meses de Abril y Mayo, debido a

CAM Calle 80 sur No. 58 78 **Teléfonos:** 309 26 87 * 279 01 60 **Fax:** 279 41 63
WWW.laestrella.gov.co E-mail:mestrella@medellin.impsat.net.co **A.A.** 90500 Itagüí

la ola invernal y a los eventos de emergencia que se presentaron y que en tres ocasiones se tuvo que cancelar el evento por falta de participación de funcionarios y de los sectores afectados.

10. Que el interventor del contrato mediante oficio que reposa en el expediente dio concepto positivo a esa solicitud de ampliación de plazo por lo cual se hace necesario ampliar el plazo por un termino de 60 días contados a partir del 22 de junio de 2005, siendo como fecha final el día 21 de agosto de 2001.

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: AMPLIAR el plazo del contrato 0912-130 de 2004 por un termino de 60 día mas contados a partir del 22 de junio de 2005, los cuales finalizaran el día 21 de agosto del mismo año.

CLÁUSULA SEGUNDA: La contratista deberá **AMPLIAR** la Garantía única que ampara los riesgos señálados en la Cláusula Novena del Contrato, por el Plazo previsto en la anterior Cláusula

CLAUSULA TERCERA: La contratista, deberá **PUBLICAR** por su cuenta el presente otrosí, en la Gaceta Oficial del Concejo Municipal.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato continúan vigentes.

CLÁUSULA QUINTA: El presente Otrosí se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá la aprobación de la Póliza.

Para constancia se suscribe en el Municipio de La Estrella, a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil cinco (2005).

CARLOS ALBERTO MUÑOZ MEJIA
Alcalde Municipal

LUZ MARINA SERNA SALADARRIAGA
El Contratista

OTROSÍ Nº 3

CONTRATO 09-130 DE 2004 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA Y LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO MUÑOZ MEJÍA**, mayor de edad y vecino del Municipio de La Estrella (Antioquia), identificado con cédula de ciudadanía 70.875.974 de La Estrella (Antioquia), en calidad de Alcalde Municipal de La Estrella (Antioquia), quien obra en la los términos de la Constitución Nacional Arts. 311 y s.s. Ley 80 de 1993, Decreto Reglamentario 2170 de 2002, Ley 136 de 1994 y demás normas complementarias, quien para efectos de este documento se denomina **EL CONTRATANTE**, y de otra parte **LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA**, identificada con cédula de ciudadanía 43.060.326, quién actúa en su nombre y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el 15 de octubre de 2004 fue suscrito el contrato 0912-130, entre EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA y LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA, cuyo objeto es la *"Formular, Realizar y Elaborar la Revisión, Ajustes y Reformulación del PBOT del Municipio de La Estrella".*
2. Que el día 22 de octubre se suscribió acta de inicio del contrato 0912-130 de 2004.
3. Que la Cláusula séptima del contrato 0912-130, Plazo, suspensión y ampliación señalan: *"El plazo del presente contrato se estipula en **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir del acta de iniciación, la cual será suscrita por la CONTRATISTA, el Alcalde y el Interventor, previa aprobación de la Garantía Única.(.....)"* (Negrillas fuera de Texto)
4. Que por encontrarse esta cláusula contraria a los términos de referencia el cual disponía un plazo de 120 días calendario, se hizo necesario modificar la cláusula séptima del contrato mediante otro si numero 1 del 23 de mayo de 2005.
5. Que de acuerdo a oficio del 25 de noviembre del 2004 la Interventora del contrato en mención, conceptuó acerca de suspender la ejecución normal del citado contrato por cuanto *" ... se debe actuar concertadamente con las autoridades ambientales en este tipo de procedimientos, para de ese modo obtener un resultado coherente y acorde a las necesidades y competencias del municipio y las autoridades ambientales"*
6. Que el día 26 de Noviembre de 2004, se procedió a suscribir acta de suspensión del contrato 0912-130 de 2004.
7. Que mediante acta de día 26 de marzo de 2005, se suscribió reinicio de obras de contrato 0912-130 de 2004.
8. Que una vez perfeccionado el otro si numero 1 quedo como plazo el día 22 de junio de 2005.
9. Que el día 21 de junio de 2005 la Señora LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA, presentó solicitud de ampliación de plazo por un termino de 60 días más, para el contrato 0912-130 de 2004 dado que aun falta la realización de talleres de formulación y socialización con la población Siderense, que no se pudieron realizar en los meses de Abril y Mayo, debido a

la ola invernal y a los eventos de emergencia que se presentaron y que en tres ocasiones se tuvo que cancelar el evento por falta de participación de funcionarios y de los sectores afectados.

10. Que el interventor del contrato mediante oficio que reposa en el expediente dio concepto positivo a esa solicitud de ampliación de plazo por lo cual se hace necesario ampliar el plazo por un termino de 60 días contados a partir del 22 de junio de 2005, siendo como fecha final el día 21 de agosto de 2001.
11. Que el día 19 de agosto de 2005 la Señora LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA, presentó solicitud de ampliación de plazo por un termino de 30 días más, para el contrato 0912-130 de 2004, pues una vez entregados los productos, se debe realizar la concertación a la formulación de la modificación del PBOT municipal, tanto con los funcionarios municipales como con la comunidad en general.
12. Que el interventor del contrato mediante oficio que reposa en el expediente dio concepto positivo a esa solicitud de ampliación de plazo por lo cual se hace necesario ampliar el plazo por un termino de 30 días contados a partir del 22 de agosto de 2005, siendo como fecha final el día 21 de septiembre de 2001.

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: AMPLIAR el plazo del contrato 0912-130 de 2004 por un termino de 30 día mas contados a partir del 22 de agosto de 2005, los cuales finalizaran el día 21 de septiembre del mismo año.

CLÁUSULA SEGUNDA: La contratista deberá **AMPLIAR** la Garantía única que ampara los riesgos señalados en la Cláusula Novena del Contrato, por el Plazo previsto en la anterior Cláusula

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato continúan vigentes.

CLÁUSULA CUARTA: El presente Otrosí se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá la aprobación de la Póliza.

Para constancia se suscribe en el Municipio de La Estrella, a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil cinco (2005).

CARLOS ALBERTO MUÑOZ MEJÍA
Alcalde Municipal

LUZ MARINA SERNA SALADARRIAGA
El Contratista

PROYECTO: Paula Escobar Escobar Asesora Jurídica Externa	FECHA: 22 de agosto 2005	FIRMA:

OTRO SÍ N° 4

CONTRATO NO 09.12-130 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2004
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA Y LUZ
MARINA SERNA SALDARRIAGA

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO MUNOZ MEJÍA**, en su calidad de Alcalde del municipio de La Estrella, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 70´875.974 de La Estrella, quien obra en calidad indicada, en los términos de la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1.993, Ley 136 de 1994, el proyecto de acuerdo 033 de 2004 por medio del cual se expide el estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de La Estrella y sus Entidades Descentralizadas y demás normas que la complementan o adicionan, de una parte que se denominará **El Municipio**, y de la otra parte **LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA** identificada con cédula de ciudadanía número 43´060.326, quien para efectos de este documento se denomina **El Contratista**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el 15 de Octubre de 2004 fue suscrito el contrato entre el MUNICIPIO DE LA ESTRELLA y LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA, cuyo objeto contractual es REALIZAR Y ELABORAR LA REVISIÓN, AJUSTES Y REFORMULACIÓN DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA (ANTIOQUIA), EL CUAL SE ENCUENTRA ENMARCADO DENTRO DEL PROGRAMA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL SANARTE 2004 – 2007,

2. Que de acuerdo a la cláusula séptima del contrato en comento, el mismo tiene un plazo de noventa (90) días calendario.

3. Que de conformidad a la cláusula sexta del contrato "Valor y Forma de Pago" se dispone: "El municipio por concepto del presente contrato pagará a la contratista, la suma de treinta y siete millones novecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos veintidós pesos m/l ($37´954.622oo), cuyo valor se encuentra incluido el IVA de Ley. De cada pago se descontará a la contratista los impuestos del orden nacional y local correspondientes por intermedio de la Tesorería Municipal. Parágrafo: El Municipio en virtud del contrato pagará en pesos colombianos de la siguiente manera: 1. Un primer pago del cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte del Municipio. 2. Un segundo pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación del documento con sus modificiones y anexos ante la autoridad ambiental, previa certificación del recibo a entera satisfacción escrita por parte del interventor. 3. Un tercero y último pago del veinte por ciento (20%) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación por parte del Concejo Municipal, previa certificación escrita por parte del Interventor. (...)"

4. Que del estudio realizado al clausulado referenciado se evidencia incoherencia en el cumplimiento de una u otra de las cláusulas, toda vez que al condicionar el pago del contrato a un hecho futuro incierto no se brinda un termino preciso y claro para la terminación y liquidación del presente contrato, quedando supeditado los derechos y deberes de ambas partes a un acontecer que eventualmente puede no darse, el plazo en un contrato debe entenderse como un hecho futuro y cierto del que pende la extinción de un derecho, este ha su vez debe ser determinado, es decir, debe haber certeza de cuando ha de llegar, situación que no se lograr establecer en el presente contrato.

5. Que de conformidad al anterior análisis se hace necesario modificar la cláusula sexta del contrato "Valor y Forma de Pago" en el numeral tercero que señala: *"3. Un tercero y último pago del veinte por ciento (20%) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación por parte del Concejo Municipal, previa certificación escrita por parte del Interventor"* En el sentido de no ser posible determinar la aprobación emanada del Concejo Municipal ni el día cierto y determinado en el cual dicha condición se ha de realizar, situación que encuentra supeditado el presente contrato.

6. Se entiende entonces modificada la cláusula sexta en lo tocante al numeral 3º así: *3. Un tercero y último pago del veinte por ciento (20%) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación por parte de la contratista del formato de proyecto de acuerdo a presentar y sustentarse ante el Concejo Municipal de La Estrella, previo visto bueno por parte del interventor.*

7. El contrato mencionado en los considerados anteriores requiere ser modificado por lo anteriormente expuesto.

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula sexta: "Valor y Forma de Pago" del Contrato número 09-12–130 del 15 de octubre de 2004 suscrito entre el MUNICIPIO DE LA ESTRELLA y LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA cuyo objeto es la REALIZAR Y ELABORAR LA REVISIÓN, AJUSTES Y REFORMULACIÓN DE, PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA (ANTIOQUIA), EL CUAL SE ENCUENTRA ENMARCADO DENTRO DEL PROGRAMA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL SANARTE 2004 – 2007. En el sentido de modificar la cláusula sexta en lo tocante al numeral 3º así: 3. Un tercero y último pago del veinte por ciento (20%) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación por parte de la contratista del formato de proyecto de acuerdo a presentar y sustentarse ante el Concejo Municipal de La Estrella, previo visto bueno por parte del interventor.

CLAUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas del contrato continúan vigentes.

CLAUSULA TERCERA: El presente otro sí se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se suscribe en el Municipio de La Estrella, a los siete (07) días del mes de abril de dos mil seis (2006).

Luz Marina Serna S.

CARLOS ALBERTO MUÑOZ MEJIA
Alcalde

LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA
La Contratista

PROYECTÓ **Diana Alejandra Lotero Restrepo**	FECHA	D	M	A	FIRMA
REVISIÓN JCA **Oscar Alonso Muñoz Cano**					
REVISIÓN GRAL **Jaime Alberto Carmona Cano**					

LMG
Luz Marina García Muñetón
Ingeniera Sanitaria
M. P. 052 3733960

LUZ MARINA GARCÍA MUÑETON
CC. 42.981.451

CERTIFICA QUE:

La Ingeniera Sanitaria **LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.060.326 de Medellín, en su calidad de contratista, prestó sus servicios profesionales como **Directora de Interventoría** de la siguiente interventoría contratada con la Corporación Autónoma Regional de Antioquia - Corantioquia:

Objeto :	Interventoría a la Elaboración de los Estudios y Diseños del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado para el Corregimiento de Bolombolo en el Municipio de Venecia
Fecha de Inicio:	Febrero 1 de 2011
Fecha de Finalización:	Agosto 18 de 2011

La Labor desempeñada por la Ingeniera Luz Marina Serna Saldarriaga se realizó a satisfacción.

Este certificado se expide a solicitud del interesado a los cuatro (22) días del mes de agosto de 2011.

LUZ MARINA GARCÍA MUÑETON
C.C. 42.981.451 de Medellín
Ingeniera Sanitaria
TP: 0523733960

FUNDACION ECOPETROL PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO
NIT. 890.270.932-6

CERTIFICA:

A) Que la firma, COLOMBIANA DE INGENIERÍA Y AGUAS CIAS S.A, identificada con el NIT No 811.033.230-1, ejecuto satisfactoriamente el contrato de consultoría cuyo objeto es "CONSULTORÍA PARA LA INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO EL CENTRO, MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER".

DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO

CONTRATANTE:	Fundación ECOPETROL para el desarrollo del Magdalena Medio -FUNDESMAG
CONTRATO DE CONSULTORÍA:	Convenio DHS 011-10 de 2.010
CONTRATISTA:	COLOMBIANA DE INGENIERÍA Y AGUAS CIAS S.A
VALOR CONTRATO:	$ 73.572.523 ml incluido el IVA.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Doscientos Diez (210) Días Calendario
FECHA INICIO:	07 de Diciembre de 2010
OTROSÍ:	45 días más (se suscribió el 07 de Julio de 2011)
FECHA TERMINACIÓN:	22 de Agosto de 2011

B) Que la firma, COLOMBIANA DE INGENIERÍA Y AGUAS S.A, cumplió con lo siguiente:

Dadas las deficientes condiciones hidráulicas del sistema de distribución del acueducto del corregimiento El Centro al año 2011, las cuales no garantizan un nivel de servicio óptimo a los aproximadamente 14.000 habitantes., espacialmente el lo que se refiera a los indicadores de presión y continuidad, COLOMBIANA DE INGENIERÍA Y AGUAS S.A le realizó la Interventoria de los estudios y diseños a la Unión Temporal Aguas del Centro con las siguientes actividades por fases, así:

1. Fase I: RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN EXISTENTE

   Se revisó la recopilación de la información relacionada con el sistema de abastecimiento de agua en las distintas veredas donde el acueducto veredal presta servicio, de lo cual se obtiene un breve resumen de los aspectos físicos en lo que tiene que ver con las características del sistema, de la población, la topografía, los recursos disponibles, las características hidrológicas y climáticas, las demanda de servicios y recursos, las propuestas de expansión, optimización o restitución de los sistemas y las políticas institucionales vigentes relacionadas con los servicios de agua.

2. Fase I: LEVANTAMIENTO CATASTRAL DE ELEMENTOS HIDRÁULICOS

   Para determinar la eficiencia del acueducto veredal se verificó en conjunto interventoria con la consultoría, las labores de levantamiento de la información hidráulica y No hidráulica de los elementos y estructuras hidráulicas existentes en el sistema de acueducto del corregimiento El Centro. Conjuntamente para los elementos visibles tipo válvulas existentes sobre la red secundaria, se generó la una base de datos empleando Microsoft office Access.

COMPONENTES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDAL		
Descripción	**Cantidad**	**Unidad**
Longitud Redes Distribución Acueducto Veredal	242.19	Km
Longitud Red Impulsión Principal Ecopetrol	21.07	Km
Tanques Almacenamiento Acueducto Veredal	5	Un
Estaciones de Bombeo	12 B / 4 E	Un
Macromedidores Actuales	7	Un
Válvulas de Corte	122	Un
Válvulas de Cheque	6	Un
Válvulas de Ventosa y Purga	34	Un

3. Fase I: LEVANTAMIENTO HIDRÁULICO PLANTA DE TRATAMIENTO

El consultor realizó el levantamiento arquitectónico de la planta de tratamiento La Llana conjuntamente relacionó los parámetros hidráulicos y descripción de cada uno de los componentes del sistema de tratamiento, los cuales fueron con el acompañamiento de la interventoria.

4. Fase I: MODELO HIDRÁULICO SOBRE SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

El consultor realizó el montaje de los modelos del sistema de acueducto del Corregimiento el Centro sobre el software de simulación hidráulica para redes de acueductos con herramientas de modelación hidráulica y administración aeroespacial de datos, denominado INFOWATER EXECUTIVE SUITE que trabaja inmerso en la plataforma ArcGis y fueron revisados por la Interventoria.

La topología del modelo hidráulico entregado y revisado se describe se la siguiente manera:

TOPOLOGIA DEL MODELO HIDRAULICO ACTUAL SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDAL		
Descripción	**Cantidad**	**Unidad**
Longitud de Redes Digitalizadas	263.26	Km
Longitud de Redes Modeladas para Diagnóstico	252.96	Km
N_ Tuberías Modeladas	3217	Un
N_ Nodos Modeladas	3047	Un
N_ Válvulas Modeladas	122	Un
Macromedidores Actuales	7	Un
Tanques Almacenamiento Acueducto Veredal	5	Un
Reservorios (Tanques de almacenamiento potable e industrial Ecopetrol)	7	Un
Numero de Bombas /Estaciones de Bombeo	12 B / 4 E	Un

5. Fase II: CALIBRACIÓN HIDRÁULICA DEL MODELO HIDRÁULICO ACUEDUCTO VEREDAL

Se le revisó al consultor las labores que se hicieron con el fin de reflejar en el modelo de simulación hidráulico del acueducto veredal El Centro, el comportamiento real actual de las redes de distribución del acueducto. Éste se dispuso a tomar medidas de caudal y presión sobre la red y con ello realizar la calibración hidráulica implementando la tecnología del software de modelación InfoWater en su módulo Calibration.

En esta actividad el Consultor instrumentó **120** puntos con medidores continuos de presión a una duración de 4 días mínimos por veredas, además de la instalación de equipos portátiles medidores de caudal sobre las líneas principales de distribución y toma de lecturas en los macromedidores instalados sobre la red del acueducto veredal. Todo esto revisado por la Interventoria.

6. Fase II: ALTERNATIVAS Y DISEÑO ÓPTIMO DE REDES

El Consultor realizó los diseños de las redes de distribución del acueducto veredal implementando el módulo Designer del software InfoWater, donde una vez definidos los parámetros hidráulicas de operación del sistema y los costos de los diversos dispositivos requeridos; con una gama de 500.000 alternativas posibles, el software selecciona las 3 alternativas de diseño, que representan las soluciones más optimas que cumpla con todos los requerimientos de control y las más económicas, basados en estos resultados El Consultor implemento en un modelo de simulación de diseño obteniendo como resultado el diseño de optimo de las redes del acueducto veredal, el cual también todas estas actividades fueron revisadas y avaladas por la interventoria.

7. Fase II: DISEÑO DE ESTACIONES DE BOMBEO

El Consultor realizó el diseño de 2 estaciones de bombeo, las cuales fueron necesarias en las zonas de Vara Santa alta y La Lejía ya que por la topografía de la zona resulta imposible llevar el agua por gravedad hasta ciertos puntos de esas veredas.

De igual manera, se optimizo la estación de bombeo del acueducto veredal, ubicada en la Planta de Inyección de Agua 5, contra los tanques de almacenamiento 3 y 5 ubicados en Morro Alto y Campo 38, respectivamente.

Estación de Bombeo	N_ Bombas	Diámetro (mm)	HDT (m)	Q (l/s)	Motor (hp)
PIA 5 (TK-03 , TK-05)	3	100	146	60	150
VaraSanta alta (Red)	3	50	26	5	3 - 5
La Lejía (Red)	3	50	75	5	3 - 5

8. FASE II: DISEÑO DE OPTIMIZACIÓN TANQUES DE ALMACENAMIENTO

El consultor realizó el diseño de la optimización y adecuación de cada uno de los tanques de almacenamientos existentes sobre el sistema de distribución del acueducto, de igual forma el diseño las cajas registradoras que deben ser instaladas sobre cada una de las líneas a la salida de los tanques, estas se proyectaron con el fin de medir y controlar el caudal a distribuir. Todo esto bajo la supervisión de la interventoria.

9. FASE II: MODELO HIDRÁULICO DISEÑO ACUEDUCTO EL CENTRO

Se verificó la actividad en donde el Consultor implementó en el software InfoWater Execute Suite el modelo de simulación de diseño, obteniendo como resultado la optimización de las redes del acueducto veredal.

ELEMENTO HIDRÁULICOS PROYECTADOS PARA LA OPTMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDAL		
Descripción	**Cantidad**	**Unidad**
Longitud de Redes Diseñadas	200.757	Km
Longitud de Redes Modeladas - Diseño	263.487	Km
N Tuberías Modelo Diseño	3329	Un
N Nodos Modelo Diseño	3145	Un
Válvula Ventosa	58	Un
Válvula Purga	31	Un
Válvula Compuerta	219	Un
Hidrantes Contra Incendios	44	Un
Válvula Cierre para Hidrantes	44	Un
Estaciones de Bombeo Proyectadas /	3	Un
Válvula Anticipadora del Golpe de Ariete	3	Un
Válvula Control de Bomba Impulsadora	3	Un
Válvula Supresora	1	Un
Válvula de Cheque	6	Un
Válvula Compuerta	10	Un
Tanques Almacenamiento Optimizados	5	Un
Válvula Control Nivel - Cierre automático	5	Un
Macromedidor Proyectado	11	Un
Válvula control caudal	11	Un
Válvula de compuerta	21	Un
Válvula Ventosa	11	Un
Población 2036	29334	Hab
Nivel de Complejidad	MEDIO ALTO	

10. Fase III: PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Diagnostico: Se avaló la etapa de diagnóstico que el Consultor realizó del sistema organizacional que al año 2011 administraba y operaba el sistema, para lo cual identificó y evaluó la estructura organizativa y funcional de la prestación del servicio

rural de acueducto en el centro poblado del Corregimiento El Centro del Municipio de Barrancabermeja. El consultor describió las actividades básicas que se desarrollaron en el marco del proceso de reestructuración institucional para la prestación continua y eficiente del servicio, con sus correspondientes conclusiones y lineamiento de acción, dentro del contexto del Plan Maestro propuesto y con sujeción al marco normativo sectorial vigente.

Alternativas: Se avaló la etapa de alternativas donde el Consultor señaló las múltiples alternativas para proporcionar de manera eficiente las prestación de los servicios, refiriendo la forma de contratación que tanto en el sector público como el privado pueden realizar con particulares.

Diseño: Se avaló la etapa de diseño donde el Consultor fundamentado, en razón de asegurar la prestación de servicio público, el buen servicio a la comunidad y el bienestar colectivo (C.N. Art. 365); bajo principios de: igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Conjuntamente con el análisis de eficiencia en términos del aumento de los beneficios y/o la reducción de costos. Presentó el diseño de la estructura organizacional que debe administrar el sistema de agua potable en el corregimiento El Centro, estableciendo además los programas de: plan y gestión de resultados, evaluación de la viabilidad empresarial, instrumentación de la oficia PQR, desarrollo y control social de los SPD, catastro de usuarios y facturación, macromedición y micromedición.

Todo ello revisado por la Interventoria.

11. Fase IV: CANTIDADES DE OBRA Y PRESUPUESTO

La Unión Temporal Aguas del Centro presentó las cantidades de obra y presupuesto de cada una de las obras proyectadas para la optimización del servicio del acueducto veredal del Corregimiento El Centro. Dentro de las cuales presento los costos de: diseño de redes de distribución secundarias por distrito, estaciones de bombeo,

diseño de impulsión, diseño de conducciones, adecuación de tanques e implementación del ente prestador de servicio y la interventoria lo revisó y avaló.

C) La interventoria para la ejecución del contrato contó con el siguiente personal:

NOMBRE	TARJETA PROFESIONAL	CÉDULA DE CIUDADANÍA	CARGO EN LA INTERVENTORÍA
Luz Marina Serna Saldarriaga	0523769063ANT	43.060.326	Directora de Interventoría
Yurany Duque Burbano	76237197647VALL	1.130.599.065	Ingeniera Residente
William Ricardo Suárez Mendoza	15202198059BYC	1.049.603.450	Ingeniero Residente
Carlos Andrés Montoya López	05202119640ANT	71.264.114	Ingeniero Civil para Análisis de Estructuras

En general se cumplió con el Pliego de Condiciones y el alcance del contrato de interventoria a cabalidad.

Dado en Barrancabermeja a los 2 días del mes de Febrero de 2012.

ELSY ISABEL MACHACADO SARMIENTO
Directora Ejecutiva

Edwin L.

GGR – 275

LA EMPRESA AGUAS DE URABÁ S.A. E.S.P

HACE CONSTAR QUE:

1. La firma, **UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA URABÁ** identificada con el NIT No 900.266.324-8, conformado por los señores CARLOS ANDRÉS MONTOYA LÓPEZ con cédula de ciudadanía No 71.264.114 de Medellín (Antioquia), actuando con su condición de representante legal de la firma COLOMBIANA DE INGENIERIA Y AGUAS S.A (CIAS S.A) (compromiso del 80%) identificada con el NIT 811.033.230-1 y LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA con cédula de ciudadanía No 43.060.326 de Medellín (Antioquia), actuando con su condición de representante legal de la firma LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA (compromiso del 20%) identificada con el NIT 43.060.326 -2 ejecutó satisfactoriamente el contrato cuyo objeto es el **"INTERVENTORIA PARA EL CONTRATO DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACION DEL CATASTRO DE CLIENTES, REDES E INFRAESTRUCTURA, MODELACION DE LA RED, DETECCION DE PUNTOS CRITICOS Y ACTIVIDADES ADICIONALES DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIO DE MUTATA, CHIGORODO, CAREPA, APARTADO, TURBO Y EN LOS CORREGIMIENTOS DONDE AGUAS DE URABA S.A E.S.P PRESTE SUS SERVICIOS"**

DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO

Contratante	Aguas de Urabá S.A. E.S.P
Contrato de Consultoría	No 0002 de 2009
Contratista	Unión Temporal Interventoria Urabá
Valor Contrato Principal	$ 216.223.698
Plazo Contractual	210 Días Calendario
Fecha de Iniciación Contractual	4 de Marzo de 2009

GGR-275

Acta modificatoria 1:	90 Días
Acta modificatoria 2:	60 Días
Fecha de Terminación Contractual	26 de Febrero de 2010
Valor Adición	$108.054.000
Valor Final Contrato	$324.277.698

2. A la fecha se supervisaron satisfactoriamente todas las actividades del contrato al cual se le ejerció interventoría, las cuales se muestran en la relación de actividades programadas y ejecutadas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	UN	Ejecutada
			Cantidad
1	**Catastro de clientes y mercado acueducto**		
1.01	Cliente existentes es en Sistema de información comercial	Un	40,156.00
1.02	Cliente nuevo cargado en el Sistema de información comercial	Un	4033
1.03	Cliente potencial al que se le puede prestar el servicio que está en el área de cobertura	Un	20,541.00
1.04	Cliente potencial al que no se le puede prestar el servicio que está en el área de cobertura	Un	2,241.00
2	**Catastro de clientes y mercado alcantarillado**		
2.01	Cliente existentes es en Sistema de información comercial	Un	36,457.00
2.02	Cliente nuevo cargado en el Sistema de información comercial	Un	9,826.00
2.03	Cliente potencial al que se le puede prestar el	Un	11,836.00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	UN	Ejecutada
			Cantidad
	servicio que está en el área de cobertura		
2.04	Cliente potencial al que no se le puede prestar el servicio que está en el área de cobertura	Un	8,852.00
3	**Catastro de infraestructura de Acueducto**		
3.01	Estructuras de captación	Un	7
3.02	Aducción	km	0.676
3.03	Desarenadores	Un	15
3.04	Conducción de agua cruda	km	30.18
3.05	Sistema de bombeo de agua cruda	Un	9
3.06	Planta de Potabilización	Un	9
3.07	Edificio de operación	Un	8
3.08	Tanque de almacenamiento en Planta de Potabilización	Un	11
3.09	Sistema de bombeo de agua potable	Un	6
3.10	Macromedición	Un	17
3.11	Tanque de almacenamiento de distribución	Un	7
3.12	Conducción de agua potable	km	20.598
4	**Catastro de infraestructura de Alcantarillado y Saneamiento**		
4.01	Sistema de bombeo de aguas combinadas o residual	Un	4
4.02	Colectores e interceptores de aguas residuales	km	1.216
4.03	Edificio de operación	Un	4

GGR-275

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	UN	Ejecutada
			Cantidad
4.04	Sistema de tratamiento de aguas residuales	Un	3
5	**Catastro de redes de acueducto**		
5.01	Red de acueducto	km	418.575
5.02	Elementos visibles de la red	Un	1205
5.03	Elementos no visibles de la red	Un	93
6	**Catastro de redes de alcantarillado**		
6.01	Red de alcantarillado	km	320.087
6.02	Cámaras de inspección	Un	5,300.00
6.03	Estructuras de alivio	Un	-
6.04	Estructuras de vertimiento	Un	132.00
7	**Base geográfica**		
7.01	Validación de la base geográfica de Planeación Departamental	Ha	50
7.02	Construcción de base geográfica a partir de fotos aéreas	Ha	3,472.64
7.03	Construcción de base geográfica a partir de topografía	km	-
8	**Levantamiento topográfico incluyendo el dibujo**		
8.01	Altiplanimétrico para diseño o construcción de redes de acueducto y/o alcantarillado y/o aliviaderos, conducciones, impulsiones y obras civiles (plantas de tratamiento, tanques, estaciones de bombeo, edificaciones, etc.)	km	52.928
8.02	Planimétrico para cierre de poligonales (medido en proyección horizontal). En cualquier tipo de terrenos (Senderos, Callejones, vías públicas, lotes, andenes, etc.)	km	20.783

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	UN	Ejecutada
			Cantidad
8.03	Altiplanimétrico para amarres geodésicos de poligonales (medido en proyección horizontal). En cualquier tipo de terrenos (Senderos, Callejones, vías públicas, lotes, andenes, etc.	km	21.549
8.04	Altiplanimétrico de secciones transversales (medido en proyección horizontal). En cualquier tipo de terrenos (Senderos, Callejones, vías públicas, lotes, andenes, etc.). Incluye dibujo de curvas de nivel y secciones trasversales.	km	-
8.05	Materialización de mojones en concreto (incluyendo todo lo necesario para ejecutar correctamente este ítem). En cualquier tipo de terrenos (Senderos, Callejones, vías públicas, lotes, andenes, etc.	un	50
8.06	Replanteo planimétrico (medido en proyección horizontal). En cualquier tipo de terrenos (Senderos, Callejones, vías públicas, lotes, andenes, etc.)	km	-
8.07	Comisión de topografía	día	-
8.08	Materialización de mojones en concreto con placa de acero georreferenciado (incluye todo lo necesario para ejecutar correctamente este ítem).	un	15
9	**Modelación de acueducto**		
9.01	Modelación de conducciones	km	30.629
9.02	Modelación de redes de distribución	km	432.178
10	**Modelación de alcantarillado**		
10.01	Modelación de colectores e interceptores	km	1.216
10.02	Modelación de redes de alcantarillado	km	320.087
11	Diseño de redes de acueducto	km	34.832
12	Diseño de redes de alcantarillado	km	27.756

GGR-275

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	UN	Ejecutada
			Cantidad
13	**Ejecución de apiques**		
13.01	En vías con pavimento rígido o flexible	Un	-
13.02	En vías sin pavimento, zonas verdes o afirmado	Un	777
14	**Cantidades de obra extra**		
14.01	Sumideros	Un	2,509
14.02	Localización cámaras ocultas sistema de alcantarillado	Un	721
14.03	Apiques cámaras ocultas pavimento	Un	-
14.04	Apiques cámaras ocultas afirmado	Un	-
14.05	Localización de válvulas perdidas	Un	-
14.06	Apique válvulas perdidas pavimento	Un	-
14.07	Apique válvulas perdidas afirmado	Un	-
14.08	Desobstrucción válvulas	Un	-
14.09	Análisis de escenarios de modelación futuros para sistemas de acueducto. Incluye el análisis de las interconexiones de los municipios de Chigorodó, Carepa y Apartadó.	Gl	1
14.10	Revisión y/o Diseño conceptual de la sectorización de los sistemas de distribución de acueducto. Incluye las poblaciones de Mutatá, Chigorodó y Apartadó.	Gl	1

Acorde con los requerimientos de AGUAS DE URABA S.A E.S.P, la Unión Temporal Interventoria Urabá realizo las actividades de revisión y verificación y en el desarrollo de la implementación del modelo hidráulico resultantes de los trabajos de catastro de redes y verificación topológica implementadas sobre software de simulación hidráulica para redes de acueducto y alcantarillados con herramientas de modelación hidráulica y administración geoespacial de datos con el fin de que Aguas de Urabá S.A E.S.P pueda contar con sus modelos de

acueducto y alcantarillados bajo esta plataforma. El trabajo incluyó la localización, nivelación geométrica convencional, la investigación de interior de cada uno de los pozos para obtener los siguientes datos: coordenadas de los centros de tapas, cotas rasantes de los pozos, cotas claves o bateas de las tuberías, diámetros y materiales de las tuberías, así como de los elementos de acueducto tales como válvulas, hidrantes, tuberías y demás.

3. La interventoría para la ejecución del contrato contó con el siguiente personal:

NOMBRE	TARJETA PROFESIONAL	CARGO EN LA INTERVENTORÍA
Luz Marina Serna Saldarriaga	0523769063	Director de Interventoria
Dario Soto Tafur	22202085562	Ingeniero Residente
Jairo Villada Arroyave	05202102512	Ingeniero Residente
Carlos Andrés Montoya López	05202119640	Experto en Sistemas de Información

4. Que de acuerdo con las clasificaciones establecidas en el decreto 4881 de 2008, el objeto contractual corresponde a la actividad de CONSULTOR y clasificado en las siguientes especialidades:

ESPECIALIDAD	GRUPOS EN QUE SE CLASIFICA
05 Ambiental	01 02 03
08 Desarrollo Urbano	01 02 03 04 05 06 08
09 Suministro de agua y saneamiento	01 02 04
10 Otros	01 02 03 04 05

Aguas de Urabá

Una empresa epm®

GGR-275

Dado en Apartado a solicitud del interesado a los veintitrés (23) días del mes de abril de 2010.

HERNAN DARIO HURTADO PEREZ
Gerente General.

Proyectó. Ana Lucia Ramirez /Profesional I

Cll. 97A No 104 - 13 Barrio el Humedal. Apartadó - Antioquia
Teléfono: 828 66 57 - Telefax: 828 99 57 - Correo Electrónico: aguasdeuraba@gmail.com

ACTA DE MODIFICACIÓN BILATERAL 2
CONTRATO DE CONSULTORIA 0002 DE 2009
CONTRATISTA: UNION TEMPORAL INTERVENTORIA URABÁ

INTERVENTORIA PARA EL CONTRATO DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACION DEL CATASTRO DE CLIENTES, REDES E INFRAESTRUCTURA, MODELACION DE LA RED, DETECCION DE PUNTOS CRITICOS Y ACTIVIDADES ADICIONALES DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE MUTATÁ, CHIGORODÓ, CAREPA, APARTADÓ, TURBO Y EN LOS CORREGIMIENTOS DONDE AGUAS DE URABÁ S.A E.S.P PRESTE SUS SERVICIOS.

Entre los suscritos a saber, **HERNÁN DARÍO HURTADO PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3'629.039 de Tarso, Antioquia, actuando en calidad de representante legal de **AGUAS DE URABÁ – NIT 900.072.303-1**, y quien en adelante se denominará **CONTRATANTE** y **CARLOS ANDRES MONTOYA LOPEZ** representante legal de **UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA URABÁ – NIT 900.266.324-8**, y quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, han acordado efectuar las modificaciones que se regirán por las cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1.** El día 16 de Febrero de 2009, se celebró el contrato de consultoría 001 de 2009, cuyo objeto es el **INTERVENTORIA PARA EL CONTRATO DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACION DEL CATASTRO DE CLIENTES, REDES E INFRAESTRUCTURA, MODELACION DE LA RED, DETECCION DE PUNTOS CRITICOS Y ACTIVIDADES ADICIONALES DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE MUTATÁ, CHIGORODÓ, CAREPA, APARTADÓ, TURBO Y EN LOS CORREGIMIENTOS DONDE AGUAS DE URABÁ S.A E.S.P PRESTE SUS SERVICIOS** el cual inicio su ejecución el 04 de marzo de 2009. **2.** Mediante el acta modificatoria 1 firmada el 04 de agosto de 2009 se adicional el presente contrato en plazo y valor. **3.** El contratista mediante el oficio con radicado interno E-2009-00100-02056 del 15 de diciembre de 2009 avala la adición de plazo al contratista al cual le ejecuta la interventoría, por tal motivo se hace necesario evaluar igualmente la adición en plazo al presente contrato de consultoría. **4.** Aguas de Urabà analiza la petición, definiendo así realizar la adición de plazo al contrato de consultoría 0002 de 2009 en sesenta (60) días calendario, teniendo como fecha de terminación el 26 de febrero de 2010; lo anterior en las mismas condiciones del plazo inicial y sin que dé lugar a reclamación por parte del contratista. Por esta ampliación el Contratista no recibirá suma diferente a la inicialmente pactada, por lo que no se requiere

modificar el valor estimado en el mismo. En este entendido, las partes suscriben la presente modificación al contrato de consultoría enunciado, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Objeto del Acta de modificación.** Se modifica el plazo del contrato, el cual quedará de la siguiente manera: Ampliar el plazo estimado de ejecución del contrato de consultoría Nº 0002 de 2009 en sesenta (60) días calendario, teniendo como fecha de terminación el 26 de febrero de 2010. **Parágrafo 1.** Para fines de terminar la consultoría dentro del plazo señalado en la presente cláusula, el contratista se compromete a mantener o incrementar el personal técnico que sea necesario con el fin de garantizar el cumplimiento y dar por terminado el contrato en la fecha estipulada en la presente acta. **Parágrafo 2.** En el evento en que la consultoría no se termine dentro del plazo señalado por causas imputables al contratista, este quedará incurso en causal de incumplimiento, sin que se requiera de requerimientos previos. **SEGUNDA: Valor del contrato:** El valor estimado en el contrato de consultoría N° 0002 de 2009 no requiere ser modificado con motivo de la ampliación del plazo objeto de esta acta de modificación, situación que es aceptada mediante la suscripción del presente documento por parte del Contratista. **TERCERA: Garantías.** EL CONTRATISTA deberá efectuar la ampliación de las pólizas, de conformidad con lo establecido en el contrato principal en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la modificación aquí estipulada **Parágrafo 1.** Se deberá ajustar la póliza de cumplimiento con la calidad del servicio por el 20% del valor del contrato y por la vigencia del mismo y dos (2) años más contados a partir de la entrega final de la consultoría. **CUARTA: Vigencia del contrato.** Continúan vigentes en su integridad todas las cláusulas del contrato original, que no hayan sido modificadas por la presente acta. **QUINTA: Gastos legales.** Los gastos que implique la formalización de esta acta, son por cuenta del Contratista, tales como el valor de las primas por motivo del desplazamiento de las vigencias de las pólizas del contrato. **SEXTA: Exoneración de Responsabilidades.** El Contratista declara que con los precios pactados para el contrato de consultoría que se ejecute con ocasión de la ampliación del plazo, se cubren todos los costos directos e indirectos para la correcta ejecución del contrato, incluyendo la administración, los imprevistos, las utilidades, por lo tanto con el pago de los mismos, AGUAS DE URABA queda a paz y salvo con El Contratista por estos conceptos, y éste renuncia a ejercer acción o reclamación por conceptos tales como mayor permanencia en la obra, solicitudes de compensación o indemnización en contra

Cll. 103 No 97 - 54 Edificio Palacio Blanco Oficina 301 Apartado 648
Teléfono: 828 66 55 - Telefax: 828 09 57 - Correo Electrónico: aguas@aguasdeuraba.com

ACTA DE MODIFICACIÓN BILATERAL 2
CONTRATO DE CONSULTORIA 0002 DE 2009

de AGUAS DE URABA como consecuencia de lo convenido en esta acta de Modificación Bilateral 2 al contrato.

Para constancia se firma la presente Acta de Modificación Bilateral 2 al contrato de consultoría N° 0002 de 2009, en Apartadó por AGUAS DE URABÁ a los
y por EL CONTRATISTA a los

AGUAS DE URABA,

HERNAN DARÍO HURTADO PÉREZ
Gerente General

EL CONTRATISTA,
Representante legal

CARLOS ANDRES MONTOYA LOPEZ

Proyecto: Ana Lucia Ramirez Patiño/CTI
Revisión: Claudia Elena López Pérez/SGL

Cll. 103 No 97 - 54 [illegible]
Teléfono: 828 66 55 - Telefax: 828 10 57 [illegible]

Aguas de Urabá

Una empresa epm

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 0002

CONTRATANTE:	AGUAS DE URABA 900.072.303-1
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA URABÁ Rep. Legal Carlos Andrés Montoya López Carrera 81ª No. 42B 04 Medellín Teléfono (4) 409 17 00 Cias@une.net.co NIT.900.266.324-8
OBJETO:	INTERVENTORIA PARA EL CONTRATO DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN DEL CATASTRO DE CLIENTES, REDES E INFRAESTRUCTURA, MODELACIÓN DE LA RED, DETECCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS Y ACTIVIDADES ADICIONALES DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL LOS MUNICIPIOS DE MUTATÁ, CHOGORODÓ, CAREPA, APARTADÓ, TURBO Y EN LOS CORREGIMIENTOS DONDE AGUAS DE URABÁ PRESTE SUS SERVICIOS
PLAZO:	210 DIAS CALENDARIO
VALOR:	DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS **($216.223.698)**

Entre los suscritos a saber **HERNÁN DARÍO HURTADO PÉREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3'629.039 expedida en Tarso (Antioquia), obrando en calidad de representante legal de **AGUAS DE URABÁ S.A. E.S.P.**, debidamente autorizado para celebrar contratos quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y de otra parte, **CARLOS ANDRES MONTOYA**

Cll 103 No 97 - 52 bar... Sede Plaza barrio Chinita Apartado ...Antioquia
Telefono: 828 66 55 Telefax: 828 6... Correo Electrónico: ...@aguasdeurabá.com

LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.264.114 de Medellín, en calidad de Representante Legal del **UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA URABÁ**, identificado con el NIT. 900.266.324-8 conformada por (CIAS S.A.-Colombiana de Ingeniería y Aguas S.A. y Luz Marina Serna Saldarriaga), quien en adelante se denominará El Contratista, se ha celebrado el contrato de Consultoría que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Objeto del contrato.** AGUAS DE URABÁ encargan a El Contratista y éste se obliga a ejecutar para Aquéllas, ciñéndose a los documentos del contrato y a lo estipulado en la Contratación No. **SPO-EAU-0004,** cuyo objeto es **"INTERVENTORIA PARA EL CONTRATO DE LEVANTAMIENTO DE FORMACIÓN DEL CATASTRO DE CLIENTES, REDES E INFRAESTRUCTURA, MODELACIÓN DE LA RED, DETECCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS Y ACTIVIDADES ADICIONALES DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL LOS MUNICIPIOS DE MUTATÁ, CHOGORODÓ, CAREPA, APARTADÓ, TURBO Y EN LOS CORREGIMIENTOS DONDE AGUAS DE URABÁ PRESTE SUS SERVICIOS".** **SEGUNDA: Plazo del contrato.** El Contratista se obliga a iniciar los trabajos en la fecha que le fije la Empresa Aguas de Urabá, por escrito, como día de iniciación del contrato, después del perfeccionamiento y legalización del mismo, y se obliga a ejecutar la obra contratada en un plazo de (210) días calendario, contados a partir de dicha fecha. **TERCERA: Valor.** El valor de este contrato es DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS **($216.223.698). CUARTA: Forma de pago.** El valor del presente contrato se pagará así: **1. Anticipo.** AGUAS DE URABÁ entregarán al Contratista en calidad de anticipo una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor inicial del contrato, que se deducirá de las actas de pagos mensuales. El valor del anticipo se entregará al Contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de aprobación del amparo de correcta inversión y amortización del anticipo, establecido en la garantía única del contrato, y del recibo de la cuenta de cobro correspondiente en el Centro de Recepción de Facturas de AGUAS DE URABÁ. **2. Pago.** Para la valoración se utilizarán las unidades y precios unitarios pactados para cada ítem del contrato. Los pagos se harán con base en él % presentado en la propuesta sobre la ejecución mensual del acta del contratista, previa entrega por parte del Interventor de los productos conforme ejercida por parte de AGUAS DE URABÁ. **3. Intereses**

Cll 103 No 97 - 51 Edificio Sede Playa Blanca Chigorodó Apartado Aguadas
Teléfono 828 66 55 Telefax 828 66 55 Línea Electrónica atencionalcliente@aguasdeurabá.com.co

moratorios. En caso de que AGUAS DE URABÁ efectúen pagos por fuera de los términos que señale, por causas no imputables al Interventor, le reconocerán a éste como interés moratorio el DTF más un (1) puntos de manera proporcional al tiempo de retraso. **QUINTA: Garantías.** El Contratista constituirá a favor de AGUAS DE URABÁ una garantía única que deberá amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la cual será de procedencia y forma aceptable para AGUAS DE URABÁ y otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia y preferiblemente con domicilio y poderes decisorios en la ciudad de Medellín. El pago de las primas respectivas correrá por cuenta de El Contratista así como el de las ampliaciones a que haya lugar. a) Garantía única del contrato La cual amparará los riesgos que se indican en los numerales 1), 2) y 3) descritos a continuación: **1) Amparo de manejo, correcta inversión y reintegro del anticipo**: Por una cuantía igual al cien por ciento (100%) del monto entregado como anticipo del contrato, para asegurar su buen manejo y su correcta inversión y oportuno reintegro a AGUAS DE URABÁ. Este amparo tendrá una vigencia original igual al plazo estimado para la ejecución de los trabajos y treinta (30) días más. **2) Amparo de cumplimiento:** por una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, con la cual se cubren además las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta se le hará efectiva al Contratista, en favor de AGUAS DE URABÁ, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que haya adquirido en virtud del contrato. Este amparo deberá estar vigente durante todo el plazo del Contrato y treinta (30) días más. **3) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** por una cuantía igual al quince por ciento (15%) del valor del Contrato, con la cual se cubren además las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta se le hará efectiva al Contratista, en favor de AGUAS DE URABÁ, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que haya adquirido en virtud del contrato. Este amparo deberá estar vigente durante todo el plazo del Contrato y tres (3) años más. Además a) Cuando haya modificación del plazo o del valor del contrato, el Interventor deberá ampliar las garantías para conservar el monto porcentual y las vigencias aquí pactadas, b) En la constitución de la garantía única deberá tenerse en cuenta que el tomador/afianzado es el Interventor y el Asegurado es AGUAS DE URABÁ .**SEXTA: Aplicación del pliego de condiciones.** Todos los numerales de las condiciones generales del contrato incluidas en el pliego de condiciones y

CR 103 No 97 - 54 Edificio [illegible] Barrio Chicalá, Apartadó - Antioquia
Teléfono 828 66 55 - Telefax 828 66 57 - Correo Electrónico [illegible]

especificaciones, las adendas, la propuesta aceptada por Aguas Urabá mediante ajuste económico, y las demás disposiciones del mismo se entienden incorporados en este contrato, al igual que las normas que rigen la contratación con **AGUAS DE URABÁ**, establecidas en el Decreto 02 de 2006 Estatuto de Contratación de **AGUAS DE URABÁ** , tales como las leyes comerciales y civiles, la Ley 142 de 1994 modificada por la Ley 689 de 2001, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables en un caso determinado. **SÉPTIMA: Manifestación unilateral.** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos con AGUAS DE URABÁ, descritas en los artículos 8°, 9° y 10° del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de Colombia (Ley 80 de 1993), los artículos 4o. y 5o. del Decreto 679 de 1994 (Decreto Reglamentario de la ley 80 de 1993) y el Artículo 66 de la Ley 142 de 1994 (Régimen de servicios Públicos Domiciliarios), modificado este último artículo mediante la Ley 689 de 2001. **OCTAVA: Perfeccionamiento y ejecución del contrato.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes si es escrito o si es verbal cuando se haya comunicado la aceptación de oferta, pero para su ejecución se requerirá que AGUAS DE URABÁ hayan aprobado las garantías tal como se indica en el parágrafo de la cláusula quinta, las que deberán ser presentadas junto con los certificados de existencia y representación legal, el paz y salvo de Industria y Comercio expedido por la Secretaría de Hacienda de los Municipios de Urabá donde se ejecutarán los trabajos, cupón de pago del impuesto de timbre cancelado y una fotocopia del NIT asignado por la Dirección General de Impuestos Nacionales y en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 863 de 2003, copia de la declaración juramentada de no encontrarse en situación de deudor moroso con el Estado. **NOVENA: Gastos de legalización.** Todos los gastos legales que implique la legalización de este contrato, son por cuenta de El Contratista, tales como el pago de las primas que ocasione la expedición de las garantías. **DÉCIMA: Impuestos.-** El consultor deberá pagar por su cuenta todos los impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto del suministro contratado, en cumplimiento de las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, etc., aplicables que existan sobre el particular y que hayan sido expedidos por la autoridad competente en los niveles

Cll 103 No 97 - 51 [illegible] - Apartado - Antioquia
Fax: 828 66 55 Telefax: 828 66 55 [illegible]

nacional, departamental o municipal. **Parágrafo**: Impuesto de timbre será descontando mediante la primera acta parcial. **DÉCIMA PRIMERA: Interventoría.** Esta será asumida por el profesional que designe AGUAS DE URABÁ S.A. ESP - **DÉCIMA SEGUNDA: Cláusulas excepcionales.** De conformidad con la autorización concedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, al presente contrato de Consultoría, se incorporan las cláusulas excepcionales establecidas en el numeral b) del artículo 1.3.3.1 de la resolución 151 del 23 de enero de 2001, modificado por la resolución 293 del 21 de julio de 2004. **DÉCIMA TERCERA: Disponibilidad y Registro Presupuestales.- AGUAS DE URABÁ** certifica a través de la oficina de su profesional en finanzas, que existe disponibilidad presupuestal número 0013 del 06 de Enero de 2009, para garantizar el pago del respectivo contrato. **DÉCIMA CUARTA**: Aceptación de la oferta. La aceptación de la oferta se da según estudio de recomendación para aceptación de la ofertas del 13 de Febrero de 2009, el acta de adjudicación del 13 de Febrero de 2009 donde consta que AGUAS DE URABÁ, acepto la oferta de la firma **UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA URABÁ.**

Para constancia, se firma en el Municipio de Apartadó, 16 : 2009

AGUAS DE URABÁ, UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA URABÁ

HERNÁN DARÍO HURTADO PÉREZ
Contratante

CARLOS ANDRES MONTOYA LOPEZ
Contratista

Proyectó: Leidy Carmona/GLD
Revisión Legal: Ángela Hernández/Secretaria General

Cll. 103 No 97 - 54 Edificio Salud Plaza, Barrio Chinita. Apartado - Antioquia
Teléfono: 828 66 55 - Telefax: 828 99 57 - Correo Electrónico: aguasdeurabá@gmail.com

CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA

Proponente: UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA URABÁ

Por medio del presente hacemos constar que hemos constituido la UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA URABÁ; con el objeto de participar en la INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTA que tiene por objeto: INTERVENTORIA PARA EL CONTRATO DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN DEL CATASTRO DE CLIENTES, REDES E INFRAESTRUCTURA, MODELACIÓN DE LA RED, DETECCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS Y ACTIVIDADES ADICIONALES DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE MUTATÁ, CHIGORODÓ, CAREPA, APARTADÓ, TURBO Y EN LOS CORREGIMIENTOS DONDE AGUAS DE URABÁ PRESTE SUS SERVICIOS.

Integrantes:

NOMBRE O RAZON SOCIAL	NIT	% DE PARTICIPACION
CIAS S.A. – COLOMBIANA DE INGENIERÍA Y AGUAS S.A.	811.033.230-1	80%
LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA	43.060.326-2	20%

Representante Legal:

Nombre	C.C.
CARLOS MONTOYA LOPEZ	71.264.114

Al conformar la Unión Temporal para participar en la invitación privada que emite la empresa Aguas de Urabá S.A. E.S.P., sus integrantes se comprometen a:

1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.

2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones originadas en el contrato frente a AGUAS DE URABA S.A. E.S.P.

3. Responder ante las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal.

4. No revocar la Unión Temporal por el término de duración del contrato y el de su liquidación.

5. No ceder su participación en la unión temporal a terceros sin la autorización de la empresa Aguas de Urabá S.A. E.S.P.

ORGANIZACION INTERNA DE LA UNION TEMPORAL: Para la organización de la Unión Temporal, cada integrante y el Representante Legal tendrán las siguientes facultades y responsabilidades:

Nombre o Razón social	Responsabilidades y facultades
CIAS S.A.	Gerencia y apoyo técnico
LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA	Apoyo a Gerencia y Ejecución Técnica

Datos de la sede principal

Dirección: 81 A No. 42 B - 4 Medellín
Telefax: 4 09 17 00
Email: cias@une.net.co

Para constancia de lo anterior se firma a los 6 días del mes de Febrero del año 2009.

Integrantes de la unión temporal:

- **CIAS S.A. – COLOMBIANA DE INGENIERÍA Y AGUAS S.A.**

Luz Amparo Yepes G.

LUZ AMPARO YEPES GALLEGO
Representante Legal
Documento Identidad: 43.435.088

- **LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA**

Luz Marina Serna S.

LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA
Representante Legal
Documento Identidad: 43.060.326

Firma Representante Legal Unión Temporal:

Carlos Montoya L.

CARLOS ANDRÉS MONTOYA LÓPEZ
Representante Legal U.T.
Documento Identidad: 71.264.114

UNION TEMPORAL INTERVENTORIA URABA
NIT 900.266.324-8
CRA 81A No. 42B4
TELEFONO 409.17.00
MEDELLIN

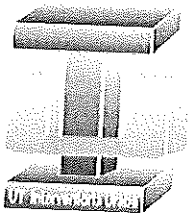

Medellín,03 de junio de 2009

EL GERENTE DE

UNION TEMPORAL INTERVENTORIA URABA
NIT 900.266.324-8

CERTIFICA :

Que **LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.060.326, labora en esta empresa desde 04 de Marzo de 2009 como DIRECTORA DE OBRA, con un ingreso mensual de $2.778.000 y su contrato laboral es por duración de obra.

Este certificado se expide a solicitud del interesado.

Atentamente,

Carlos A. Monroy a L.
CARLOS ANDRES MONYOYA LOPEZ
Gerente

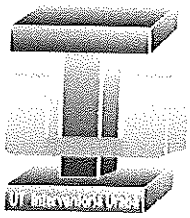

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE U.T. INTERVENTORIA URABA Y LUZ MARINA SERNA

Entre los suscritos, a saber U.T. INTERVETORIA URABA, representada legalmente por CARLOS ANDRES MONTOYA LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía 71.264.114, mayor de edad, domiciliado en Medellín, en calidad de gerente y representante legal, que se denominará EL CONTRATANTE, y **LUZ MARIANA SERNA SALDARRIAGA**, mayor de edad, domiciliada en Medellín e identificada con la cedula de ciudadanía número 43.060.326 quién se denominará EL CONTRATISTA ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por la normatividad comercial y civil vigentes y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA, prestará al CONTRATANTE sus servicios de Directora de Interventoría.

SEGUNDA: ALCANCE. Se entiende incorporado al alcance de este contrato las exigencias que se hagan en interventoría para el contrato del levantamiento de formación del catastro de clientes, rede e infraestructura, modelación de la red, detección de puntos críticos y actividades adicionales se los sistemas de acueducto y alcantarillado de los municipios de Mutatá, Chigorodó, Carepa, Apatadó, Turbo y en los corregimientos donde Aguas de Urabá preste sus servicios.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato es de Dos millones quinientos mil pesos. ($2.778.000). los cuales se pagarán catorcenalmente por transferencia electronica.

El CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE para descontar de sus servicios las deducciones que las normas legales establecen para este tipo de pagos.

CUARTA: DURACIÓN. La duración de este contrato es por 210 días calendario.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

a. Desarrollar toda su capacidad en la realización del objeto de este contrato, en cuanto al desempeño de sus funciones y de las actividades anexas y complementarias a las mismas .

b. Cumplir con los requerimientos relacionados en la cláusula segunda de este contrato.

c. Desarrollar el objeto de este contrato en un término que guarde estrecha relación con lo requerido por EL CONTRATANTE

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

a. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada en la cláusula tercera.
b. Entregar al contratista de manera pronta y oportuna toda la información requerida.

SEPTIMA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA no adquiere vinculo laboral con EL CONTRATANTE, teniendo sólo derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún caso recibirá prestaciones sociales, ya que la naturaleza del contrato es comercial.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL. Salvo el caso contemplado en la cláusula siguiente, en el evento de incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, este deberá pagar al CONTRATANTE, a título de multa, la suma equivalente al 20% del valor del contrato.

NOVENA: CESION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a menos que haya autorización expresa y escrita por parte de EL CONTRATANTE.

DECIMA: NORMATIVIDAD APLICABLE. En lo no previsto por este contrato se aplicará la normatividad comercial y civil.

Del presente documento se expiden dos ejemplares de idéntico contenido, uno para el contratante y otro para el contratista.

Se firma en Medellín a los 4 días del mes de Marzo de 2009.

Carlos A Montoya L.
CARLOS ANDRES MONTOYA L.
LA CONTRATANTE.

Luz Marina Serna S.
LUZ MARINA SERNA S.
EL CONTRATISTA.

MUNICIPIO DE
DONMATÍAS

UNAMOS FUERZAS Por DONMATIAS

EL MUNICIPIO DE DONMATIAS

CERTIFICA

Que la Ingeniera Sanitaria **LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA** con cédula de ciudadanía 43.060.326 de Medellín y Tarjeta Profesional No. 0523769063 Antioquia, prestó sus servicios profesionales mediante el contrato 090607DT22 del 30 de Junio de 2009 al municipio

Objeto: Interventoria para la elaboración de los Estudios y Diseños del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado para el Centro poblado del Corregimiento de Bellavista en el Municipio de Donmatias - Antioquia.

CONTRATO N°:	090607DT22 del 30 de Junio de 2009
CONTRATANTE:	Municipio de Donmatias
CONTRATISTA:	Luz Marina Serna Saldarriaga
PLAZO DE EJECUCIÓN:	6 meses.
Fecha de inicio:	25 de Agosto de 2009
Fecha Terminación:	22 de Febrero de 2010
Valor:	$ 8.688.308

Que de acuerdo con las clasificaciones establecidas en el decreto 4881 de 2008, el objeto contractual corresponde a la actividad de CONSULTOR y clasificado en las siguientes especialidades:

ESPECIALIDAD	GRUPOS EN QUE SE CLASIFICA
03 Social	10 18
05 Ambiental	01 02 03
08 Desarrollo Urbano	01 02 03 04 05 06 08
09 Suministro de agua y saneamiento	01 02 04
10 Otros	01 03 04 05

Además la Ingeniera Sanitaria **LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA**, con TP 0523769063 Antioquia, se desempeñó como Directora de Interventoria del Proyecto de este contrato.

El contrato fue cumplido a cabalidad de acuerdo a los términos de referencia suministrados por la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia CORANTIOQUIA.

Medellín, 20 de Abril de 2010

OMAR ALBERTO MONTOYA MÚNERA
Secretario de Desarrollo Territorial
Municipio de Donmatías.

MUNICIPIO DE
DONMATÍAS

UNAMOS FUERZAS Por DONMATIAS

Además la Ingeniera Sanitaria LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA, con TP 0523769063 Antioquia, se desempeñó como Directora de Interventoria del Proyecto de este contrato.

El contrato fue cumplido a cabalidad de acuerdo a los términos de referencia suministrados por la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia CORANTIOQUIA.

Medellín, 20 de Abril de 2010

OMAR ALBERTO MONTOYA MÚNERA
Secretario de Desarrollo Territorial
Municipio de Donmatias.

Calle 83 No.52D–72 Bloque 9 – 101 Itagüí Telefax:(4) 361 76 58 - Celular: 300 610 68 54 – 312 287 25 59
e- mail: sernasal@une.net.co
PBX: 866 32 43 / FAX: 866 37 07 alcaldia@donmatias-antioquia.gov.co www.donmatias-antioquia.gov.co

MUNICIPIO DE DONMATIAS

PROCESO DE CONTRATACION Nº 090607DT22

CONTRATO DE CONSULTORIA	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE DONMATIAS
CONTRATISTA	LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA
Cédula – NIT	43060326-9
OBJETO	INTERVENTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA EL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO DE BELLAVISTA EN EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS.
VALOR	$ 8.688.308
PLAZO DE EJECUCION	SEIS (6) MESES
VIGENCIA	Cuatro (4) meses después del vencimiento del plazo
LUGAR Y FECHA	JUNIO 30 DE 2009 DE 2009

Entre los suscritos a saber, OMAR ALBERTO MONTOYA MUNERA, quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE DONMATIAS, en su condición de SECRETARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL, quien para efectos del presente contrato se llamará la ENTIDAD CONTRATANTE; y, LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA identificado con NIT 43060326-9 quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, se ha celebrado el contrato de consultoría que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente contrato es realizar la consultoría por parte del CONTRATISTA como INTERVENTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA EL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO DE BELLAVISTA EN EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS.

SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. Serán los establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato se estima en la suma de DIES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($8.688.308), que la ENTIDAD CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA mediante órdenes de pago parciales acompañadas de los informes periódicos y de las actas parciales de cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE.

CUARTA. ANTICIPO. LA ENTIDAD CONTRATANTE anticipará al CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato previa presentación de la cuenta respectiva y de una póliza por igual valor, el CUARENTA (40) % del valor total del contrato. La amortización del anticipo será hecha con un descuento del VEINTE (20) % que le será retenido al CONTRATISTA por LA ENTIDAD CONTRATANTE sobre el valor básico de cada acta de cumplimiento parcial, hasta su cancelación total.

QUINTA. REAJUSTE DE PRECIOS. Se deja claramente establecido que el valor del contrato ha sido fijado teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que el CONTRATISTA debe hacer para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, y por lo tanto comprenden todas las erogaciones hechas por el CONTRATISTA para llevarlos a cabo. En consecuencia, no habrá lugar al ajuste de precios. Igualmente se establece que la ENTIDAD CONTRATANTE no esta obligado a reconocer ninguna indemnización a favor del CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato.

SEXTA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA. El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE los servicios objeto del contrato, será de SEIS (6) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

SEPTIMA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO. Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el

tiempo de suspensión. EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

OCTAVA. SUPERVISION. VIGILANCIA DEL CONTRATO. La supervisión del presente contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través del SECRETARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

NOVENA. RELACION LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y por lo tanto no habrá lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

DECIMA. OBLIGACIONES LABORALES. Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales y seguridad social, en favor del personal vinculado en la ejecución del objeto del presente contrato, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y de las que se expidan durante su vigencia, así como de las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus empleados en convenciones colectivas.

PARAGRAFO PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto por el parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el CONTRATISTA está obligado legal y contractualmente a cumplir "sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (sic) parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora".

PARAGRAFO SEGUNDO. "Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa." (Inciso 2° del parágrafo 2° del artículo de la Ley 789 de 2002).

UNDECIMA. SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El pago de los valores a que se compromete la ENTIDAD CONTRATANTE se subordinará a las apropiaciones presupuestales que para ese efecto se hagan con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia, Artículo presupuestal: 180550106 AMPLIACION REDES DE ACUEDUCTO Y

ALCANTARILLADO, 200510520 APORTE PLAN MAESTRO ACUEDUCTO Y ALCANTARIILLADO CENTRO POBLADO BELLAVISTA

DUODECIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de las obligaciones, parcial o total, por parte del CONTRATISTA, éste pagará a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, la que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE sobre el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

DECIMOTERCERA. MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA ENTIDAD CONTRATANTE para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La Liquidación de las multas las efectuará el Interventor en las actas parciales de cumplimiento y en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontado el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento de que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

DECIMOCUARTA. LIQUIDACION. La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre las partes contratantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En la etapa de liquidación del contrato se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del contrato. Si EL CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no allegare los documentos requeridos, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, ésta será practicada directa y unilateralmente por LA ENTIDAD CONTRATANTE y se adoptará mediante resolución motivada.

PARAGRAFO PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en la parte final del inciso primero del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación del contrato se deberá "verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados (cotizaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas".

PARAGRAFO SEGUNDO. "En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento." (Inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

DECIMOQUINTA. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO. El CONTRATISTA otorgará a favor de la ENTIDAD CONTRATANTE esta garantía en la siguiente forma: A. Cumplimiento. La cuantía será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. B. Calidad del Servicio. En un porcentaje igual al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, y su vigencia será igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. C. Manejo y buena inversión del anticipo. En un porcentaje igual al ciento por ciento (100%) del valor básico del mismo y su vigencia será igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

DECIMOSEXTA. CESION DEL CONTRATO. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo de la ENTIDAD CONTRATANTE, el cual deberá constar por escrito.

DECIMOSEPTIMA. JURAMENTO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las Inhabilidades e Incompatibilidades previstas por la Constitución Nacional, artículos 127, 180-4, y 129 inciso 3°, Ley 05 de 1992, Decreto 1333 de 1986, Decreto 1713 de 1960, Ley 80 de 1993, artículos 8° y 9°.

DECIMOCTAVA. DOCUMENTOS. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: 1) El contrato mismo; 2) Los términos de referencia y especificaciones con sus respectivos

adendos y anexos, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en el contrato mismo; 3) Las propuestas presentadas por el contratista y corregidas por la ENTIDAD CONTRATANTE, siempre y cuando aquella no contravenga lo dispuesto en el contrato mismo; 4) Las especificaciones técnicas suministradas por la ENTIDAD CONTRATANTE. 5) Las garantías otorgadas por el CONTRATISTA y aprobadas por la ENTIDAD CONTRATANTE. 7) Los demás documentos que se suscriban y elaboren durante el desarrollo del contrato.

DECIMONOVENA. DOMICILIO. Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Donmatías.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado.

OMAR ALBERTO MONTOYA M.
Secretario de Desarrollo

Luz Marina Serna S.
LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA
CONTRATISTA

ELABORO OMAR MONTOYA

REVISO

MUNICIPIO DE DONMATIAS

PROCESO DE CONTRATACION N° 090607DT22

ACTA DE RECIBO FINAL

Contratante	MUNICIPIO DE DONMATIAS
Contratista	LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA
Cédula – NIT	43.060.326
Objeto	INTERVENTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA EL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO DE BELLAVISTA EN EL MUNICIPIO DE DONMATIAS
Valor inicial	$8.688.308
Plazo inicial	Seis (6) meses
Fecha de inicio	25 de Agosto de 2009
Fecha de terminación inicial	25 de febrero de 2010
Lugar y fecha	23 de abril de 2010

En la fecha señalada, se reunieron: LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA identificada con CC 43.060.326 de Medellín, en calidad de CONTRATISTA, y OMAR ALBERTO MONTOYA MUNERA, en su calidad de Secretario de Desarrollo Territorial, con el fin de entregar el primero y recibir el segundo los elementos que hacen parte del objeto del presente contrato.

Los elementos y trabajos descritos han sido verificados y recibidos a entera satisfacción, dentro del plazo pactado y se queda pendiente de la suscripción del acta de liquidación del contrato.

No siendo más el objeto de la presente acta, se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron, luego de leída y aprobada.

OMAR ALBERTO MONTOYA MUNERA
Secretario de Desarrollo Territorial

Luz Marina Serna S.
LUZ MARINA SERNA S.
Contratista

080- 1006

CORANTIOQUIA
Protege TU ambiente

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA
EN ATENCIÓN A SOLICITUD DEL INTERESADO,

HACE CONSTAR

- Contrato No.: 7856 de 2007
- Contratista: Unión Temporal Los Ingenieros
- Objeto del contrato: Interventoría para la Elaboración de los estudios y Diseños del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado para la zona urbana del municipio de Toledo-Antioquia.
- Valor del contrato: $19.594.000
- Plazo de ejecución del contrato: 180 días calendario
- Fecha de iniciación y terminación del contrato:
  - Inicio: 22 de enero de 2008
  - Finalización: 19 de julio de 2008
- La Unión Temporal Los Ingenieros fue conformada con la siguiente participación:
  - DC&R Ingenieros Civiles: 50%
  - Luz Marina Serna Saldarriaga: 50%
- Profesionales que participaron en el proyecto:
  - Directora de Interventora: Ingeniera Luz Marina Serna Saldarriaga
  - Ingeniera estructural: Luz Estela Aristizabal Castaño
- De acuerdo con las clasificaciones establecidas en el Decreto 4881 de 2008, el objeto contractual del contrato corresponde a las siguientes especialidades y grupos:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA

CONTRATO N° 7856

TIPO:	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATANTE	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL LOS INGENIEROS
PLAZO	180 DÍAS CALENDARIO
VALOR	$19.594.000

Entre los suscritos, ARBEI OSORIO RESTREPO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 98.557.609 quien en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero y obrando en nombre de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA**, Ente Corporativo de carácter público, facultado mediante delegación conferida por el Director General de la Entidad, según Resolución número 8395 del 12 de mayo de 2006 y por el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, de una parte, que en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN** y de la otra parte, LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.060.326, quien obra en calidad de Representante de la **UNIÓN TEMPORAL LOS INGENIEROS**, identificada con NIT N° 900190746-4, conformada por la sociedad DC&R Ingenieros Civiles Ltda, con Nit 811002583-3 y por Luz Marina Serna Saldarriaga, con cédula de ciudadanía 43.00326, con un porcentaje de participación del 50% cada uno, y responsabilidad solidaria, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el contrato sujeto a las siguientes cláusulas, previas estas **CONSIDERACIONES: 1)** Que Subdirección de Calidad Ambiental de la Corporación, de conformidad con el estatuto de contratación administrativa o Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7° y 12; en concordancia con el decreto 2170 de 2002, artículo 8, realizó el estudio necesario para analizar la oportuna y legal conveniencia de contratar la Interventoría para la elaboración de los Estudios y Diseños del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado para la zona Urbana del Municipio de Toledo. **2)** Que en cumplimiento del Decreto 2170 de 2002, se publicó el proyecto de Términos de Referencia de la Contratación Directa No. 322 de 2007 por la página WEB de CORANTIOQUIA, del 28 de septiembre al 2 de octubre de 2007 y los Términos de Referencia definitivos de la Contratación directa 322, desde el 22 de octubre de 2007 hasta que se suscriba el contrato. **3)** Que estando dentro del plazo establecido en los Términos de Referencia, presentaron propuesta las siguientes personas: 1) Unión Temporal D&G; 2) Unión Temporal Los Ingenieros. **4)** Que una vez evaluadas jurídica, financiera y

y una (1) copia. **PARÁGRAFO.** El contratista deberá pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para la realización de la interventoría y dar cumplimiento a las leyes y reglamentos aplicables que existan sobre el particular. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto en un lazo de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de La fecha de la firma del Acta de Inicio, previa aprobación de la Garantía Única por parte de la Oficina Asesora Jurídica. **PARÁGRAFO. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrá suspenderse la ejecución del contrato, de común acuerdo entre las partes, la cual deberá constar por escrito, precisando la fecha de suspensión y reanudación del contrato. En todo caso, EL CONTRATISTA, en razón de la suspensión, deberá amparar el tiempo que exceda o supere la fecha de terminación del contrato que se había pactado, con un anexo de la garantía que cubra ese tiempo adicional. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a: 1. Realizar interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental e institucional al estudio del Plan Maestro del Municipio de Toledo. 2. Conocer detalladamente el contenido de los Contratos firmados entre el Municipio y CORANTIOQUIA y entre CORANTIOQUIA y el Consultor, los términos de referencia del Estudio y la propuesta del Consultor, con el propósito de tener conocimiento preciso de las funciones, responsabilidades y de tomar decisiones oportunas que garanticen la buena ejecución del Contrato sobre el cual ejerce su interventoría, así como la correcta vigencia de las pólizas. 3. Revisar el cronograma presentado por la empresa Consultora y velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en éste e informar oportunamente a CORANTIOQUIA las causas de los retrasos. El cronograma debe incluir las tareas y tiempos de revisión y aprobación de la interventoría. 4. Verificar y/o hacer las recomendaciones de ajustes al programa de trabajo y llevar el control del avance por medio de indicadores descriptivos, gráficos u otro sistema que posibilite la supervisión de plazos y avances efectivos de producto. 5. Efectuar control y vigilancia del cumplimiento del Contrato de Consultoría dejando constancia mediante actas, de las fechas de iniciación, suspensión, reanudación, terminación y liquidación, iniciando oportunamente los trámites respectivos. 6. Será obligación de la Interventoría poner en conocimiento de CORANTIOQUIA mínimo con un (1) mes de anticipación, el vencimiento del Contrato de Consultoría objeto de la Interventoría o la necesidad de prorrogar su plazo o adición, bien sea a solicitud del contratista o cuando la Interventoría lo estime necesario; siendo la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica respaldada de los hechos, quedando a juicio de CORANTIOQUIA la decisión final y en caso de aprobarse la póliza se solicitará por escrito al Contratista ajustar el cronograma de trabajo de acuerdo al nuevo plazo y/o adición. 7. Controlar la calidad y aceptar o rechazar, los informes, ensayos de campo y de laboratorio, reportes, resultados de las pruebas (que estén de acuerdo a los protocolos preestablecidos y normatividad), sus análisis y todas las actividades requeridas para asegurar la calidad de los trabajos objeto del Contrato. Todas las sugerencias, comentarios y observaciones al respecto, deben quedar compilados en los respectivos informes a

diarias de 1 x 1.000 del valor del contrato, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor de éste, que podrán deducirse de lo que se le adeude al contratista, o directamente hacerse efectiva a través de la póliza de garantía única; de conformidad con el procedimiento y según las causas determinadas en los Términos de Referencia, los cuales hacen parte del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, lo cual se entiende con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecidas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, 60 y 61 de la Ley 610 de 2000 y Titulo Cuarto Capitulo Cuarto de la Ley 734 de 2002, y acto legislativo 01 de 2004, y demás que impidan suscribir y ejecutar el contrato. **PARÁGRAFO.** Para tal fin se consultó el boletín que publica la Contraloría General de la República y se corroboró que EL CONTRATISTA no aparece reportado como Responsable Fiscal, lo que significa que se encuentra habilitado para contratar con el Estado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN:** La cesión total o parcial del contrato y de los derechos y obligaciones derivados del mismo, requiere la autorización previa y escrita de LA CORPORACIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** En razón de este contrato no se establece o constituye vinculación laboral alguna del CONTRATISTA o de las personas que laboran para el CONTRATISTA, con la CORPORACIÓN; por lo tanto, las personas vinculadas con el CONTRATISTA no tendrán derecho a reclamar a la CORPORACIÓN el reconocimiento, pago de prestaciones sociales y demás, de conformidad con lo expuesto en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y a favor de la CORPORACIÓN, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, y de reconocida idoneidad, la garantía única que ampare los siguientes riesgos: **a)** De cumplimiento, en un porcentaje equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más; **b)** Calidad del servicio, en un porcentaje igual al quince por ciento (15%) y con un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. **c)** El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal que emplee el CONTRATISTA en la ejecución del contrato, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD:** Son causales de caducidad y la Corporación podrá declararla mediante acto administrativo debidamente motivado y previo procedimiento legal, el incumplimiento por parte del contratista en las condiciones y términos consagrados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones concordantes, en cuanto le sean aplicables; la declaratoria de caducidad puede dar lugar a hacer efectiva la garantía única, a aplicar las multas o la cláusula penal. La declaratoria de caducidad será constitutiva de siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DIRECTA:** Las diferencias que se presenten con ocasión de la ejecución del contrato se sujetarán al siguiente mecanismo alternativo de solución de conflictos conocido como la conciliación. La conciliación se surtirá

MUNICIPIO DE GIRARDOTA
Secretaría de Planeación, Desarrollo Municipal y Obras

SPDM 07 - 0100

Girardota, 17 de Mayo de 2007

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA

CERTIFICA

Que la Ingeniera Sanitaria **LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA** con cédula de ciudadanía No. 43´060.326 de Medellín y Matricula profesional No. 0523769063 Antioquia, realizó mediante el contrato 142 de 2.006 cuyo objeto fue **"LA INTERVENTORÍA EN LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO – ZONA RURAL SECTOR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA** (Veredas La Palma, Potrerito, Mercedes Abrego, El Socorro, San André, Matica Alta, Matica Baja, La Mata, El Paraiso, Loma de los Ochoas, San Esteban, Portachuelo, Holanda parte Baja) Y DEL MUNICIPIO DE BARBOSA – ANTIOQUIA (Veredas Filoverde, Paraiso, El Tigre, Altamira, Tablazo, Hatillo, La Lomita 1, La Lomita 2 y La Ese), según términos de referencia anexos al contrato y se desempeñó como Directora del proyecto.

FECHA DE INICIO:	Mayo 22 de 2.006
FECHA DE TERMINACIÓN:	Enero 22 de 2.007
PLAZO:	240 DÍAS
VALOR:	$24´890.352
CARGO:	Directora

Dicho contrato fue recibido a satisfacción.

Atentamente,

WILFAN DEJESUS PERAFAN

MUNICIPIO DE GIRARDOTA
Alcaldía

NIT: 890980807-1

CONTRATO DE INTERVENTORIA CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA Y LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 43.060.326 DE MEDELLÍN.

NUMERO DE CONTRATO:	**142**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE GIRARDOTA.**
CONTRATISTA:	**LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 43.060.326 DE MEDELLÍN.**
DURACIÓN:	**240 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACIÓN DE POLIZA.**
VALOR:	**$ 24.890.352**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 12 DE ABRIL DE 2006.

Entre los suscritos a saber: LUIS FERNANDO ORTIZ SÁNCHEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 70.322.749 de Girardota, quien actúa en este acto como Representante Legal del MUNICIPIO DE GIRARDOTA, en su calidad de Alcalde, debidamente facultado por el Acuerdo 039 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2005, quien para los efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO, de una parte, y de la otra LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA Identificada con cedula de ciudadanía numero 43.060.326 de Medellín quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de Consultaría, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, decreto 2170 de 2002 y demás decretos reglamentarios en especial por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO contrata los servicios del CONTRATISTA PARA LA INTERVENTORIA EN LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - ZONA RURAL SECTOR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA - ANTIOQUIA (Veredas La Palma, Potrerito, Mercedes Abrego, El Socorro, San Andrés, Matica Baja, Matica Alta, La Mata, El Paraíso, Loma de los Ochoa, San Esteban, Portachuelo, Holanda Parte Alta y Holanda Parte Baja) Y DEL MUNICIPIO DE BARBOSA - ANTIOQUIA (Veredas

"De puertas abiertas y de cara al pueblo"
C.A.Simón Bolivar PBX 4052340 Fax 289 34 61 E-mail: girardota@girardota.gov.co

Filoverde, Paraíso, El Tigre, Altamira, Tablazo- Hatillo, La Lomita 1, La Lomita 2 y La Ese).

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL PROCESO DE INTERVENTORIA: En desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a: 1) Dar cumplimiento al contrato desarrollando las actividades descritas en el portafolio de servicios y la propuesta presentada por el proponente que hace parte integrante del presente contrato, con personal idóneo para el efecto. 2) No iniciar la ejecución mientras no se apruebe las pólizas y el acta de inicio. 3) Entregar, durante los primeros quince días calendario de cada mes, la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Este requisito es indispensable para el pago de los honorarios pactados. 4) Cumplir con las obligaciones derivadas de la Interventoría. 5) Las que se deriven de los pliegos que sirvieron de base a este contrato y la propuesta presentada por el contratista. 6) Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual como:

- Corresponde al interventor, en cumplimiento de unas de sus funciones, preparar informes de interventoría QUINCENALES tanto en lo relativo a la ejecución física como de la ejecución financiera, uno u otro informe es conveniente soportarlo con datos de campo que deben estar registrados en una bitácora o libro de interventoría, en formatos o papeles de trabajo.

- Adicionalmente el interventor deberá presentar tres informes especiales así: 1. Un informe de revisión al avance de los planes maestros presentado por los consultores respectivos, hasta incluir diagnostico y formulación del problema existente. 2. Un informe de revisión al avance de los planes maestros presentados por los consultores hasta incluir alternativas de solución al problema existente y alternativa seleccionada. 3. Un informe de revisión al avance hasta incluir diseños de la alternativa seleccionada, además las cantidades de obra, los análisis de precios unitarios, y el presupuesto.

- Una vez entregados los informes definitivos por los respectivos consultores la Interventoría presentará a la entidad un Informe Final de Interventoría donde se recopilen los informes anteriores, los manuales de funcionamiento y manejo, los pliegos de contratación para las diferentes obras que se proyecten construir, recomendaciones y conclusiones, además de las diferentes actividades a nivel financiero (Fichas BPIN - Metodología 022), que permitan obtener recursos para la ejecución de las obras a construir y demás obligaciones que deban cumplir los consultores. Dicho Informe se

"De puertas abiertas y de cara al pueblo"
C.A.Simón Bolivar PBX 4052340 Fax 289 34 61 E-mail: girardota@girardota.gov.co

MUNICIPIO DE GIRARDOTA
Alcaldía

presentará en original y copia EN MEDIOS MAGNETICOS Y OPTICO de conformidad con la Ley 123 de 1982.

PARÁGRAFO. A efectos de llevar a cabo la interventoría técnica, administrativa y financiera para el efectivo cumplimiento del objeto contractual, EL INTERVENTOR deberá alimentar los módulos de programación y seguimiento del sistema PGAR (Sistema para la Administración y Seguimiento del Plan de Gestión Ambiental Regional), al cual podrá ingresar solicitando previamente al Área de Informática su clave de acceso. Para rendir los informes de Ejecución Física y Financiera, Certificaciones de Pago y Acta de Liquidación, el interventor se sujetará al sistema PGAR, cuyos modelos y manual del usuario están disponibles en la página web de la ENTIDAD.

CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se realizará por un termino de 240 dias contados a partir del acta de inicio previa aprobación de pólizas.

CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El Municipio de Girardota se compromete a pagar en pesos Colombianos al Contratista la suma de **$24.890.352** VEINTI CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L en cinco pagos parciales del 20% de acuerdo a las entregas parciales del contrato de consultoría de la siguiente forma:

Un primer pago del veinte por ciento (20%), una vez se presente el Vo.Bo correspondiente a la revisión y corrección de la totalidad del informe presentado por los consultores sobre el trabajo de campo realizado para la recolección de información y el aval del primer pago para cada consultor. Este pago se realizará en UNA SOLA FASE y al término del proyecto supervisado.

Un segundo pago del veinte por ciento (20%), una vez se presente el Vo.Bo correspondiente a la revisión y corrección de la totalidad del informe de Diagnostico y formulación del problema existente y el aval del segundo pago para cada consultor. Este pago se realizará en UNA SOLA FASE y al término del proyecto supervisado.

Un tercer pago del veinte por ciento (20%), una vez se presente el Vo.Bo correspondiente a la revisión y corrección de la totalidad del Informe de Alternativas de solución al problema existente, alternativa seleccionada y el aval del tercer pago para cada consultor. Este pago se realizará en UNA SOLA FASE y al término del proyecto supervisado.

"De puertas abiertas y de cara al pueblo"
C.A.Simón Bolivar PBX 4052340 Fax 289 34 61 E-mail: girardota@girardota.gov.co

MUNICIPIO DE GIRARDOTA
Alcaldía

Un cuarto pago del veinte por ciento (20%), una vez se presente el Vo.Bo correspondiente a la revisión y corrección de la totalidad del Informe de Diseños de la alternativa seleccionada donde se incluya además la cantidad de obra, los análisis de precios unitarios, y el presupuesto y el aval del cuarto pago para cada consultor. Este pago se realizará en UNA SOLA FASE y al término del proyecto supervisado.

Un quinto y ultimo pago del veinte por ciento (20%), una vez se presente el Vo.Bo correspondiente a la revisión y corrección de la totalidad del Informe Final donde se recopilen todos los informes anteriores, los manuales de funcionamiento y manejo, los pliegos de contratación para las diferentes obras que se proyecten construir, recomendaciones y conclusiones, además de las diferentes actividades a nivel financiero (Fichas BPIN - Metodología 022 o en la metodología que se requiera para presentar a otras entidades como el Departamento, Nación, ONG), etc.

CLAUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El presupuesto oficial para la ejecución del objeto contractual es de $ 24.890.352 VEINTI CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 50281 de 2005, Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia. Rubro Presupuestal numero 5543090201122101540, Recurso en conservación suelo y subsuelo con código contable 180603; los recursos en dinero comprometidos por el municipio de Girardota están soportados en certificado del 24 de mayo de 2005, articulo presupuestal numero 039159 y 007069, suscrito por la técnica de presupuesto y los recursos financieros comprometidos por el Municipio de Barbosa están amparados en el certificado de disponibilidad Presupuestal numero 107 del 6 de ENERO de 2006, CODIGO 353. 341. 111. 06 DIAGNOSTICO Y FORMULACIÓN DEL PLAN HÍDRICO suscrito por la Alcaldesa, el Secretario de Despacho y el Profesional Universitario de Presupuesto, y Garantizados según convenio interadministrativo N. 01 del 11 de enero de 2006 suscrito por los representantes legales de los municipios de Girardota y Barbosa.

El presente contrato cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: código 1301 014953 cofinanciación de proyectos Plan Maestro de Acueductos y Alcantarillados $575.335 y código 2020 007069 Plan Maestro de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural $24.315.017. Disponibilidad 550 del 12 de abril de 2006.

"De puertas abiertas y de cara al pueblo"
C.A.Simón Bolivar PBX 4052340 Fax 289 34 61 E-mail: girardota@girardota.gov.co

MUNICIPIO DE GIRARDOTA
Alcaldía

CLAUSULA SEXTA: SITUACIÓN DEL CONTRATISTA: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO no asume con EL CONTRATISTA ni con sus trabajadores o personal vinculado, relación laboral alguna. Por consiguiente y en razón de las normas citadas sólo recibirá por sus servicios profesionales prestados los valores contemplados en la cláusula cuarta, es decir, no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales por expresa prohibición legal y por tratarse de un contrato de prestación de servicios.

CLAUSULA SEPTIMA: VOLUNTAD DE LAS PARTES: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de acto Administrativo debidamente motivado, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando haya incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, dando éste por terminado y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre. Además podrá EL MUNICIPIO declarar la TERMINACION, MODIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN unilateral del contrato, si se presentase alguna de las causas señaladas por el artículo 17, 18 y demás disposiciones de la misma ley.

CLAUSULA OCTAVA: DESCUENTOS VOLUNTARIOS: las partes acuerdan que en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, EL MUNICIPIO podrá mediante resolución motivada hacer los descuentos directamente proporcionales al valor del contrato por los perjuicios causados dado los retrasos, sin exceder el 5 x 1000 del valor del contrato cada vez que se ordene su imposición. El valor de ellas podrá hacerse efectivo sin perjuicios de declarar la caducidad del presente contrato.

CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de declarar la caducidad del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, por el incumplimiento de las obligaciones que del mismo se derivan podrá EL MUNICIPIO hacer efectiva la sanción pecuniaria, cuya cuantía será equivalente al 10% del valor del contrato.

CLAUSULA DECIMA: PAGO DE IMPUESTOS: El CONTRATISTA deberá cancelar los gastos a que hubiere lugar en desarrollo de este contrato, impuestos, estampillas, retenciones, etc.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION DEL CONTRATO: este contrato se celebra en consideración a las calidades de EL CONTRATISTA, y por tanto no podrá cederse a ninguna persona natural o jurídica.

"De puertas abiertas y de cara al pueblo"
C.A.Simón Bolivar PBX 4052340 Fax 289 34 61 E-mail: girardota@girardota.gov.co

MUNICIPIO DE GIRARDOTA
Alcaldía

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PÓLIZA: el contratista se obliga para con el municipio a la constitución de las siguientes Pólizas:

A. **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
B. **Salarios y Prestaciones Sociales:** Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más.
C. **Calidad :** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por un termino de duración del mismo, y 4 meses más.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Que el contratista bajo la gravedad del juramento manifiesta libremente en este contrato que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad dispuesta en la ley 734 de 2002, ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA AL SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales, lo que deberá acreditar durante los primeros quince días de cada mes, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago, los cuales hará llegar al archivo administrativo del Municipio con copia a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas específicamente al Interventor y formarán parte del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas diaria equivalente al 0.5% del valor del contrato, hasta tanto se de cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. presentar constancia de afiliación al sistema de seguridad social y aportes parafiscales de las personas que prestan sus servicios.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO: Para todos los efectos a que haya lugar en este contrato, se fija como domicilio el Municipio de Girardota. **CONSTANCIAS.** Para dar cumplimiento al mandato legal se dejan las siguientes constancias: A) Que el presente contrato se celebra en consideración al desarrollo del proceso de licitación pública 03 del 2 de Febrero de 2006, según lo establecido en la ley 80 de 1993 y el Decreto 2170 de 2002. B) Que se adjudico mediante la Resolución No 0435 del 11 de Abril de 2006.

"De puertas abiertas y de cara al pueblo"
C.A.Simón Bolivar PBX 4052340 Fax 289 34 61 E-mail: girardota@girardota.gov.co

MUNICIPIO DE GIRARDOTA
Alcaldía

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PUBLICACIÓN. Para los efectos de lo dispuesto por el parágrafo tercero del artículo 41 de la ley 80 de 1993, se publicará el presente contrato en la cartelera municipal.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURAMENTADA. El contratista manifiesta estar a paz y salvo con el municipio y autoriza a la administración a realizar deducciones o cruce de cuentas de los pagos que por cualquier concepto adeude al tesoro municipal.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: Se deja constancia que no se llevo a cabo contratación directa dado el monto del contrato, toda vez que la ley 996 de 2005 así lo estipula. En tales circunstancias fue conveniente llevar a cabo proceso de licitación pública numero 03 del 2 de Febrero de 2006 para la selección del contratista.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: El contrato celebrado entre las partes será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. (Artículo 60 de la Ley 80 de 1.993).

ANEXOS:

- Registro Único de Proponentes.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.
- RUT.
- Certificado de Procuraduría.
- DAS.
- Oferta de servicios, debidamente rubricada.
- Pólizas.
- Paz y salvo municipal y estampillas. .
- Certificado de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2.002.
- Pliego de condiciones definitivo y sus adendas.
- propuesta del oferente.
- Hojas de vida y experiencia del equipo profesional (incluye diplomas).

Se anexa al presente contrato en medio magnético copia del pliego de condiciones definitivo y sus adendas de la licitación 02 de 2006 cuyo objeto es la selección

"De puertas abiertas y de cara al pueblo"
C.A.Simón Bolivar PBX 4052340 Fax 289 34 61 E-mail: girardota@girardota.gov.co

86

MUNICIPIO DE GIRARDOTA
Alcaldía

del consultor para el diseño del plan maestro de acueducto y alcantarillado, veredas zona occidental municipios de Girardota y Barbosa.

Para constancia se firma en Girardota, Antioquia, a los 12 dias del mes de abril de 2006, en dos ejemplares idénticos, uno para cada una de las partes.

LUIS FERNANDO ORTIZ SANCHEZ
EL MUNICIPIO
CONTRATANTE

LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA
CONTRATISTA

Vº- Secretaria General

Vº. Jurídico Municipio

"De puertas abiertas y de cara al pueblo"
C.A.Simón Bolivar PBX 4052340 Fax 289 34 61 E-mail: girardota@girardota.gov.co

DC & R
DISEÑOS, CONSULTORIAS Y REHABILITACIONES
INGENIEROS CIVILES S.A.
NIT: 811.002.583-3

Colombia

Medellín, Marzo 07 de 2007

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Nos permitimos certificar que la Ingeniera Sanitaria **LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43´060.326 de Medellín y matrícula profesional No. 0523769063 Antioquia, prestó para esta empresa los servicios profesionales como **Directora de Interventoría** en los Estudios y diseños de los Planes Maestros de Acueducto y Alcantarillado en el municipio de Sabanalarga y los Centros Poblados de la Mina y La Clarita del Municipio de Amagá – Antioquia, Cargo que desempeñó y terminó a cabalidad.

CONTRATO Nº:	6806-01
VALOR:	$15´000.000
PLAZO:	(8) meses calendario
FECHA DE INICIACIÓN	18 Enero 2006
FECHA DE TERMINACIÓN	18 Sep 2006

Cualquier información adicional con gusto será suministrada en los teléfonos que aparecen en el pie de página.

Cordialmente,

LUZ ESTELA ARISTIZABAL CASTAÑO
Gerente Técnica.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA PROFESIONAL
No 6806-01

Entre los suscritos **JORGE EDUARDO ARBELAEZ ROJAS,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **98.545.040** de **Envigado**, en calidad de Representante Legal de la compañía denominada **UNION TEMPORAL INTERVENTORIA SABANALARGA.,** identificada con NIT No. 900.060.924-1 quien para los efectos derivados de este contrato se denominará *EL CONTRATANTE* de una parte y de la otra **LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43'060.326** de **Medellín**, quien en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará *EL CONTRATISTA*, celebramos el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA PROFESIONAL, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: *EL CONTRATISTA* se obliga con *EL CONTRATANTE* a dirigir el proyecto de interventoría técnica, administrativa, y contable a los estudios y diseños de los planes maestros de acueducto y alcantarillado de la zona urbana de los municipios de Sabanalarga y los centros poblados de Minas y La clarita; de tiempo completo, además de asumir los costos de:

- Contratación de los ingenieros especialistas en geotecnia, en estructuras y en hidráulica.
- Viáticos y papelería

SEGUNDA –LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: *el CONTRATISTA* en forma personal se compromete a prestar el servicio en la ciudad de Medellín y cuando sea necesario desplazarse a los municipios Sabanalarga y los centros poblados de Minas y La clarita para fines de acompañamiento en los estudios del objeto.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de quince millones de pesos m/l ($15'000.000) , los cuales se harán efectivos en cinco pagos del veinte por ciento, (20%), cada uno sujeto a los pagos que realice CORANTIOQUIA, de acuerdo al avance de diagnóstico, alternativas, diseños y entrega final del proyecto, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro ante *el CONTRATANTE*. El pago de cualquiera de las cuentas de cobro estará condicionada a que los servicios del presente contrato no estén afectados por vicios o desviaciones de calidad y cantidad en la prestación del servicio. El precio convenido comprende la realización de todas las obligaciones inherentes a la ejecución de los servicios de este contrato.

CUARTA– VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de ocho (8) meses a partir del 18 de Enero de 2006 hasta el 18 de Septiembre de 2006. No obstante de común acuerdo, las partes podrán ampliar o disminuir el plazo pactado en periodos mensuales modificados siempre por escrito antes de su terminación sin modificar el valor económico del presente contrato.

QUINTA– TERMINACION: El presente contrato terminará: A) A la ejecución de los trabajos objeto del mismo que han sido previamente aceptados por parte de el *CONTRATANTE*, sin que se requiera declaración judicial ni ningún otro requisito o formalidad, y B) en los siguientes casos: b1). Cuando *el CONTRATISTA* incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones. b2). Por mutuo acuerdo. De todas maneras se pacta que ninguna de las partes se encontrará obligada a pagar indemnización por terminación del contrato en cualquiera de sus modalidades.

SEXTA– *INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:* *EL CONTRATISTA* actuará con libertad y autonomía profesional. Pero tendrá una supervisión al cumplimiento de sus obligaciones civiles y como consecuencia su vinculación es de carácter civil y no de naturaleza laboral. Por ende este contrato no generará el pago de ningún tipo de prestaciones sociales.

SEPTIMA– CESIÓN DEL CONTRATO *el CONTRATISTA* no podrá ceder ni total ni parcialmente la ejecución del presente contrato a un tercero.
OCTAVA- RESERVA*: EL CONTRATISTA* se obliga a guardar reserva sobre todos los servicios que preste.
NOVENA- OTRAS RESPONSABILIDADES*: EL CONTRATISTA* se responsabilizará plenamente de los servicios objeto del presente contrato en forma personal, estando obligado a rehacer los servicios contratados en caso de deficiencias o errores. *EL CONTRATISTA* exime a *EL CONTRATANTE* de toda responsabilidad por el eventual incumplimiento de las obligaciones anteriores, así como de los actos u omisiones en que incurra durante la vigencia del contrato y en consecuencia se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar a *EL CONTRATANTE* al margen y a salvo de las reclamaciones o demandas que por tal motivo puedan dirigirse contra ella.
DECIMA: El presente contrato es de carácter comercial y se rige por el derecho privado y no existe vínculo laboral entre *EL CONTRATANTE* y *EL CONTRATISTA Y ESTE EXPRESAMENTE ASI LO ACEPTA.*
DECIMA PRIMERA*:* En caso de existir diferencias entre las partes, éstas se conciliarán en la Cámara de Comercio de Medellín.
DECIMA SEGUNDA: ***DOMICILIO CONTRACTUAL*** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la Ciudad de Medellín.

El contratista se compromete a estar debidamente afiliado a la seguridad social en cuanto a salud y pensión lo comprobará al contratante cuando este lo exija.

En constancia de lo anterior se suscribe en dos ejemplares el mismo texto y efecto, en la ciudad de Medellín, ante testigos, el día 18 de Enero del año 2006.

EL CONTRATANTE
JORGE EDUARDO ARBELAEZ R.
c.c. 98'545.040 de Env.

EL CONTRATISTA
LUZ MARINA SERNA S.
c.c. 43'060.326 de Med.

TESTIGO
LUZ ESTELA ARISTIZABAL C.
CC. 43'538.884 de Med.

Este contrato consta de 2 páginas

080- 91 [illegible]

CORANTIOQUIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA

Certificados en ISO 9001:2000

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA
EN ATENCIÓN A SOLICITUD DEL INTERESADO,

HACE CONSTAR

Que, la firma UNIÓN TEMPORAL DC&R - RENAN ZAPATA, identificada con Nit N°900.002.372-9, desarrolló para la Corporación los siguientes contratos de Consultoría:

Contrato	Duración días calendario	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Valor	Estado
6806	210	18-Ene-2006	15-Ago-2006	$28.936.035	En proceso de liquidación
5853	270	23-Dic-2004	18-Sep-2005	$64.210.085	Liquidado
5761	450	02-Dic-2004	29-May-2006	$100.740.432	Liquidado
4944	240	05-Sep-2003	01-May-2004	$53.200.000	Liquidado

Objeto Contrato N°. 6806 - U.T. INTERVENTORÍA SABANALARGA
Realizar la Interventoría a la elaboración de los estudios y diseños del plan maestro de acueducto y alcantarillado para la zona urbana de los municipios de SABANALARGA y los centros poblados de MINAS Y LA CLARITA del municipio de AMAGÁ.

Directora de Interventoría: Luz Marina Serna Saldarriaga, identificada con cédula de ciudadanía N°43.060.326

Objeto Contrato N°. 5853 – UNIÓN TEMPORAL DC&R – RENAN ZAPATA
Realizar la interventoría de la ejecución de los Estudios y Diseños del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado para la Zona Urbana de los Municipios de HISPANIA, PUEBLORRICO Y AMAGA.

Directora de Interventoría: Luz Marina Serna Saldarriaga, identificada con cédula de ciudadanía N°43.060.326

Objeto Contrato N°. 5761 – UNIÓN TEMPORAL DC&R – RENAN ZAPATA
Realizar la interventoría de la ejecución de los Estudios y Diseños del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado para la Zona Urbana de los Municipios de CAUCASIA.

Directora de Interventoría: Luz Marina Serna Saldarriaga, identificada con cédula de ciudadanía N°43.060.326

Objeto Contrato N°. 4944 – DC&R INGENIEROS CIVILES LTDA.
Realizar la interventoría técnica, administrativa y contable a los estudios y diseños de los planes maestros de acueducto y alcantarillado de la zona urbana de los municipios de BETANIA, DON MATÍAS Y ENTRERRÍOS.

Especialista en diseños Hidráulicos y Sanitarios: Luz Marina Serna Saldarriaga, identificada con cédula de ciudadanía N°43.060.326

99 [illegible]

Objeto contrato Nº 6804:
Contratar la interventoria al proyecto Mejoramiento Ambiental y Paisajístico del Parque Principal del municipio de Yarumal.

Dado en Medellín a los, 05 SEP 2007

HERNÁN DARÍO TORRES ALZATE
Jefe Oficina Asesora Jurídica

HDTA/omzapata

100 yrs

DC & R
DISEÑOS, CONSULTORIAS Y REHABILITACIONES
INGENIEROS CIVILES S.A.
NIT: 811.002.583-3

Colombia

Medellín, Marzo 07 de 2007

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Nos permitimos certificar que la Ingeniera Sanitaria **LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43´060.326 de Medellín y matrícula profesional No. 0523769063 Antioquia, prestó para esta empresa los servicios profesionales como **Directora de Interventoría** en los Estudios y diseños de los Planes Maestros de Acueducto y Alcantarillado en el municipio de Caucasia - Antioquia, Cargo que desempeñó y terminó a cabalidad.

CONTRATO Nº:	5761-01
VALOR:	$32´250.000
PLAZO:	18 meses (18) calendario
FECHA DE INICIACIÓN	03 Diciembre 2004
FECHA DE TERMINACIÓN	03 Diciembre 2006

Nota: El contrato tuvo dos otrosí de suspensión por 6 meses.
Cualquier información adicional con gusto será suministrada en los teléfonos que aparecen en el pie de página.

Cordialmente,

LUZ ESTELLA ARISTIZABAL CASTAÑO
Gerente Técnica.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA PROFESIONAL
No 576101

Entre los suscritos **JORGE EDUARDO ARBELAEZ ROJAS,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **98.545.040** de **Envigado**, en calidad de Representante Legal de la compañía denominada **DC & R INGENIEROS CIVILES LTDA.**, identificada con NIT No. 811.002.583-3 quien para los efectos derivados de este contrato se denominara *EL CONTRATANTE* de una parte y de la otra **LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43'060.326** de **Medellín**, quien en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará *EL CONTRATISTA*, celebramos el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA PROFESIONAL, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO. *EL CONTRATISTA* se obliga con *EL CONTRATANTE* a dirigir el proyecto de interventoria tecnica, administrativa, y contable a los estudios y diseños de los planes maestros de acueducto y alcantarillado de la zona urbana de los municipios de Caucasia, Puebloricо, Hispania y Amagá de tiempo completo.

SEGUNDA – LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: *el CONTRATISTA* en forma personal se compromete a prestar el servicio en la ciudad de Medellín y cuando sea necesario desplazarse a los municipios de Caucasia Puebloricо Hispania y Amagá para fines de acompañamiento en los estudios del objeto

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato asciende a la suma de Dos millones ciento cincuenta mil setecientos cincuenta pesos m/l ($2 150.750) mensuales como pago de los servicios profesionales prestados y señalados en la cláusula primera del presente contrato los cuales serán cancelados mensualmente el dia 25 de cada mes, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro ante *el CONTRATANTE*. El pago de cualquiera de las cuentas de cobro estará condicionada a que los servicios del presente contrato no estén afectados por vicios o desviaciones de calidad y cantidad en la prestación del servicio. El precio convenido comprende la realización de todas las obligaciones inherentes a la ejecución de los servicios de este contrato

CUARTA – VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo para la ejecución del presente contrato será de quince (15) meses a partir del 3 de diciembre de 2004 hasta el 3 de Marzo de 2006. No obstante de común acuerdo, las partes podrán ampliar o disminuir el plazo pactado en periodos mensuales modificados siempre por escrito antes de su terminación

QUINTA – TERMINACION: El presente contrato terminará A) A la ejecución de los trabajos objeto del mismo que han sido previamente aceptados por parte de el *CONTRATANTE*, sin que se requiera declaración judicial ni ningun otro requisito o formalidad, y B) en los siguientes casos. b1). Cuando *el CONTRATISTA* incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones. b2). Por mutuo acuerdo. De todas maneras se pacta que ninguna de las partes se encontrará obligada a pagar indemnización por terminación del contrato en cualquiera de sus modalidades.

SEXTA- *INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.* *EL CONTRATISTA* actuará con libertad y autonomía profesional. Pero tendrá una supervisión al cumplimiento de sus obligaciones civiles y como consecuencia su vinculacion es de carácter civil y no de naturaleza laboral. Por ende este contrato no generará el pago de ningun tipo de prestaciones sociales

SEPTIMA – CESIÓN DEL CONTRATO. *el CONTRATISTA* no podra ceder ni total ni parcialmente la ejecución del presente contrato a un tercero

OCTAVA- RESERVA. *EL CONTRATISTA* se obliga a guardar reserva sobre todos los servicios que preste

NOVENA. OTRAS RESPONSABILIDADES: *EL CONTRATISTA* se responsabilizará plenamente de los servicios objeto del presente contrato en forma personal, estando obligado a rehacer los servicios contratados en caso de deficiencias o errores. *EL CONTRATISTA* exime a *EL CONTRATANTE* de toda responsabilidad por el eventual incumplimiento de las obligaciones anteriores, así como de los actos u omisiones en que incurra durante la vigencia del contrato y en consecuencia se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar a *EL CONTRATANTE* al margen y a salvo de las reclamaciones o demandas que por tal motivo puedan dirigirse contra ella.
DECIMA: El presente contrato es de carácter comercial y se rige por el derecho privado y no existe vínculo laboral entre *EL CONTRATANTE* y *EL CONTRATISTA Y ESTE EXPRESAMENTE ASI LO ACEPTA*
DECIMA PRIMERA: En caso de existir diferencias entre las partes, éstas se conciliarán en la Cámara de Comercio de Medellín
DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la Ciudad de Medellín

El contratista se compromete a estar debidamente afiliado a la seguridad social en cuanto a salud, pensión y riesgos profesionales y lo comprobará al contratante cuando este lo exija

En constancia de lo anterior se suscribe en dos ejemplares el mismo texto y efecto, en la ciudad de Medellín ante testigos, el día 03 de Diciembre del año 2004

EL CONTRATANTE
JORGE EDUARDO URIBE VELEZ
c.c. 98.545.040 de Env

EL CONTRATISTA
LUZ MARINA SERNA S.
c.c. 43.060.326 de Med.

TESTIGO
LUZ ESTELA ARISTIZABAL C
CC. 43.538.884 DE Med

Este contrato consta de 2 páginas

TELÉFONO: 821 21 00 EXT 114

CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ - ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que la Ingeniera Sanitaria LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA identificada con cédula de ciudadanía No. 43´060.326 de Medellín y Tarjeta Profesional No. 0523769063, realizó en el municipio el siguiente contrato entregado a satisfacción:

- Interventoria a los Estudios y diseños del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado de la zona urbana.

Contrato:	No. 02 de 2005
Cargo:	Directora de Interventoría
Fecha:	Marzo de 2005 - abril de 2006
Valor:	19´500.000.

Se expide la anterior a petición verbal de la interesada a los 21 días del mes de Febrero de 2007.

Atentamente,

CARLOS NASCAR PÁJARO TORRES
Alcalde Municipal
cc. 70´523.354 Arboletes

DC & R
DISEÑOS, CONSULTORIAS Y REHABILITACIONES
INGENIEROS CIVILES S.A.
NIT: 811.002.583-3

Colombia

Medellín, Marzo 07 de 2007

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Nos permitimos certificar que la Ingeniera Sanitaria **LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43´060.326 de Medellín y matrícula profesional No. 0523769063 Antioquia, prestó para esta empresa los servicios profesionales como **Directora de Interventoría** en los Estudios y diseños de los Planes Maestros de Acueducto y Alcantarillado en los municipios de Hispania, Pueblorrico y Amagá - Antioquia, cargo que desempeñó y terminó a cabalidad.

CONTRATO Nº:	5853-01
VALOR:	$16´666.670
PLAZO:	Nueve meses (9) calendario
FECHA DE INICIACIÓN	23 Diciembre 2004
FECHA DE TERMINACIÓN	19 sep 2005

Cualquier información adicional con gusto será suministrada en los teléfonos que aparecen en el pie de página.

Cordialmente,

LUZ ESTELA ARISTIZABAL CASTAÑO
Gerente Técnica.

080- 91 [illegible]

CORANTIOQUIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA

Certificados en ISO 9001:2000

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA
EN ATENCIÓN A SOLICITUD DEL INTERESADO,

HACE CONSTAR

Que, la firma UNIÓN TEMPORAL DC&R - RENAN ZAPATA, identificada con Nit N°900.002.372-9, desarrolló para la Corporación los siguientes contratos de Consultoría:

Contrato	Duración días calendario	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Valor	Estado
6806	210	18-Ene-2006	15-Ago-2006	$28.936.035	En proceso de liquidación
5853	270	23-Dic-2004	18-Sep-2005	$64.210.085	Liquidado
5761	450	02-Dic-2004	29-May-2006	$100.740.432	Liquidado
4944	240	05-Sep-2003	01-May-2004	$53.200.000	Liquidado

Objeto Contrato N°. 6806 - U.T. INTERVENTORÍA SABANALARGA
Realizar la Interventoría a la elaboración de los estudios y diseños del plan maestro de acueducto y alcantarillado para la zona urbana de los municipios de SABANALARGA y los centros poblados de MINAS Y LA CLARITA del municipio de AMAGÁ.

Directora de Interventoría: Luz Marina Serna Saldarriaga, identificada con cédula de ciudadanía N°43.060.326

Objeto Contrato N°. 5853 – UNIÓN TEMPORAL DC&R – RENAN ZAPATA
Realizar la interventoría de la ejecución de los Estudios y Diseños del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado para la Zona Urbana de los Municipios de HISPANIA, PUEBLORRICO Y AMAGA.

Directora de Interventoría: Luz Marina Serna Saldarriaga, identificada con cédula de ciudadanía N°43.060.326

Objeto Contrato N°. 5761 – UNIÓN TEMPORAL DC&R – RENAN ZAPATA
Realizar la interventoría de la ejecución de los Estudios y Diseños del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado para la Zona Urbana de los Municipios de CAUCASIA.

Directora de Interventoría: Luz Marina Serna Saldarriaga, identificada con cédula de ciudadanía N°43.060.326

Objeto Contrato N°. 4944 – DC&R INGENIEROS CIVILES LTDA.
Realizar la interventoría técnica, administrativa y contable a los estudios y diseños de los planes maestros de acueducto y alcantarillado de la zona urbana de los municipios de BETANIA, DON MATÍAS Y ENTRERRÍOS.

Especialista en diseños Hidráulicos y Sanitarios: Luz Marina Serna Saldarriaga, identificada con cédula de ciudadanía N°43.060.326

99 folios

Objeto contrato Nº 6804:
Contratar la interventoría al proyecto Mejoramiento Ambiental y Paisajístico del Parque Principal del municipio de Yarumal.

Dado en Medellín a los, 05 SEP 2007

HERNÁN DARÍO TORRES ALZATE
Jefe Oficina Asesora Jurídica

HDTA/omzopata

RECIBIDO
SEP - 5 2007
13:13

100 folios

DC & R
DISEÑOS, CONSULTORIAS Y REHABILITACIONES
INGENIEROS CIVILES S.A.
NIT: 811.002.583-3

Colombia

Medellín, Marzo 07 de 2007

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Nos permitimos certificar que la Ingeniera Sanitaria **LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43´060.326 de Medellín y matrícula profesional No. 0523769063 Antioquia, prestó para esta empresa los servicios profesionales como **Directora de Interventoría** en los Estudios y diseños de los Planes Maestros de Acueducto y Alcantarillado en los municipios de Betania, Don Matías y Entrerrios - Antioquia. Cargo que desempeñó y terminó a cabalidad.

CONTRATO Nº:	4944-01
VALOR:	$32´261.250
PLAZO:	240 días (8 meses) calendario
FECHA DE INICIACIÓN	05 de Septiembre de 2.003
FECHA DE TERMINACIÓN	02 de Mayo de 2.004

Cualquier información adicional con gusto será suministrada en los teléfonos que aparecen en el pie de página.

Cordialmente,

LUZ ESTELA ARISTIZABAL CASTAÑO
Gerente Técnica

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA PROFESIONAL

No 494401

Entre los suscritos **JORGE EDUARDO ARBELAEZ ROJAS,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **98.545.040** de **Envigado,** en calidad de Representante Legal de la compañía denominada **DC & R INGENIEROS CIVILES LTDA.,** identificada con NIT No. 811.002.583-3 quien para los efectos derivados de este contrato se denominará *EL CONTRATANTE* de una parte y de la otra **LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA,** identificada con cédula de ciudadanía No. **43'060.326** de **Medellín,** quien en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará *EL CONTRATISTA,* celebramos el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA PROFESIONAL, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: *EL CONTRATISTA* se obliga con *EL CONTRATANTE* a dirigir el proyecto de interventoría técnica, administrativa, y contable a los estudios y diseños de los planes maestros de acueducto y alcantarillado de la zona urbana de los municipios de Betania, Don Matías y Entrerríos.

SEGUNDA –LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: *el CONTRATISTA* en forma personal se compromete a prestar el servicio en la ciudad de Medellín y cuando sea necesario desplazarse a los municipios de Betania, Don Matías y Entrerríos para fines de acompañamiento en los estudios del objeto.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de un millón seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos m.c. ($1'666.667) mensuales como pago de los servicios profesionales prestados y señalados en la cláusula primera del presente contrato, los cuales serán cancelados quincenalmente los días quince (15) y treinta (30) de cada mes, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro ante *el CONTRATANTE.* El pago de cualquiera de las cuentas de cobro estará condicionada a que los servicios del presente contrato no estén afectados por vicios o desviaciones de calidad y cantidad en la prestación del servicio. El precio convenido comprende la realización de todas las obligaciones inherentes a la ejecución de los servicios de este contrato.

CUARTA– VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de diez (10) meses a partir del 01 de Septiembre de 2003 hasta el 01 de Julio de 2004. No obstante de común acuerdo, las partes podrán ampliar el plazo pactado en periodos de tres o seis meses con curso no menor a seis (06) días antes de su terminación.

QUINTA– TERMINACION: El presente contrato terminará: A) A la ejecución de los trabajos objeto del mismo que han sido previamente aceptados por parte de el *CONTRATANTE*, sin que se requiera declaración judicial ni ningún otro requisito o formalidad, y B) en los siguientes casos: b1). Cuando *el CONTRATISTA* incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones. b2). Por mutuo acuerdo. De todas maneras se pacta que ninguna de las partes se encontrará obligada a pagar indemnización por terminación del contrato en cualquiera de sus modalidades.

SEXTA– *INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA*: *EL CONTRATISTA* actuará con libertad y autonomía profesional. Pero tendrá una supervisión al cumplimiento de sus obligaciones civiles y como consecuencia su vinculación es de carácter civil y no de naturaleza laboral. Por ende este contrato no generará el pago de ningún tipo de prestaciones sociales.

SEPTIMA– CESIÓN DEL CONTRATO *el CONTRATISTA* no podrá ceder ni total ni parcialmente la ejecución del presente contrato a un tercero.

OCTAVA- RESERVA: *EL CONTRATISTA* se obliga a guardar reserva sobre todos los servicios que preste.

NOVENA- OTRAS RESPONSABILIDADES: *EL CONTRATISTA* se responsabilizará plenamente de los servicios objeto del presente contrato en forma personal, estando obligado a rehacer los servicios contratados en caso de deficiencias o errores. *EL*

CONTRATISTA exime a *EL CONTRATANTE* de toda responsabilidad por el eventual incumplimiento de las obligaciones anteriores, así como de los actos u omisiones en que incurra durante la vigencia del contrato y en consecuencia se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar a *EL CONTRATANTE* al margen y a salvo de las reclamaciones o demandas que por tal motivo puedan dirigirse contra ella.

DECIMA: El presente contrato es de carácter comercial y se rige por el derecho privado y no existe vínculo laboral entre *EL CONTRATANTE* y *EL CONTRATISTA Y ESTE EXPRESAMENTE ASI LO ACEPTA.*

DECIMA PRIMERA: En caso de existir diferencias entre las partes, éstas se conciliarán en la Cámara de Comercio de Medellín.

DECIMA SEGUNDA: ***DOMICILIO CONTRACTUAL*** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la Ciudad de Medellín.

El contratista se compromete a estar debidamente afiliado a la seguridad social en cuanto a salud, pensión y riesgos profesionales y lo comprobará al contratante cuando este lo exija.

En constancia de lo anterior se suscribe en dos ejemplares el mismo texto y efecto, en la ciudad de Medellín, ante testigos, el día 01 de Septiembre del año 2003.

EL CONTRATANTE
JORGER EDUARDO ARBELAEZ R.
c.c. 98'545.040 de Env.

EL CONTRATISTA
LUZ MARINA SERNA S.
c.c. 43'060.326 de Med.

TESTIGO
LUZ ESTELA ARISTIZABAL C.
CC. 43'538.884 DE Med.

Este contrato consta de 2 páginas

080- 91 [illegible]

CORANTIOQUIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA

Certificados en ISO 9001:2000

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA
EN ATENCIÓN A SOLICITUD DEL INTERESADO,

HACE CONSTAR

Que, la firma UNIÓN TEMPORAL DC&R - RENAN ZAPATA, identificada con Nit N°900.002.372-9, desarrolló para la Corporación los siguientes contratos de Consultoría:

Contrato	Duración días calendario	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Valor	Estado
6806	210	18-Ene-2006	15-Ago-2006	$28.936.035	En proceso de liquidación
5853	270	23-Dic-2004	18-Sep-2005	$64.210.085	Liquidado
5761	450	02-Dic-2004	29-May-2006	$100.740.432	Liquidado
4944	240	05-Sep-2003	01-May-2004	$53.200.000	Liquidado

Objeto Contrato N°. 6806 - U.T. INTERVENTORÍA SABANALARGA
Realizar la Interventoría a la elaboración de los estudios y diseños del plan maestro de acueducto y alcantarillado para la zona urbana de los municipios de SABANALARGA y los centros poblados de MINAS Y LA CLARITA del municipio de AMAGÁ.

Directora de Interventoría: Luz Marina Serna Saldarriaga, identificada con cédula de ciudadanía N°43.060.326

Objeto Contrato N°. 5853 – UNIÓN TEMPORAL DC&R – RENAN ZAPATA
Realizar la interventoría de la ejecución de los Estudios y Diseños del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado para la Zona Urbana de los Municipios de HISPANIA, PUEBLORRICO Y AMAGA.

Directora de Interventoría: Luz Marina Serna Saldarriaga, identificada con cédula de ciudadanía N°43.060.326

Objeto Contrato N°. 5761 – UNIÓN TEMPORAL DC&R – RENAN ZAPATA
Realizar la interventoría de la ejecución de los Estudios y Diseños del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado para la Zona Urbana de los Municipios de CAUCASIA.

Directora de Interventoría: Luz Marina Serna Saldarriaga, identificada con cédula de ciudadanía N°43.060.326

Objeto Contrato N°. 4944 – DC&R INGENIEROS CIVILES LTDA.
Realizar la interventoría técnica, administrativa y contable a los estudios y diseños de los planes maestros de acueducto y alcantarillado de la zona urbana de los municipios de BETANIA, DON MATÍAS Y ENTRERRÍOS.

Especialista en diseños Hidráulicos y Sanitarios: Luz Marina Serna Saldarriaga, identificada con cédula de ciudadanía N°43.060.326

99 [illegible]

Objeto contrato Nº 6804:
Contratar la interventoría al proyecto Mejoramiento Ambiental y Paisajístico del Parque Principal del municipio de Yarumal.

Dado en Medellín a los, 05 SEP 2007

HERNÁN DARÍO TORRES ALZATE
Jefe Oficina Asesora Jurídica

HDTA/omzapata

CONTRALORIA GENERAL DE ANTIOQUIA
FOLIOS
2007 SEP -7 A 9:13
RECIBIDO

100 FLS.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA- ANTIOQUIA
Teléfono: 862 27 14 Fax: 862 29 04

A QUIEN PUEDA INTERESAR

El suscrito Alcalde del Municipio de San José de la Montaña certifica que la Ingeniera Sanitaria LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA identificada con cédula de ciudadanía No. 43´060.326 de Medellín y Tarjeta Profesional No. 0523769063 Antioquia, realizó un contrato cuyo objeto era el siguiente: **Dirección técnica, económica y administrativa de la Interventoría a los Estudios y Diseños del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado rural de La Vereda Camburé Del Municipio de San José de La Montaña**, mediante la modalidad de contrato por prestación de servicios profesionales con sujeción al código 23216125: Estudios y diseño Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado Rural para la Vereda Camburé S.G.P Saneamiento Básico, del presupuesto de la presente vigencia fiscal de $5´000.000 y con una duración de 120 días calendarios a partir del 9 de Noviembre de 1.999 hasta el 9 de Marzo de 2.000.

Se expide la anterior a petición verbal de la interesada a los 18 días del mes de Marzo de 2.000.

Atentamente

BELISARIO JARAMILLO VELÁSQUEZ
Alcalde Municipal
cc. 71´825.513 de San José de la Montaña

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA- ANTIOQUIA

Teléfono: 862 27 14 Fax: 862 29 04

A QUIEN PUEDA INTERESAR

El suscrito Alcalde del Municipio de San José de la Montaña certifica que la Ingeniera Sanitaria LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA identificada con cédula de ciudadanía No. 43´060.326 de Medellín y Tarjeta Profesional No. 0523769063 Antioquia, realizó un contrato cuyo objeto era el siguiente: **Dirección técnica, económica y administrativa de la Interventoría a los Estudios y Diseños del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado rural de La Vereda El Caribe Del Municipio de San José de La Montaña**, mediante la modalidad de contrato por prestación de servicios profesionales con sujeción al código 23214102: Estudios y diseño Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado Rural para la Vereda El Caribe S.G.P Saneamiento Básico, del presupuesto de la presente vigencia fiscal de $7´000.000 y con una duración de 150 días calendarios a partir del 18 de Julio de 2.003 hasta el 18 de Diciembre de 2.003.

Se expide la anterior a petición verbal de la interesada a los 27 días del mes de Diciembre de 2003.

Atentamente

BELISARIO JARAMILLO VELÁSQUEZ
Alcalde Municipal
cc. 71´825.513 de San José de la Montaña

EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
DE ELBER DE J. HERNÁNDEZ D. – INGENIERÍA CIVIL & AMBIENTAL
NIT: 71.636.751-1

CERTIFICA

Que la Ingeniera Sanitaria **LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.060.326 de Medellín (Antioquia) y Matrícula Profesional N° 05237-69063 ANT, participó en el cargo de: **INGENIERO PARA LA FORMULACIÓN Y VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO ANTE LA VENTANILLA ÚNICA DEL MVCT**, en el proyecto que se relaciona a continuación:

OBJETO DEL CONTRATO: Optimización del servicio de acueducto y agua potable para el Municipio de Arauca, mediante la Modelación hidráulica y de calidad de agua del modelo, formulación de la sectorización hidráulica, diseños del plan de obras de inversiones, ajustado a la estación de bombeo de la nueva planta de tratamiento de agua potable, en el Municipio de Arauca.

ESPECÍFICAMENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA FINAL DE LA RED MATRIZ DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA.

CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE LAS ESTACIONES SECTORIALES (DISTRITOS) Y DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN (SECTORIZACIÓN) AJUSTADO A LA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA

ENTIDAD CONTRATANTE: EMSERPA E.S.P.

VALOR DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA: $ 1.148’935.807 (2.649,15 smmlv)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: Marzo de 2007

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Diciembre de 2007

FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES DEL PROFESIONAL: Marzo de 2007

FECHA DE TERMINACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROFESIONAL: Diciembre de 2007

DESCRIPCION ACTIVIDADES: Apoyo en la Formulación del Proyecto y Presentación ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT, de conformidad con lo establecido en la Resolución 379 de 2012

Se expide en la ciudad de Medellín a solicitud del interesado, a los quince (15) días del mes de septiembre del año 2017.

Doris Hernández Dávila
Gerente de Recursos Humanos

Municipio de La Pintada, Septiembre 15 de 2017

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA – ANTIOQUIA CON NIT 811.009.017-8 CERTIFICA QUE:

Que la Ingeniera Sanitaria **LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.060.326 de Medellín (Antioquia) y Matrícula Profesional N° 05237-69063 ANT, participó en el cargo de: **INGENIERA PARA LA FORMULACIÓN Y VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO ANTE LA VENTANILLA ÚNICA DEL MVCT**, en el proyecto que se relaciona a continuación:

OBJETO DEL CONTRATO:	Plan Maestro de Acueducto
VALOR CONTRATO DE CONSULTORÍA:	$ 12.000.000 (16,27 smmlv)
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	Noviembre de 2016
FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	Enero de 2017
DESCRIPCION ACTIVIDADES:	Apoyo en la Formulación del Proyecto y Presentación ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT, de conformidad con lo establecido en la Resolución 379 de 2012 y ajustada con la Resolución 1063 de 2016

Se expide en la ciudad de Medellín a solicitud del interesado, a los quince (15) días del mes de septiembre del año 2017.

Agradezco su atención.

CESAR AUGUSTO ZAPATA PEREZ
Alcalde Municipal

EL SUSCRITO GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO - ANTIOQUIA SAS ESP

CERTIFICADO

CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO - ANTIOQUIA SAS ESP NIT. 900657172-3
CONTRATISTA	LUZ MARINA SERNA SALDARRIAGA CC 43060326
OBJETO	ACTUALIZACIÓN Y AJUSTES DE DISEÑOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL PLAN MAESTRO DEL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA
FECHA INICIO	14 SEPTIEMBRE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN	13 DE OCTUBRE DE 2017
VALOR	DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($17.600.000)
PLAZO	1 MES

El alcance del proyecto fue el siguiente siguiendo el linenamiento de la Resolución 0330 de 2017 y sus normas anexas para entregar dicho proyecto.

ALCANCE DEL PROYECTO:

ITEM			**COSTOS**	
	Actividad	**CA**	**Unitario**	**Total**
1	Actualización PMAA del año 2013: Generalidades Proyección de población, dotación y caudales. Diagnóstico situacional del Sistema de Acueducto y Alcantarillado. (Documento, Planos, Anexos). Alternativas y selección de las alternativas más relevantes en cada componente del Sistema de Acueducto y Alcantarillado. Diseño de detalle de las alternativas seleccionadas para el Sistema de Acueducto y Alcantarillado. (Documento, Planos, Anexos).	1	2000000	2000000

ITEM			COSTOS	
	Actividad	**CA**	**Unitario**	**Total**
2	Formulación del Proyecto a Ventanilla Antioquia (PDA)	1		
	Realización de Fichas MGA_EBI	1	1500000	1500000
	Organización información servidumbres del proyecto. (Formatos y Planos).		2500000	2500000
	Estructuración de informes, cartas y organización de documentos para la formulación		1500000	1500000
	Cantidades de obra, presupuestos y APUs. Cronograma de obra, Plan financiero, Formato de interventoría		1000000	1000000
	Trámites ambientales: ocupación de cauce, viaductos.		7600000	7600000
	Edición y corrección de planos, informes y anexos para Formulación.		1500000	1500000
	TOTAL			**$ 17.600.000**

El proyecto se entregó a satisfacción.

Se expide la presente certificación a los Cinco (05) días de mayo de 2019.

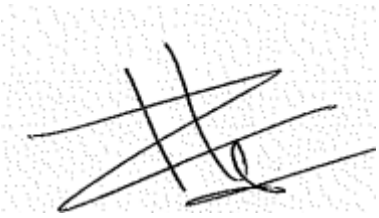

RUBEN DARIO ZULUAGA GALVIS
Gerente E.S.P